



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, EJERCICIO 2019



El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado en su sesión de 27 de enero de 2022, el Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2019, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	9
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	9
I.3. MARCO NORMATIVO	10
I.4. OBJETIVOS	13
I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES	15
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	16
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	16
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	19
II.3. CONTROL INTERNO	22
II.3.1. Puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional	22
II.3.2. Control atribuido a la Intervención de la Ciudad	23
II.3.3. Organización general del personal y los recursos humanos de la Ciudad	25
II.3.4. Mecanismos de control de los procedimientos y registros contables	25
II.3.5. Instrumentos de registro y control de los bienes y derechos de la Ciudad	25
II.3.6. Sistemas de gestión y control de las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad	27
II.3.7. Servicios a los ciudadanos y racionalización de los procedimientos administrativos	28
II.3.8. Sistemas de información	28
II.3.9. Sistema de supervisión continua	30
II.3.10. Sistemas y procedimientos de control interno de las entidades dependientes de la Ciudad	30
II.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	32
II.5. CUENTA GENERAL	36
II.5.1. Administración General de la Ciudad	36
II.5.2. Organismos autónomos	63
II.5.3. Empresas públicas	68
II.5.4. Otras entidades públicas	76
II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	77
II.6.1. Estabilidad presupuestaria	77
II.6.2. Sostenibilidad financiera	79
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	80
II.7.1. Preparación para la implementación, control y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	80
II.7.2. Gastos Personal	81
II.7.3. Morosidad de la deuda comercial	94
II.7.4. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad	98
II.7.5. Subvenciones concedidas	99
II.7.6. Inventario y situación de los bienes municipales	110
II.7.7. Endeudamiento y avales	115
II.7.8. Concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria	120
II.7.9. Prestación del servicio de atención residencial a personas mayores	122
II.7.10. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	126
II.7.11. Transparencia	132

II.7.12. Gestión medioambiental	134
II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	139
II.8.1. Dotaciones de los Fondos	139
II.8.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial	140
II.8.3. Proyectos de inversión.....	140
II.8.4. Financiación de los Fondos	141
II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	142
II.9.1. Informe de fiscalización ejercicio 2018	142
II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas	144
III. CONCLUSIONES	145
IV. RECOMENDACIONES	153

ANEXOS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
AGE	Administración General del Estado
AGCE	Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
CA/CCAA	Ciudad Autónoma/Comunidades Autónomas
D.	Decreto
DA	Disposición adicional
EA	Estatuto de Autonomía
EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FACE	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
INCAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
II	Instituto de Idiomas
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
LGS	Ley General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley reguladora de las Bases del Régimen Local
MH	Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OASTC	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
OEP	Ofertas públicas de empleo
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PES	Plan Estratégico de Subvenciones
PGC	Plan General de Contabilidad

PGCP	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a las Entidades Locales
PIB	Producto Interior Bruto
PMM	Patronato Municipal de Música
PMP	Periodo medio de pago
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RPT	Relación de puestos de trabajo
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.
SEPE	Servicio Público de Empleo Estatal
TREBEP	Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Entidades en las que participa la Ciudad Autónoma.....	16
Cuadro 2. Gasto Consolidado del Sector Público de la Ciudad Autónoma	18
Cuadro 3. Presupuesto de la AGCE.....	33
Cuadro 4. Modificaciones Presupuestarias	34
Cuadro 5. Incorporaciones de remanentes de créditos	35
Cuadro 6. Remanente de tesorería ajustado	35
Cuadro 7. Financiación de las modificaciones presupuestarias	36
Cuadro 8. Ejecución del Presupuesto de Gastos.....	37
Cuadro 9. Obligaciones no reconocidas por obras realizadas por EMVICESA.....	38
Cuadro 10. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.....	40
Cuadro 11. Fuentes de financiación del presupuesto de AGCE.....	41
Cuadro 12. Compensación del IPSI por el Estado.....	43
Cuadro 13. Ajustes al Resultado Presupuestario.....	45
Cuadro 14. Inmovilizado no financiero de la AGCE	47
Cuadro 15. Inversiones financieras a L/p en entidades del grupo	50
Cuadro 16. Deudores presupuestarios.....	52
Cuadro 17. Derechos de presupuestos cerrados.....	53
Cuadro 18. Deudores extrapresupuestarios.....	55
Cuadro 19. Detalle de la tesorería de la AGCE	56
Cuadro 20. Patrimonio neto de la AGCE.....	57
Cuadro 21. Endeudamiento financiero de la AGCE.....	59
Cuadro 22. Ajustes al remanente de tesorería de la AGCE.....	63
Cuadro 23. Transferencias de la Administración General a los OOAA	65
Cuadro 24. Participación en Empresas públicas.....	68
Cuadro 25. Variaciones de los resultados de explotación y del ejercicio del sector público empresarial	69
Cuadro 26. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial	71
Cuadro 27. Transferencias y subvenciones recibidas por las empresas municipales.....	72
Cuadro 28. Endeudamiento financiero de las empresas municipales	73
Cuadro 29. Informes de auditoría de las empresas municipales	74
Cuadro 30. Gasto de personal de la Ciudad Autónoma.....	82
Cuadro 31. Evolución del número de efectivos	82
Cuadro 32. Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la AGCE.....	83
Cuadro 33. Nº de efectivos de la AGCE.....	87
Cuadro 34. Ofertas de empleo	90
Cuadro 35. Gastos de personal de las entidades dependientes de la Ciudad Autónoma.....	91
Cuadro 36. Nº de efectivos de las entidades dependientes de la Ciudad Autónoma.....	91

Cuadro 37. Deuda comercial de la Ciudad Autónoma	94
Cuadro 38. Detalle del 4º trimestre por entidades del PMP de 2019.....	96
Cuadro 39. Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	98
Cuadro 40. Ejecución en 2019 del Plan de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera	99
Cuadro 41. Subvenciones concedidas en la CA de Ceuta	100
Cuadro 42. Evolución de las subvenciones concedidas por la AGCE.....	100
Cuadro 43. Subvenciones concedidas en concurrencia competitiva	101
Cuadro 44. Subvenciones concedidas a las Federaciones Deportivas	104
Cuadro 45. Subvenciones previstas en el PES 2018-2020	108
Cuadro 46. Actividad subvencional por Entidades.....	109
Cuadro 47. Partidas pendientes de aplicación.....	111
Cuadro 48. Endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma	115
Cuadro 49. Evolución de la deuda financiera de la Ciudad Autónoma.....	116
Cuadro 50. Operaciones financieras formalizadas en 2019	117
Cuadro 51. Avalos concedidos por la AGCE a las empresas públicas.....	119
Cuadro 52. Relación de concesiones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta.....	120
Cuadro 53. Número de centros residenciales y plazas existentes en Ceuta a 31 de diciembre de 2019....	124
Cuadro 54. Lista de espera de plazas públicas en residencias de Ceuta. 2016-2020	125
Cuadro 55. Ejecución del programa presupuestario Igualdad y violencia de género.....	128
Cuadro 56. Distribución de efectivos de la AGCE entre hombres y mujeres.....	130
Cuadro 57. Distribución del nº de efectivos por entidades.....	131
Cuadro 58. Dotaciones por tipo de fondo para 2019	139
Cuadro 59. Proyectos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial	140
Cuadro 60. Financiación obtenida del Fondo de Compensación	141
Cuadro 61. Financiación obtenida del Fondo Complementario	141

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución del grado de ejecución presupuestaria 2014-2019	39
Gráfico 2. Fuentes de financiación de la Ciudad Autónoma	42
Gráfico 3. Deuda por habitante en la Ciudad Autónoma de Ceuta	117

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, corresponde al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2019.

Esta actuación fiscalizadora figura en el Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2021, aprobado por su Pleno el 22 de diciembre de 2020 y modificado en su sesión de 25 de febrero de 2021 dentro del apartado A. "Por mandato legal". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 22 de diciembre de 2020.

La presente fiscalización se enmarca dentro de los objetivos específicos 1.1 "Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente", 1.2 "Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas", 1.3 "Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción", 1.4 "Incrementar las fiscalizaciones operativas", 1.5 "Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores" y 2.3 "Contribuir al fortalecimiento del control interno", recogidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, descritas en el subapartado II.1 de este informe.

El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la Ciudad Autónoma (CA), y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de sus entidades públicas. En este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el año 2019, al haberse aprobado dentro de los programas anuales de los ejercicios 2020 y 2021 como una fiscalización propia la relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente al ejercicio 2019.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2019, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

I.3. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2019 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

a) Normativa propia

- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009.
- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).
- Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales (BOCCE nº 4.931 de 19 de marzo de 2010).
- Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.965 de 16 de julio de 2010).
- Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (BOCCE nº número 5 Extraordinario de 25 de febrero de 2014).
- Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5370 de 3 de junio de 2014).
- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 28 Extraordinario de 9 de noviembre de 2015).
- Presupuestos Generales para el ejercicio 2019, aprobados por Pleno de la Asamblea, el día 20 de diciembre de 2018, y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes (BOCCE nº 51 Extraordinario de 28 de diciembre de 2018).
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

b) Legislación estatal

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.
- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta (n^{os}. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, n^{os}. 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999) y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificado por el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.
- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el sector público.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto-ley 13/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la actualización extraordinaria de las entregas a cuenta para el año 2019 de las Comunidades Autónomas de régimen común y de las entidades locales, en situación de prórroga presupuestaria, y se establecen determinadas reglas relativas a la liquidación definitiva de la participación de las entidades locales en los tributos del Estado, correspondiente al año 2017.
- Real Decreto 581/2019, de 11 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de programas sociales en el año 2019.
- Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.
- Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.
- Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, de 28 de mayo de 2020, sobre levantamiento de la suspensión de los plazos en los procedimientos fiscalizadores que se siguen en el Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 555/2020, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

I.4. OBJETIVOS

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.

- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Analizar los sistemas de control interno establecidos en la Administración General de la Ciudad de Ceuta (AGCE), así como revisar los mecanismos de supervisión y tutela llevados a cabo por esta sobre las entidades dependientes de su sector público.
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los Planes Económico-Financieros presentados, en su caso.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la AGCE, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, morosidad de la deuda comercial, endeudamiento, avales y subvenciones.
- Contrastar las actuaciones planificadoras y de ejecución llevadas a cabo por la Ciudad en orden a contribuir a la sostenibilidad ambiental en su territorio.
- Analizar la planificación estratégica y su seguimiento, desde la óptica de la eficacia en la consecución de los objetivos previstos en la misma, con especial atención a la gestión de las subvenciones, la prestación del servicio de atención residencial a personas mayores, así como a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
- Verificar la preparación de la Ciudad para la implementación, control y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
- Analizar la aplicación de los recursos de los Fondos de Compensación Interterritorial (FCI), en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

Además, se verificará el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización, que se ha realizado conforme a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno de 23 de diciembre de 2013.

No se han planteado limitaciones al alcance que impidieran la verificación de los objetivos planteados en la presente fiscalización.

I.5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu. Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El sector público de Ceuta ha estado compuesto en el ejercicio 2019 por la Administración General, cinco Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, una Fundación y un Consorcio, con el detalle nominal que se expone a continuación:

Cuadro 1. Entidades en las que participa la Ciudad Autónoma

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
OOAA
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)
- Instituto de Idiomas (II)
- Patronato Municipal de Música (PMM)
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)
SOCIEDADES MERCANTILES
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)
- OBIMACE, S.L.U.
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- Puerta de África, S.A.
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta
- Fundación Premio Convivencia

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En el inventario de entes del Ministerio de Hacienda (MH) continúa figurando, además de las entidades señaladas en el cuadro anterior, la Fundación Ceuta Crisol de Culturas 2015, a pesar de que la misma fue extinguida en el año 2016, por lo que debe darse de baja en el mencionado inventario. Por el contrario, no figura en el inventario, ni en el cuadro anterior, el Patronato de Viviendas San Daniel, en proceso de liquidación desde el año 1993. Como se expone en el subapartado II.2, en la fiscalización no se ha informado sobre las actuaciones llevadas a cabo por la Ciudad encaminadas a la extinción de dicha entidad.

Tal y como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, siguen sin llevarse a cabo los compromisos establecidos en los acuerdos plenarios de 27 de febrero y 1 de diciembre de 2014 en los que, tras dejar sin efecto el proceso de reestructuración del sector público de la Ciudad, como consecuencia de la estimación de varios recursos de reposición presentados por funcionarios de la Ciudad, se expresó la voluntad de seguir avanzando en la racionalización de medios, mediante la adopción de resoluciones tendentes a actualizar los objetos sociales de las sociedades municipales, establecer planes de gestión por objetivos, configurar una relación de puestos de trabajo (RPT) de cada entidad, tender a la homogeneización de las condiciones laborales preservando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como modificar los estatutos de las sociedades municipales, incluyendo la obligatoriedad de gestionar el presupuesto de cada una de ellas de conformidad con la legislación aplicable a los presupuestos de la Ciudad.

Estas medidas no se han adoptado y el sector público empresarial de Ceuta ha permanecido como antes del proceso de reestructuración, excepto en las sociedades Puerta de África, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y OBIMACE, S.L.U., cuyas participaciones se transmitieron a la CA de Ceuta desde sus sociedades matrices PROCESA y OBIMASA, según lo previsto en la Disposición adicional (DA) novena de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

La Disposición final décima tercera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 modificó el apartado 4 del art. 209 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que regula el contenido de la cuenta general de las entidades, al añadir que: “Las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados consolidados que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública, en los términos previstos en las normas de consolidación que apruebe para el sector público local conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público”. Asimismo, introdujo una nueva Disposición transitoria en el citado texto refundido, la vigésima segunda, que establece que “En tanto no se aprueben las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, las entidades locales unirán a la Cuenta General los estados integrados y consolidados de las distintas cuentas que determine el Pleno de la Corporación”.

Las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local fueron aprobadas mediante la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, y en su Disposición transitoria única establece que su aplicación se efectuará en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2022.

Por otra parte, la DA tercera de las bases de ejecución del presupuesto de 2019 de la Ciudad de Ceuta, aprobado por el Pleno, establece que “en aplicación del artículo 209.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, anualmente se elaborarán los estados integrados y consolidados de las cuentas de la Ciudad de Ceuta, organismos autónomos y sociedades mercantiles de capital total o mayoritariamente municipal, que se adjuntarán como documentación complementaria de la Cuenta General”.

Por ello, las normas aplicables en la consolidación en este ejercicio han sido las reguladas en la O. HAP/1489/2013, de 18 de julio, que en su art. 13 establece como estados consolidados, el balance, la cuenta de resultados, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y los estados de liquidación del presupuesto de todos los derechos y obligaciones presupuestarios reconocidos. En la cuenta general de 2019 solo se han unido los dos primeros.

Las magnitudes más relevantes presentadas en los estados contables consolidados de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2019, han sido las siguientes:

- a) Las obligaciones reconocidas por las entidades integrantes del sector público de la Ciudad ascendieron a 309.334 miles de euros, según el presupuesto consolidado remitido a este Tribunal, cuyos ajustes sobre los presupuestos individuales no han sido facilitados en la fiscalización a pesar de haber sido requeridos.

Cuadro 2. Gasto Consolidado del Sector Público de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

Presupuesto de gastos	Administración General	OOAA	Sociedades municipales	Total Ciudad
Gastos de personal	87.745	8.428	28.670	124.843
Gastos corrientes en bienes y servicios	66.481	3.205	12.462	82.148
Gastos financieros	1.624	342	226	2.192
Transferencias corrientes	20.234	3.110	4.891	28.235
TOTAL GASTO CORRIENTE	176.084	15.085	46.249	237.418
Inversiones reales	20.623	85	8.576	29.284
Transferencias de capital	60	0	0	60
Adquisición de activos financieros	671	86	156	913
Amortización de pasivos financieros	38.581	26	3.052	41.659
TOTAL GASTO DE CAPITAL	59.935	197	11.784	71.916
TOTAL GASTO CONSOLIDADO	236.019	15.282	58.033	309.334

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

- b) A nivel patrimonial, el activo total consolidado a 31 de diciembre de 2019 ha ascendido a 704.055 miles de euros, lo que supone un aumento del 4 % con respecto al ejercicio anterior. El 66 % corresponde al activo no corriente y dentro de este, el inmovilizado material representa el 91 %. En el pasivo total, el 58 % corresponde al patrimonio neto, el 21 % a deudas a largo plazo y el 21 % a deudas, acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo. No obstante, deben tenerse en cuenta las siguientes incorrecciones detectadas en la consolidación de los estados contables:
- En la eliminación inversión-fondos propios no se han minorado participaciones en empresas por un importe de 791 miles de euros, ni se ha eliminado la totalidad del capital social de varias sociedades por 6.950 miles de euros.
 - En la eliminación de partidas intragrupo, figuran saldos acreedores de entidades dependientes en el balance de la AGCE por 4.114 miles de euros y saldos deudores de la AGCE en los balances de esas entidades por 4.709 miles de euros, que no han sido eliminados.

- En el balance consolidado no han sido eliminadas del patrimonio neto subvenciones de capital pendientes de imputación concedidas a organismos autónomos y sociedades municipales por 16.725 miles de euros.

- c) La cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada rendida, presenta un ahorro de 20.159 miles de euros, con una disminución respecto del obtenido en el ejercicio anterior del 57 %. No obstante, se ha comprobado que en la eliminación de resultados por operaciones internas no se han dado de baja en las cuentas de resultados de las sociedades OBIMACE, S.L.U., PROCESA y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. subvenciones concedidas por la AGCE por 1.210 miles de euros, así como tampoco subvenciones de capital traspasadas al resultado del ejercicio por importe de 2.301 miles de euros. Asimismo, en dicha eliminación tampoco se ha dado de baja el consumo de agua facturado por ACEMSA a las entidades dependientes. Por último, este resultado, como se detalla en el subepígrafe II.5.1.3, presenta incorrecciones contables significativas, entre las que destaca la ausencia de amortización y la insuficiente dotación a la provisión de deudores de dudoso cobro.

En los Anexos I.1-1 y I.1-2 del informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2019 de la AGCE y de sus OOAA. El Anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de estas entidades correspondiente al ejercicio 2019, y en los Anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2019 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de las mismas.

En los Anexos I.2-1 y I.2-2 del informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2019 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las sociedades mercantiles de la Ciudad. Asimismo, en los Anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2019 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de la fundación pública de la Ciudad.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

El RDL 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, previó en su art. 48 medidas extraordinarias aplicables en relación con los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de las entidades del sector público estatal y local al Tribunal de Cuentas. En el caso de la Ciudad Autónoma de Ceuta, el plazo legal de rendición de las cuentas, establecido en el art. 223.2 del TRLRHL, quedó ampliado en 99 días, lo que determina que el plazo de rendición de la Cuenta General de la Ciudad finalizase el 22 de enero de 2021.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2019 el día 2 de marzo de 2021, superando el plazo señalado.

En el análisis de la estructura y contenido de la Cuenta General rendida por la Ciudad se ha comprobado que la misma ha presentado los estados y documentos establecidos en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

1º) En relación con las cuentas anuales de la AGCE:

En cumplimiento de lo establecido en los arts. 211 y ss. del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL, se ha elaborado una memoria justificativa del coste de los servicios públicos que incluye el coste total y por capítulos de los principales servicios de la CA, con indicación del coste por habitante, así como un estado acreditativo del grado de cumplimiento de los diversos programas en que se ha distribuido el presupuesto. El documento principal contiene las magnitudes

económicas consolidadas de todas las entidades y organismos, con base en las cuentas aprobadas por sus órganos competentes y rendidas a la Ciudad para su consolidación. No obstante, esta memoria no se ha ajustado a la O. EHA/1871/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (INCAL) en relación con el grado de cumplimiento de los objetivos programados. Asimismo, solo se ha valorado el cumplimiento de las obligaciones reconocidas en los programas, pero no los indicadores de los programas, según prevé el apartado f) del art. 133 de la LRBRL. La Disposición transitoria tercera de la mencionada Instrucción de Contabilidad de 2013, obliga a incluir en las cuentas anuales formuladas a partir de 2017 la información sobre el coste de las actividades y los indicadores de gestión.

Respecto a la información de carácter financiero que debe formar parte del contenido de la Memoria de la Cuenta General se han observado carencias relevantes de información, cuyo detalle se recoge en el subepígrafe II.5.1.4.1, especialmente en lo referente a convenios de colaboración, gastos con financiación afectada, avales y afianzamientos prestados por la Ciudad, así como en la información relativa a los elementos de inmovilizado.

2º) Por lo que se refiere a las cuentas de las sociedades mercantiles de la CA:

Las cuentas anuales rendidas por la sociedad ACEMSA no están firmadas en cada hoja y la memoria y el informe de gestión están rubricadas solo por dos de sus cinco administradores, aportando el resto diligencias negativas en las que se manifiesta su disconformidad.

La diligencia de rendición de las cuentas de AMGEVICESA está fechada el 1 de julio de 2020 pese a que la firma electrónica del presidente del Consejo de Administración es de 5 de octubre de 2020. Las cuentas de la sociedad están firmadas por dos de los cinco administradores, adjuntándose diligencias negativas del resto de administradores en las que se manifiesta su disconformidad. En la memoria no se ha informado sobre los apartados siguientes: principios contables aplicados; normas y criterios de valoración sobre los arrendamientos y las actualizaciones de valor de los elementos patrimoniales; información sobre los activos cedidos y aceptados en garantía, las correcciones por deterioro de valor originadas por riesgo de crédito, impago e incumplimiento de condiciones contractuales, deudas con características especiales naturaleza y riesgo procedente de instrumentos financieros; retribuciones a largo plazo al personal, transacciones con pagos basados en instrumentos de patrimonio; hechos posteriores al cierre; información segmentada sobre distribución de la cifra de negocios.

Las cuentas anuales de EMVICESA no están firmadas en cada hoja. No se ha incluido la propuesta de aplicación de resultados del ejercicio. La información que debe incluir la memoria sobre "instrumentos financieros" no se ajusta a lo previsto en el PGC, puesto que solo contiene información general sobre activos y pasivos financieros.

En las cuentas de la sociedad OBIMACE, S.L.U. no figura la composición del Consejo de Administración ni la propuesta de aplicación de resultados. El informe del Interventor está sin firmar. Asimismo, en la memoria de las cuentas anuales no se ha informado sobre los siguientes apartados: normas de registro y valoración de los arrendamientos, elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental, pagos basados en acciones, activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas; arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar; información sobre medio ambiente; retribuciones a largo plazo al personal; transacciones con pagos basado en instrumentos de patrimonio; combinaciones de negocios y negocios conjuntos; activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas; y distribución de la cifra de negocios de la sociedad por categoría de actividades.

La memoria de las cuentas anuales de OBIMASA no recoge dentro de las normas de registro y valoración información sobre los criterios de registro de los gastos de personal.

Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. tampoco ha recogido en la memoria la siguiente información: domicilio social y forma legal de la empresa; lugar donde desarrolla sus actividades; principios contables obligatorios no aplicados y agrupación de partidas; normas de registro y valoración de permutas, criterios empleados en las actualizaciones de valor practicadas, en el registro de los gastos de personal; combinaciones de negocios, negocios conjuntos activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas.

En la memoria de la sociedad RTVCE no se ha informado sobre los siguientes aspectos: criterios para calificar los terrenos y construcciones como inversiones inmobiliarias; arrendamientos; permutas; coberturas contables; existencias; activos no corrientes mantenidos para la venta; operaciones interrumpidas; honorarios de los auditores.

Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. no ha informado en la memoria sobre los siguientes apartados: domicilio y forma legal de la empresa; lugar donde desarrolla las actividades; aplicación de resultados; normas de registro y valoración de los arrendamientos, elementos patrimoniales de naturaleza medioambiental, criterios de registro de los gastos de personal, combinaciones de negocios, activos no corrientes mantenidos para la venta y operaciones interrumpidas; inmovilizado intangible; arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar; honorarios de los auditores; información sobre los aplazamientos de pago efectuados a proveedores y distribución de la cifra de negocios por categoría de actividades.

3º) Por lo que se refiere a las cuentas de los OOAA de la Ciudad:

Los OOAA de la Ciudad no han sometido las cuentas anuales de 2019 al informe de auditoría previsto en el art. 29.3.A) del RD 424/2017, atribuido al órgano interventor de forma anual, para verificar si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación, así como si contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.

No se han acompañado los indicadores de gestión previstos en el apartado 27 de la INCAL por parte del Instituto Ceutí de Deportes, del Instituto de Estudios Ceutíes y Servicios Tributarios de Ceuta.

La memoria de las cuentas rendidas del Instituto de Estudios Ceutíes no ha informado sobre los deudores y acreedores no presupuestarios. Asimismo, Servicios Tributarios de Ceuta tampoco ha cumplimentado determinados apartados y estados¹, en los que debió haber informado o justificado su ausencia.

¹ Apartados: 5.2. Modelo de revalorización del inmovilizado; 6.2. Patrimonio público del suelo; 7.2. Inversiones inmobiliarias; 8.2 Inmovilizado intangible; 10.3. Riesgos de tipo de cambio y de tipo de interés; 12. Coberturas contables; 14. Moneda extranjera; 22 Contratación administrativa; 24.1.1) c) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto; 26. Coste de las actividades; 28. Hechos posteriores al cierre; 29. Aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables; y 30. Estado de conciliación bancaria.

4º) En relación con la rendición de las cuentas anuales individuales del resto de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Ciudad:

La Fundación Premio Convivencia no ha incluido la diligencia de rendición de cuentas ni el inventario.

Al igual que en ejercicios anteriores, no se han formulado las cuentas del Patronato de Viviendas San Daniel. Esta entidad, de acuerdo con los antecedentes e información disponible en la fiscalización, se encuentra en proceso de liquidación desde 1993, no habiéndose informado en la fiscalización sobre las actuaciones llevadas a cabo tendentes a su liquidación y extinción. También ha sido requerida la rendición de los estados contables de liquidación, no habiéndose recibido contestación alguna en el transcurso de la fiscalización.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Puestos reservados a funcionarios con habilitación nacional

De acuerdo con la DA tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), los funcionarios públicos propios de las administraciones de las ciudades de Ceuta y Melilla se rigen por lo dispuesto en este Estatuto, por las normas de carácter reglamentario que en su desarrollo puedan aprobar sus Asambleas en el marco de sus estatutos respectivos, por las normas que en su desarrollo pueda dictar el Estado y por la Ley de Función Pública de la Administración General del Estado.

Según establece el art. 92.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en las Corporaciones Locales son funciones públicas reservadas a funcionarios con habilitación de carácter estatal:

- a) La de secretaría, comprensiva de la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo.
- b) El control y la fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y la contabilidad, tesorería y recaudación.

Según lo dispuesto en el art. 37 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, las Corporaciones Locales convocarán necesariamente, en los concursos anuales, los puestos de trabajo vacantes reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, incluyendo los cubiertos por funcionarios interinos o por funcionarios de la Corporación con nombramiento accidental.

Los puestos de interventor y secretario de la Ciudad, asignados a funcionarios con habilitación estatal siguen siendo desempeñados de manera accidental por funcionarios de la CA debido, en el primer caso, a que la convocatoria de la plaza de Intervención con habilitación nacional, por el procedimiento de libre designación, publicada en el BOCCE el 15 de abril de 2015, quedó desierta. Por otra parte, el 26 de marzo de 2021 se publicó un anuncio en el Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga y en el de la Ciudad de Ceuta para cubrir, de manera temporal, el puesto de Secretaría de la Ciudad Autónoma de Ceuta, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación nacional, pero no hubo ningún solicitante.

II.3.2. Control atribuido a la Intervención de la Ciudad

La Intervención de la Ciudad es el órgano encargado del control interno y la fiscalización de la gestión económica. Del análisis de su estructura y organización, no se desprende una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera. En la fiscalización no se ha acreditado la realización de cambios orgánicos u otras actuaciones por la Ciudad en relación con la función interventora y control financiero para adaptarse a los requerimientos del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Por lo que se refiere a la intervención previa del gasto, a pesar de que la base de ejecución número 26 del presupuesto para el año 2019, a tenor de lo dispuesto en el art. 219.2 del TRLRHL, ha previsto la fiscalización limitada de los gastos, en la práctica dicho precepto no ha tenido aplicación práctica de forma que todos los gastos, salvo para el material no inventariable, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (que no están sometidos a intervención previa una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven), han estado sometidos a fiscalización previa plena.

En cuanto a la función interventora sobre los ingresos, en la base de ejecución número 50 del Presupuesto para el año 2019 se fija la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, señalándose a continuación que para completar esta función se establecerán las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención. A pesar de ello, la sustitución por dicha toma de razón en contabilidad todavía no se ha implantado en la Ciudad lo que ha supuesto que en la práctica no se haya realizado ninguna comprobación posterior en materia de ingresos con el consiguiente detrimento de la función interventora.

Por otra parte, según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRHL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el presidente de la entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dado que, tal y como se ha informado posteriormente en la fiscalización, en el ejercicio 2019, al igual que anteriores ejercicios, tampoco se han formulado reparos², ni se han realizado actuaciones comprobatorias en materia de ingresos, no se ha dado cumplimiento al citado art. del TRLRHL al no haberse remitido desde la Ciudad una certificación negativa sobre la inexistencia de dichas resoluciones, acuerdos y anomalías. Asimismo, se ha informado que en 2019 la Intervención no ha abierto ningún expediente de omisión de fiscalización.

Respecto a las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 220 y 221 del TRLRHL, en 2019 no se ha elaborado un plan anual de auditorías y de actuaciones de control financiero. No obstante, se ha comprobado que en ese ejercicio la Intervención ha realizado un total de diez actuaciones comprobatorias en materia de subvenciones, denominadas “controles financieros”, si bien, tales comprobaciones no han tenido encaje dentro de la figura del control financiero, no ya solo por la propia ausencia de un plan de control financiero en el que se hubieran incluido las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio, sino porque al realizarse con carácter previo al pago de las ayudas (salvo en las subvenciones prepagables) las deficiencias e incumplimientos observados en la justificación de las ayudas analizadas fueron comunicadas “como reparos” al órgano gestor, al objeto de que se solventasen antes de su pago. Estas actuaciones

² La Intervención de la Ciudad ha señalado que “no se ha planteado formalmente reparo alguno durante el año 2019”. No obstante, se han emitido informes de disconformidad en determinados expedientes, especialmente en el área de contratación.

responden, por tanto, no a un control financiero sino a las comprobaciones propias que el órgano gestor debe hacer sobre las cuentas justificativas rendidas por los beneficiarios.

De acuerdo con el art. 29 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública. Ambas modalidades incluirán el control de eficacia, que consistirá en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos programados, del coste y rendimiento de los servicios de conformidad con los principios de eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales. Como se ha expuesto en el subapartado II.2, la Ciudad no ha valorado los indicadores de los programas presupuestarios, sin que por tanto se haya informado en la memoria que acompaña a la Cuenta General sobre el grado de cumplimiento de los objetivos programados, con indicación de los previstos y alcanzados, así como de su coste.

En relación con los OOAA y las Sociedades mercantiles participadas, tampoco se han realizado informes de control financiero en el ejercicio de las funciones otorgadas en la Base de ejecución 10.1 del Presupuesto de la Ciudad para 2019 y en el art. 220 del TRLRHL. La realización de estos controles es necesaria no solo para identificar los riesgos y las debilidades de control interno, sino también para mejorar la planificación de estas entidades, que, a excepción de las sociedades OBIMASA y RTVCE, no elaboraron los PAIF con la estructura y contenido previsto en el art. 114 del RD 500/1990, puesto que solo presentaron un presupuesto adaptado al Plan General de Contabilidad Pública para a las Entidades Locales (PGCP), sin incluir ningún estado con las inversiones reales y financieras a realizar, una descripción de las fuentes de financiación, una relación de los objetivos a alcanzar, ni una memoria con las actividades programadas. Por otra parte, tampoco se ha acreditado que en el ejercicio de sus funciones de control el órgano interventor haya supervisado los trabajos realizados por auditores privados que sustentaron los informes de auditoría de las sociedades municipales.

En 2019 el órgano interventor de la Ciudad no ha elaborado, ni remitido por tanto al Pleno de la Asamblea de la Ciudad, ni a la Intervención General de la Administración del Estado un informe resumen con los resultados del control interno señalados en el art. 213 del TRLRHL. Asimismo, tampoco se ha elevado al Pleno un informe evaluando el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad tal y como prescribe la LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.

Las cuentas de las empresas son auditadas por empresas externas de acuerdo con la legislación mercantil. La contratación a las empresas auditoras no ha sido homogénea en el ejercicio 2019. Así, aunque la mayoría de las sociedades han formalizado contratos trianuales con posibilidad de prórroga, RTVCE ha formalizado un contrato por dos años y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. ha suscrito un contrato menor, sin licitación, por un importe superior al contratado por las otras empresas. Parque Marítimo de Mediterráneo, S.A. no ha proporcionado información sobre su contratación. La Intervención de la Ciudad no ha dado instrucciones a las empresas municipales para la contratación de este servicio, aunque, según ha manifestado, sí han fiscalizado los pliegos antes de su licitación.

Finalmente, debe reiterarse que, en el ejercicio fiscalizado, la Intervención de la Ciudad, como órgano encargado de la formación de la Cuenta General, no ha realizado una revisión sistemática de la misma, habiéndose puesto de manifiesto carencias y deficiencias en el contenido de los estados y apartados de la memoria, así como inconsistencias con algunas rúbricas del estado de liquidación del presupuesto.

II.3.3. Organización general del personal y los recursos humanos de la Ciudad

La CA sigue careciendo de una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, lo que constituye una importante debilidad en la gestión de recursos humanos, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

Asimismo, no se dispone de un Registro de personal coordinado con las demás Administraciones Públicas, previsto en los arts. 71 del TREBEP, en el que se inscriba a todo el personal al servicio de la Ciudad y en el que se anoten preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo³.

Por otro lado, no existen, manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento de los servicios responsables de la gestión de áreas, tales como intervención, contabilidad o personal.

II.3.4. Mecanismos de control de los procedimientos y registros contables

Continúan sin establecerse procedimientos escritos de comunicación para la realización de conciliaciones y cruces contables entre los saldos deudores y acreedores de la AGCE y con los correlativos de las empresas municipales, lo que ha originado que en el ejercicio haya diferencias en las empresas ACEMSA, EMVICESA, OBIMACE, PROCESA y RTVCE, destacando, por su importancia las de EMVICESA, como se recoge en el subepígrafe II.5.1.2.

No se han registrado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de ingresos para ejercicios futuros.

Los procedimientos de depuración y reclasificación de los saldos de los elementos del inmovilizado del balance de la Ciudad presentan importantes retrasos, encontrándose al cierre de cada ejercicio un volumen muy significativo de operaciones pendientes de regularización, tal y como se detalla en el subepígrafe II.5.1.2.1.A.

No se han aplicado los módulos de ejecución de proyectos de gastos y de gastos con financiación afectada del sistema de información contable, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado.

La Ciudad no contabiliza ni efectúa cálculos sobre los intereses de demora devengados y no pagados en cada ejercicio, lo que supone que no se registren tales compromisos de gastos. Cuando se produce el pago de estos intereses en ejecución de sentencias judiciales, se imputan al presupuesto en el capítulo 2 “Gastos corrientes en bienes y servicios”, en lugar de al capítulo 3 “Gastos financieros”, de acuerdo con su naturaleza.

II.3.5. Instrumentos de registro y control de los bienes y derechos de la Ciudad

Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, en el ejercicio fiscalizado persisten las carencias y deficiencias en la gestión patrimonial de la Ciudad y en la aplicación de

³ La Ciudad mantiene una base de datos propia, que no está coordinada con otras Administraciones públicas en la que figuran especificados los datos retributivos, la antigüedad, complemento de destino, categoría y puesto de trabajo de cada trabajador.

muchos aspectos establecidos en el Reglamento del Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a pesar de los avances realizados en la regularización y depuración de las fichas de inventario reflejadas en las rectificaciones anuales del inventario.

En cualquier caso, debe reiterarse que el inventario gestionado por la Ciudad no es un inventario “físico” soportado en valoraciones, tasaciones y conteos periódicos de cada uno de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Ciudad, sino que su naturaleza es “contable” y se originó como consecuencia del proceso de regularización y actualización del inventario general de la Ciudad Autónoma iniciado en 2005 mediante la conciliación partida a partida de cada ficha de inventario con los mayores de contabilidad de las cuentas de inmovilizado asignando cada elemento de acuerdo con la clasificación jurídica establecida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, tal y como está planteado, el registro de inventario no es un instrumento que actualmente refleje la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad, al utilizar como fuente de información la contabilidad y sin tener en consideración los actos de gestión adoptados y la realidad material del patrimonio, todo ello con independencia de su indudable utilidad y validez como herramienta de gestión y control de dicho patrimonio.

No han sido integrados en el Inventario General de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2019 los inventarios de los organismos de OASTCE y Patronato Municipal de Música, ni los de las sociedades mercantiles de ACEMSA, AMGEVICESA⁴, OBIMACE, S.L.U., OBIMASA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. El resto de las entidades dependientes ha remitido la actualización de los inventarios correspondientes y se han unido como anexo al Inventario General de la Ciudad de dicho ejercicio.

La Ciudad no tiene integrado en su sistema contable ningún módulo o aplicativo de gestión del inventario, ni dispone de un programa informático que permita incorporar y canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, a pesar de que, en 2005, fue adquirido un programa por 27 miles de euros, que no ha llegado a implantarse y cuya adecuación desde el punto de vista técnico se desconoce.

Desde el punto de vista funcional, la gestión del inventario se ha llevado a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades o departamentos de patrimonio y contabilidad, encontrándose al cierre del ejercicio un significativo número de operaciones pendientes de regularizar y contabilizar. Así, tal y como se detalla en el epígrafe II.7.6, en el inventario a 31 de diciembre de 2019 figura un importe pendiente de aplicación de 54.308 miles de euros y, según se recoge en el subepígrafe II.5.1.2.1.A, la cuenta 219 “Otro inmovilizado material pendiente de aplicación” presenta un saldo acreedor, contrario a su naturaleza, de 33.918 miles de euros.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado han continuado sin efectuarse comprobaciones físicas y materiales del inventario, a pesar de que en ejercicio 2019 se produjo un cambio en la Corporación, siendo exigible su realización después de cada renovación de la Asamblea según lo dispuesto el art. 18 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad de Ceuta. Asimismo, un número significativo de bienes inventariados pendientes de valorar, principalmente procedentes de los diferentes traspasos de funciones y competencias recibidas del Estado. Así, del conjunto de bienes

⁴ La sociedad AMGEVICESA remitió su inventario a la Unidad de Patrimonio con posterioridad a la fecha de aprobación del Inventario General de la Ciudad, motivo por el cual no se efectuó la citada integración.

inmuebles recibidos en el periodo 1996-1999 tan solo el 4 % fue valorado, permaneciendo sin valorar el 96 % restante.

La Unidad Técnica de Patrimonio está adscrita a la Consejería de Fomento, lo que no es acorde con lo establecido en el art. 15 del Reglamento del inventario, que atribuye a la Consejería de Hacienda una serie de competencias a realizar a través de la citada Unidad.

Finalmente, cabe señalar que las consejerías continúan sin ejercer las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles y bienes de carácter histórico y artístico. Asimismo, tampoco comunicaron a la Intervención de la Ciudad para su registro las altas, bajas y las demás modificaciones de los inventarios, tal y como exige el art. 15 del citado Reglamento.

II.3.6. Sistemas de gestión y control de las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad

Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones analizadas en el ejercicio fiscalizado por los órganos gestores concedentes de las mismas han seguido presentando deficiencias, como se desprende de las incidencias puestas de manifiesto en el epígrafe II.7.5.

En 2019 la Intervención de la Ciudad ha realizado actuaciones comprobatorias sobre un total de diez subvenciones, nueve otorgadas por la Administración de la Ciudad y una concedida por el ICD por un importe de 1.118 miles de euros, que representa el 4 % del total de obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del presupuesto de gastos del presupuesto consolidado. Estas actuaciones, denominadas “controles financieros”, responden, como se ha señalado anteriormente, a comprobaciones materiales de las cuentas justificativas realizadas por técnicos de la Intervención, que deberían ser realizadas por los propios órganos gestores.

Desde el punto de vista práctico, aunque la guía actualizada de subvenciones aprobada por la Ciudad prevé la necesidad de establecer un sistema normalizado y organizado de formación y archivo de expedientes, en las ayudas analizadas estos no han mantenido la oportuna uniformidad en cuanto a su contenido y estructura.

Las unidades gestoras no han dispuesto en el ejercicio fiscalizado de registros informáticos que permitan tener información puntual y actualizada de las distintas fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas otorgadas.

El plan estratégico de subvenciones de la Ciudad previsto en el art. 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) ha sido actualizado en el ejercicio 2019. No obstante, ha seguido sin incorporar todas las ayudas y subvenciones otorgadas por la Administración de la Ciudad y sus entidades dependientes en línea con lo regulado en el apartado 15 del propio Plan Estratégico de Subvenciones (PES) donde se establece que “la concesión de subvenciones no recogidas en el PES está condicionada a la modificación previa del mismo”. Asimismo, sigue observándose una falta de seguimiento y control del PES tanto por las entidades concedentes como por la Administración General de la Ciudad, sin que se haya realizado ningún informe anual global, por línea o entidad, necesario, toda vez que hay líneas que no tienen subvenciones concedidas ni están recogidas en el propio plan.

II.3.7. Servicios a los ciudadanos y racionalización de los procedimientos administrativos

El Reglamento del Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobado por Acuerdo de 31 de octubre de 2017, regula el régimen jurídico de la organización de la Administración de la Ciudad de Ceuta, así como determinados aspectos esenciales de los entes que integran su sector público en el marco del Estatuto de Autonomía (EA) de la Ciudad de Ceuta. No obstante, no se han desarrollado normas sobre la organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, ni tampoco un catálogo de simplificación y racionalización de procedimientos, a excepción del Reglamento regulador de las normas de funcionamiento del servicio de depósito legal de 23 de septiembre de 2004.

Un aspecto esencial en materia de organización administrativa es, como se recoge en el capítulo V del Reglamento de 31 de octubre de 2017, su distribución por debajo de las Direcciones y Subdirecciones Generales, disponiéndose a tal efecto que las unidades administrativas inferiores a Subdirección General se establecerán mediante las relaciones de puestos de trabajo, las cuales se aprobarán de acuerdo con su regulación específica. Según se ha señalado, y se expone con mayor detalle en epígrafe II.7.1, la Ciudad no ha aprobado una relación de puestos de trabajo.

La Ciudad no dispone de un Reglamento de elaboración de cartas de servicios, ni se ha acreditado la realización de estudios o evaluaciones en los que establezcan compromisos de calidad en la prestación de los distintos servicios, pese a que desde 2005 Ceuta forma parte de la Red interadministrativa de calidad de los servicios públicos.

En septiembre de 2019 se ha elaborado una carta de servicios en materia medioambiental en la que ha participado el Consejo Sectorial de Medio Ambiente de Ceuta. La carta, que no ha sido formalmente aprobada por Decreto (D.) del consejero en dicha materia, ni por el Consejo de Gobierno, ha sido objeto de publicación en la página institucional de la Ciudad y ha abarcado los servicios prestados por la Consejería, aglutinados en las siguientes categorías: administración general, gestión económica y contratación; acuicultura, pesca y marisqueo; prevención ambiental; residuos; y calidad ambiental. No se ha acreditado la realización de evaluaciones trimestrales sobre el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en la carta de servicios, ni tampoco la emisión de informes con el grado de satisfacción de los usuarios de los servicios prestados.

II.3.8. Sistemas de información

A) Política de seguridad (PS) en la utilización de medios electrónicos:

El art. 156 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, indica que el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) tiene por objeto establecer la PS en el ámbito de la citada Ley, y está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos que garanticen adecuadamente la seguridad de la información tratada. El RD 3/2010, de 8 de enero, regula el ENS, teniendo por objeto determinar la PS que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos.

En los informes precedentes de fiscalización de la CA se pusieron de manifiesto una serie de debilidades y deficiencias en la correcta aplicación del ENS, algunas de las cuales extendían sus efectos al ejercicio fiscalizado:

- La Ciudad de Ceuta no ha aprobado una política de seguridad en la utilización de medios electrónicos según lo previsto en el art. 11 del RD 3/2010, ni ha creado un Comité de Seguridad en Tecnologías de la Información y la Comunicación.

Asimismo, y sin perjuicio de los mecanismos y prácticas utilizadas, no se ha contado con procedimientos formalmente aprobados ni para el análisis y tratamiento de los riesgos a los que está expuesto el sistema ni para la gestión de incidentes de seguridad.

- La Ciudad no ha definido quién es el responsable de seguridad y, por tanto, aún no se han formalizado las declaraciones de aplicabilidad previstas en el art. 27 del RD, con las medidas de seguridad a aplicar sobre los sistemas afectados por el ENS⁵.

- En el ejercicio fiscalizado no se ha realizado la auditoría de la seguridad sobre los sistemas de información, a la que se refiere el art. 34 del RD, donde se verifique el cumplimiento de los requerimientos del ENS por parte de los citados sistemas.

- Finalmente, las entidades dependientes de la Ciudad tampoco han establecido los mecanismos de control exigidos en el RD 3/2010 para garantizar de forma real y efectiva el cumplimiento del ENS, ni han dado publicidad en sus correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad del cumplimiento del ENS.

B) Interoperabilidad de la información:

El RD 4/2010, de 8 de enero, regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI) en el ámbito de la Administración Electrónica, cuya finalidad es la creación de las condiciones necesarias para garantizar el adecuado nivel de interoperabilidad técnica, semántica y organizativa de los sistemas y aplicaciones empleados por las Administraciones Públicas, que permita el ejercicio de derechos y el cumplimiento de deberes a través del acceso electrónico a los servicios públicos, a la vez que redunda en beneficio de la eficacia y la eficiencia.

Del análisis realizado sobre el grado de desarrollo y aplicación de las prescripciones previstas en el citado RD, cabe señalar lo siguiente:

- Continúan sin establecerse y publicarse las condiciones de acceso y utilización de los servicios, datos y documentos en formato electrónico puestos a disposición de otras Administraciones según lo previsto en el art. 8 del RD.

- No se han establecido y publicado los modelos de datos de intercambio previstos en el art. 10 del RD. No obstante, se ha informado que todos los estándares utilizados por la Ciudad para las relaciones con los ciudadanos son abiertos, disponiéndose de un catálogo que permite conocer qué aplicaciones o sistemas pueden ser utilizados para relacionarse con la Administración de la Ciudad.

- No se ha aplicado el Plan de direccionamiento de la Administración previsto en el art. 14 del RD, ni se han enlazado entre sí los directorios de aplicaciones para su libre reutilización a los que se refiere el art. 46 de la Ley 11/2007.

- En el ejercicio fiscalizado no se había aprobado y publicado una política de firma electrónica y de certificados en la Ciudad, encontrándose pendiente de desarrollo a la finalización de la fiscalización, en junio de 2021.

⁵ El hecho de que la Ciudad haya externalizado el servicio del ESN no le exime, tal y como se manifiesta en alegaciones, de la obligación de definir qué unidad orgánica (Consejería o Dirección General) es la responsable de la seguridad de la información en su organización, tal y como exige el RD 3/2010.

Finalmente, no se han establecido mecanismos de control para garantizar de forma efectiva el cumplimiento del ENI, ni se ha dado publicidad en la sede electrónica de la Ciudad a las declaraciones de conformidad y otros posibles distintivos de interoperabilidad de los que se sean acreedores.

II.3.9. Sistema de supervisión continua

La CA no ha realizado actuaciones durante el ejercicio fiscalizado que dieran cumplimiento al art. 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual, todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera, y que deberá incluir la formulación expresa de propuestas de mantenimiento, transformación o extinción.

II.3.10. Sistemas y procedimientos de control interno de las entidades dependientes de la Ciudad

En determinadas materias como, por ejemplo, urbanismo, vivienda, gestión del agua o la explotación del parque marítimo, continúan existiendo duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre consejerías o unidades de la AGCE y distintas sociedades, siendo el caso más claro el relativo a las obras de urbanización o mejora urbana, en la que se ha constatado la realización de actuaciones sobre la misma materia hasta en tres diferentes entidades.

Todas estas anomalías han dado lugar a que en siete promociones de viviendas de promoción pública y en diez infraestructuras públicas las inversiones hayan sido acometidas en unos casos directamente por la Ciudad y en otros por sociedades municipales, contabilizando cada entidad su parte invertida dentro de las rúbricas de inmovilizado o existencias de sus respectivos balances, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades.

El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua ha estado sometido a cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la Sociedad municipal ACEMSA que han dificultado el seguimiento y control de su gestión. Asimismo, a pesar de que el objeto social de esta empresa, según sus estatutos, es la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas previsiones debido a que en determinados casos dichas actuaciones han sido llevadas a cabo por la AGCE, como, por ejemplo, el registro de los gastos del agua desalada abonados a la empresa concesionaria de la planta desaladora, los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua, o el pago de las facturas emitidas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES). Todo ello determina que en la fiscalización no haya sido posible conocer el resultado global de la prestación del servicio público del agua en la Ciudad.

Por otra parte, a la finalización de la fiscalización, continuaban sin llevarse a efecto los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Ciudad el 27 de febrero de 2014 sobre la reestructuración del sector público de la Ciudad, de 1 de diciembre de 2014 sobre la modificación de los estatutos de las sociedades municipales y de 30 de septiembre de 2015, sobre la negociación de un convenio único de las empresas públicas de la Ciudad, que debería haberse firmado antes del 31 de diciembre de 2015.

Respecto a los procedimientos de control interno establecidos en los OOAA y Otras Entidades Públicas:

- A excepción del OASTC, ningún Organismo ha dispuesto de manuales escritos de funciones y procedimientos para las distintas áreas de gestión de la Entidad.
- No existen instrucciones escritas para regularizar saldos contables antiguos.
- El Registro electrónico de facturas del ICD no ha sido objeto de auditoría.
- Ninguna entidad ha contado con manuales o instrucciones donde se establezcan criterios para el cálculo del deterioro de los deudores que soporten la dotación de la provisión por insolvencias.
- No se han establecido mecanismos escritos de comunicación para la realización de conciliaciones periódicas de los saldos pendientes con la AGCE.
- A excepción del OASTC ninguna entidad ha determinado el número, las características y las funciones de todas las personas que trabajan para la entidad y ninguna dispone de una relación de puestos de trabajo.
- Los Organismos IEC, II y PMM no tienen un plan de formación de su personal.
- Ninguna entidad dispone de manuales de selección de personal basados en los principios de publicidad, transparencia e imparcialidad.

Respecto a los procedimientos de control interno establecidos en las sociedades municipales:

- Todas las sociedades presentaron los libros oficiales de contabilidad en el Registro para su legalización excepto Puerta de África, S.A.
- Ninguna empresa dispone de manuales escritos en los que se definan las funciones y procedimientos de las distintas áreas de gestión, tales como tesorería, compras o personal, a excepción de Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- No se ha implantado un subsistema de contabilidad presupuestaria que permita conectar el presupuesto de las sociedades con su cuenta de resultados en ninguna empresa, excepto en ACEMSA y OBIMACE, S.L.U. La transformación y conversión se realiza a través de unas tablas de equivalencia entre las cuentas de la contabilidad financiera y los conceptos presupuestarios. Asimismo, ninguna empresa dispone de una contabilidad analítica que permita ofrecer información de los costes.
- Solo una sociedad disponía de un registro electrónico propio de facturas y otras cuatro de las diez sociedades han informado haberse adherido o estar en fase de implantación del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE). Ninguno de los registros ha sido objeto de auditoría.
- Los cálculos efectuados para determinar los periodos medios de pago a los proveedores se han realizado a través de hojas de cálculo, pero no de forma automatizada por programación, con el consiguiente riesgo de incurrir en errores y de presentar diferencias de interpretación de los criterios de cálculo aplicados. Asimismo, en el ejercicio fiscalizado no se han efectuado pruebas para verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de recepción de las facturas, así como de su anotación y tramitación en el registro.

- Las empresas EMVICESA, OBIMASA, PROCESA, RTVCE y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. no han definido un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores. Las sociedades EMVICESA y PROCESA no han archivado los albaranes de entrada junto a las facturas y las autorizaciones de los gastos o inversiones realizadas.
- Todas las sociedades han realizado arqueos de caja a cierre del ejercicio, salvo Puerta de África, S.A. que, por su propia actividad, los ha efectuado diariamente y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., ACEMSA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y OBIMASA, que los han llevado a cabo de forma mensual.
- Ninguna empresa ha establecido instrucciones escritas para la regularización de los saldos contables antiguos, ni manuales o criterios escritos donde se establezcan unos criterios escritos para el cálculo del deterioro de los deudores y el registro de las dotaciones a la provisión por insolvencias.
- Todas las empresas mantienen un inventario completo de los bienes y derechos de la entidad, excepto ACEMSA, OBIMASA y Puerta de África, S.A.
- No existen normas específicas que regulen los inventarios de las entidades ni sobre la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos, o bajas de los elementos del inmovilizado.
- ACEMSA no ha realizado cruces periódicos entre el inventario y la contabilidad.

II.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de la Ciudad del ejercicio 2019 fue aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 20 de diciembre de 2018, dentro de los plazos legalmente previstos. En la revisión efectuada del expediente se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias, errores y carencias documentales, que exigen una revisión sistemática previa a su aprobación:

- Como viene sucediendo en ejercicios anteriores, aunque el presupuesto general de la Ciudad para 2019 contiene unas previsiones de los gastos e ingresos de las empresas municipales, no se han incluido como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, tal y como establece el art. 166 del TRLRHL.
- Tampoco se ha unido una relación nominal de los convenios suscritos por la Ciudad, correspondientes al ejercicio 2019 según lo previsto en el art. 168 del TRLRHL.
- Desde la entrada en vigor de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres no se ha incorporado al presupuesto el Informe de impacto de género previsto en el art. 19 de la citada ley.
- La memoria de los presupuestos presenta los datos de la evolución del endeudamiento y de los intereses pagados utilizando los importes presupuestados en lugar de los ejecutados.
- El presupuesto consolidado no ha excluido la facturación de ACEMSA a otras entidades por consumo de agua ni una transferencia a AMGEVICESA para compensar los gastos de la zona de embalsamiento por 500 miles de euros. Los ingresos reflejados en el capítulo 3 de EMVICESA no corresponden a tasas y precios públicos, sino a la recaudación de alquileres y ventas de viviendas, que deberían imputarse a los capítulos 5 y 8 del presupuesto de ingresos.

- El informe presentado relativo al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a la aprobación del presupuesto recoge un ajuste por recaudación incierta practicado exclusivamente para la AGCE, sin incluir los datos del resto de entidades de su sector público, cuyo importe estimado ascendería a 273 miles de euros.
- El informe correspondiente a la carga financiera de la Ciudad se ha calculado solo para la Administración General, sin haber tomado en consideración las operaciones por arrendamiento financiero, las cuales representan un importe de 353 miles de euros.
- En la información correspondiente al endeudamiento financiero, el saldo pendiente de amortizar a 31 de diciembre de 2018 (4.667 miles de euros) está fechado de forma errónea a 31 de diciembre de 2017 en vez de a 2019.
- En las memorias de las consejerías los programas no han recogido indicadores para la consecución de los objetivos, salvo en el programa 334 "Promoción Cultural", gestionado por la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, y en los programas gestionados por las Consejerías de Medio Ambiente y Sostenibilidad, y de Educación, Cultura y Juventud. Solo en algunas memorias figuran los medios personales, pero sin imputar su coste, ya que los gastos de personal están imputados en los programas del grupo 920 "Servicios de carácter general".
- La anualidad del Plan de Inversiones para 2019 no ha sido coherente con la que figura en los capítulos 6 y 7 del balance consolidado de la Ciudad.

A continuación, se resumen los créditos iniciales y finales de los estados de los gastos e ingresos de la AGCE correspondientes al ejercicio 2019, así como su variación respecto del ejercicio anterior:

Cuadro 3. Presupuesto de la AGCE

(miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% Incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	293.269	87.109	380.377	3	9
Derechos a liquidar	261.969	87.109	349.077	3	10
Pasivos financieros	31.300	0	31.300	3	10
Total Ingresos	293.269	87.109	380.377	3	9

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El aumento interanual del 9 % de los créditos finales de gasto se ha producido en las operaciones de capital y en el endeudamiento financiero. En relación con los ingresos, el incremento de las previsiones iniciales también ha correspondido a las operaciones de capital y en los ingresos patrimoniales y el aumento de previsiones definitivas experimentado en el ejercicio 2019 se ha registrado en los activos financieros como consecuencia de las modificaciones presupuestarias financiadas con el remanente de tesorería.

En los Anexos II.1-3 y II.1-5 se detalla la clasificación económica de los gastos e ingresos desglosada por capítulos.

Modificaciones de crédito

En los Anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2019, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 30 %, frente al 23 % registrado en el año 2018, debido, fundamentalmente, al incremento de las incorporaciones de crédito, del 63 %. En la vertiente económica destacan las inversiones reales, cuyos créditos iniciales fueron incrementados en un 179 %, si bien el grado de ejecución de este capítulo fue el 26 %. En el ámbito orgánico, los mayores aumentos se han materializado en la Consejería de Fomento, cuyos créditos iniciales aumentaron un 126 %, habiendo representado el 48 % del total de figuras modificativas aprobadas por la AGCE.

La distribución por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en el ejercicio se detalla cualitativa y cuantitativamente en el cuadro siguiente:

Cuadro 4. Modificaciones Presupuestarias

(miles de euros)

Tipo	Nº exptes.	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	1	17.590
- Transferencias de crédito	117	±8.704
- Créditos generados por ingresos	17	5.032
- Incorporaciones de remanentes de crédito	3	69.881
- Otras modificaciones (Bajas por anulación)	0	(5.395)
Total	138	87.108

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El expediente de crédito extraordinario y suplemento de crédito por importe global de 17.590 miles de euros fue aprobado por el Pleno el 13 de noviembre de 2019 para atender necesidades surgidas a lo largo de la ejecución del presupuesto del ejercicio. Las fuentes de financiación previstas fueron 11.709 miles de euros de remanente de tesorería por servicios generales, 486 miles de euros de remanente de tesorería por financiación afectada no incorporada anteriormente y 5.395 miles de euros de bajas por anulación. Como se expone más adelante, el remanente de tesorería no tenía la cobertura financiera suficiente, según los ajustes realizados en el Informe de fiscalización de la Ciudad de Ceuta correspondiente al ejercicio 2018.

El número de expedientes de transferencias de crédito, generados por causas no sobrevenidas, se ha incrementado este ejercicio hasta los 117 expedientes frente a la ya elevada cifra de 78 del ejercicio anterior, lo que refleja un defecto de planificación presupuestaria.

En relación con las generaciones de crédito, se han examinado todos los expedientes y se ha comprobado que todos los recursos han sido recaudados, no encontrándose ninguna incidencia a destacar.

En el ejercicio se aprobaron tres expedientes de incorporaciones de remanentes de créditos, todos de fecha 19 de marzo de 2019, previéndose su financiación con remanente de tesorería del ejercicio anterior (2018) por un importe de 69.881 miles de euros. La aplicación de estos remanentes al presupuesto del ejercicio fue la siguiente:

Cuadro 5. Incorporaciones de remanentes de créditos

(miles de euros)

Incorporaciones	Ejercicio 2019
Para gastos con financiación afectada	56.825
Para gastos generales	13.056
Total	69.881

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El art. 48.2 del TRLRHL establece que en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes:

- a) Preferentemente, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar.
- b) En su defecto, los recursos genéricos recogidos en el apartado 2 de este artículo, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso, con recursos no afectados.

Según los resultados expuestos en el subepígrafe II.5.1.4.2 del Informe del ejercicio 2018, el remanente de tesorería del ejercicio 2018 debería disminuirse al menos, en un importe de 68.431 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 6. Remanente de tesorería ajustado

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	Contabilizado	Correcciones	Ajustado
Afectado	57.311	(12.931)	44.380
Para gastos generales	24.814	(55.500)	(30.686)
Total	82.125	(68.431)	13.694

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Por tanto, analizada esta fuente de financiación, debe indicarse que, según las correcciones señaladas al remanente de tesorería y teniendo en cuenta la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada, las incorporaciones aprobadas en 2019, destinadas a financiar, tanto los gastos generales como los

gastos con financiación afectada, no han dispuesto de suficiente cobertura financiera en su totalidad.

El resumen de las fuentes de financiación se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 7. Financiación de las modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación
<u>REMANENTE DE TESORERÍA</u>	12.195	69.881	0	0
<u>POR RECURSOS</u>				
- Propios	0	0	66	0
- AGE	0	0	4.862	0
- Otras aportaciones públicas	0	0	0	0
- Aportaciones privadas	0	0	104	0
- Endeudamiento	0	0	0	0
<u>OTRAS FUENTES</u>				
- Bajas por anulación	5.395	0	0	5.395
Total	17.590	69.881	5.032	5.395

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.5. CUENTA GENERAL

II.5.1. Administración General de la Ciudad

II.5.1.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de la AGCE se aprobaron por D. del presidente de 2 de diciembre de 2020, aunque este Decreto está firmado por la Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública. El art. 191.3 del TRLRHL establece su aprobación dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere, no obstante, como se ha mencionado en el subapartado II.1 el plazo hay que prolongarlo 99 días como consecuencia de la pandemia COVID-19.

En dicho Decreto, el Presidente de la Ciudad también aprobó las liquidaciones de los OOA y las cuentas anuales de las Sociedades municipales, potestad que, de conformidad con lo previsto en el art. 212 del TRLRHL, correspondía a los órganos competentes de cada entidad.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio se recoge en los Anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. El presupuesto gestionado por la Ciudad Autónoma en el ejercicio presentó unos créditos definitivos de 380.377 miles de euros y unas obligaciones reconocidas por 289.513 miles de euros.

A continuación, se detalla por capítulos la ejecución del presupuesto de gastos del año 2019:

Cuadro 8. Ejecución del Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento interanual obligaciones reconocidas	Desviación (B – A)	% Ejecución (B/A)	Pagos (C)	% Grado de cumplimiento (C/B)
1. Gastos de personal	91.177	87.745	1	(3.432)	96	87.744	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	86.375	66.481	8	(19.894)	77	57.686	87
3. Gastos financieros	2.654	1.624	(31)	(1.030)	61	1.606	99
4. Transferencias corrientes	66.881	62.754	(2)	(4.128)	94	53.332	85
5. Fondo de contingencias	0	0	0	0	0	0	0
6. Inversiones reales	79.763	20.623	105	(59.139)	26	16.649	81
7. Transferencias de capital	13.178	11.034	25	(2.144)	84	2.615	24
8. Activos financieros	1.500	671	3	(829)	45	671	100
9. Pasivos financieros	38.849	35.581	25	(268)	99	38.581	100
Total	380.377	289.513	9	(90.864)	76	258.884	89

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Las obligaciones reconocidas han aumentado en 24.184 miles de euros, esto es, un 9 %. Por naturaleza, destaca el aumento del 105 % registrado en inversiones reales, así como el descenso en gastos financieros en un 31 %.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó un porcentaje del 76 %, al igual que en el ejercicio anterior. No obstante, es necesario señalar, una vez más, el bajo grado de ejecución de las inversiones reales realizadas, que en 2019 ha sido tan solo del 26 % respecto de los créditos definitivos (en el ejercicio anterior este porcentaje fue del 16 %).

En la clasificación económica del gasto, el mayor peso relativo ha correspondido a los gastos de personal (30 %), mientras que los gastos corrientes en bienes y servicios y las transferencias corrientes representaron unos porcentajes del 23 % y 22 %, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio.

En cuanto al ámbito orgánico, destaca la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo, cuya importancia relativa en el total del gasto ascendió al 38 %, seguida por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con una participación del 18 %.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

a) La Ciudad mantenía registrados a 31 de diciembre de 2019 en la cuenta (413) “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto” obligaciones de esta naturaleza por falta de consignación presupuestaria por importe de 735 miles de euros. Por el contrario, en 2019 se han aplicado al presupuesto gastos que estaban contabilizados en la cuenta (413) del año 2018 por importe de 780 miles de euros, acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Como consecuencia de lo señalado, las obligaciones del ejercicio 2019 se encontraban sobrevaloradas en 45 miles de euros.

b) La Ciudad no ha reconocido en el ejercicio fiscalizado obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por un importe de 67 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 9. Obligaciones no reconocidas por obras realizadas por EMVICESA

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2019
Obras 317 viviendas en Loma Colmenar pagadas en 2019	66
Programa ARI Los Rosales pagados en 2019	1
Total	67

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

c) La Administración de la Ciudad ha seguido manteniendo el criterio incorrecto de contabilizar e imputar al presupuesto las obligaciones derivadas de sentencias judiciales firmes contra la Ciudad cuando se realiza su pago y no cuando estas se devengan; esto es, cuando se reciben las correspondientes notificaciones judiciales. Así, en 2019 se han dictado 171 sentencias condenatorias para la Administración General por 1.923 miles de euros y se han pagado 2.279 miles de euros. En consecuencia, las obligaciones reconocidas están sobrevaloradas en 356 miles de euros.

d) La Ciudad ha imputado al presupuesto de gastos consumos de agua de las dependencias por 1.900 miles de euros, importe superior al facturado en el ejercicio, que ha ascendido a 1.671 miles de euros, por lo que las obligaciones del ejercicio se encontraban sobrevaloradas en 229 miles de euros al corresponder a facturaciones de ejercicios anteriores.

e) En relación con el contrato de recogida de basuras y limpieza viaria a 31 de diciembre de 2019 permanecían pendientes de reconocer las obligaciones por la cuota de diciembre, cuyo compromiso ascendió a 1.529 miles de euros.

f) De acuerdo con los datos recabados del registro contable de facturas de la Ciudad, a 31 de diciembre de 2019 había un total de 246 facturas por 2.617 miles de euros que figuraban como

pendientes de tramitar, habiendo transcurrido más de un mes desde su anotación en el registro de facturas de Ceuta.

g) En la producción de agua, a 31 de diciembre de 2019 se encontraban infravaloradas las obligaciones reconocidas en 477 miles de euros, por la falta de contabilización de la factura del mes de noviembre.

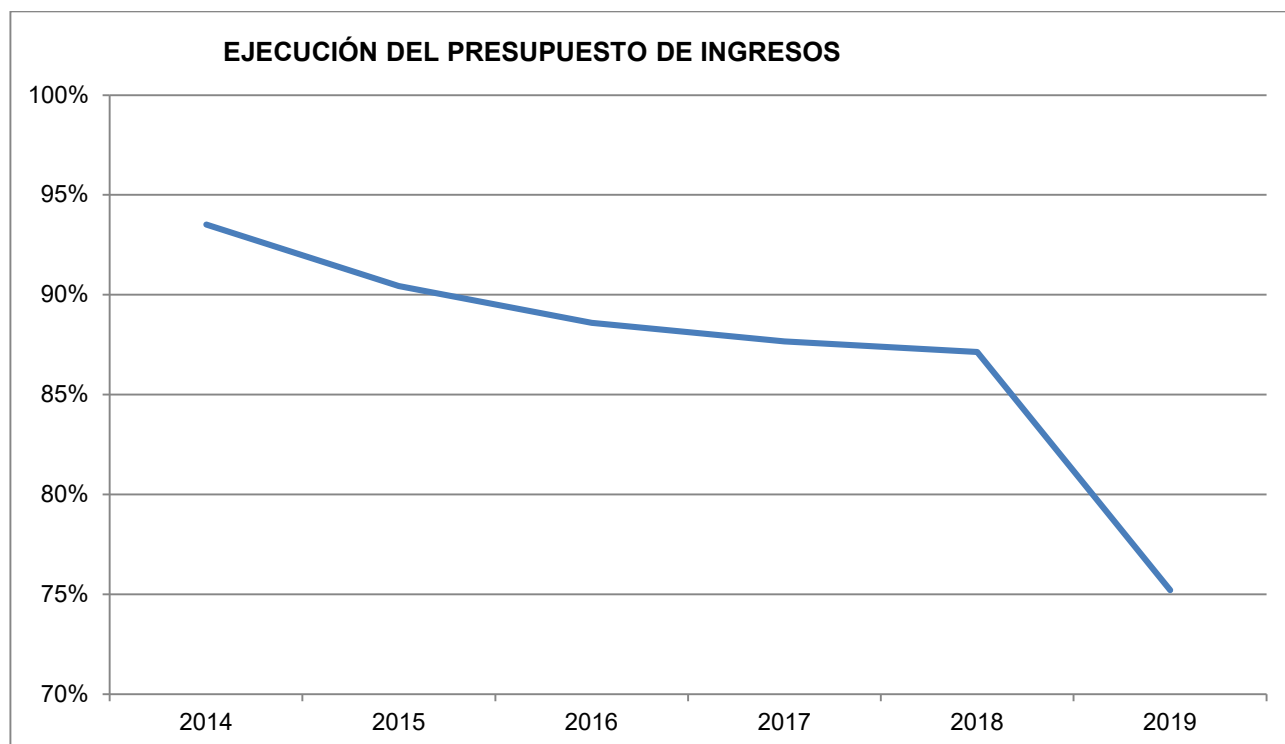
Como consecuencia de las salvedades y correcciones señaladas en los párrafos anteriores, las obligaciones reconocidas por la Administración General de la Ciudad en el presupuesto de gastos del ejercicio 2019 se encontraban infravaloradas, al menos, en 4.060 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el Anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad de Ceuta correspondiente al ejercicio 2019, que presenta un grado de ejecución de las previsiones presupuestarias del 75 %, con una diferencia de 94.278 miles de euros entre las previsiones definitivas y los derechos reconocidos.

La evolución descendente del grado de ejecución presupuestaria en los últimos seis ejercicios se ha acentuado en el año 2019, como puede apreciarse en el siguiente gráfico:

Gráfico 1. Evolución del grado de ejecución presupuestaria 2014-2019



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La desviación más importante se produjo en el capítulo 8 “Activos financieros” por las modificaciones de las previsiones iniciales al efectuar las incorporaciones de créditos financiadas con el remanente de tesorería, que en este ejercicio han aumentado considerablemente, alcanzando un importe de

82.076 miles de euros. Estos ingresos son exclusivamente fuentes de financiación de gastos y no generan derechos reconocidos.

Los derechos reconocidos netos en 2019 fueron de 286.099 miles de euros. De los cuales, se recaudaron 218.339 miles de euros, un 76 % del total.

Cuadro 10. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos netos (B)	% Incremento interanual derechos reconocidos	Desviación (B) – (A)	% Realización (B/A)	Cobros (C)	% Grado de cumplimiento (C)/(B)
1. Impuestos directos	11.206	12.389	(1)	1.183	11	9.771	79
2. Impuestos indirectos	131.450	130.304	(5)	(1.145)	(1)	72.483	56
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.491	11.407	11	(84)	(1)	9.093	80
4. Transferencias corrientes	103.007	91.223	(11)	(11.784)	(11)	90.071	99
5. Ingresos patrimoniales	1.021	1.883	3	862	84	725	39
6. Enajenaciones de inversiones reales	3.500	3.578	(10)	78	2	2.081	58
7. Transferencias de capital	3.826	3.377	(16)	(449)	(12)	2.177	64
8. Activos financieros	83.576	638	0	(82.938)	(99)	638	100
9. Pasivos financieros	31.300	31.300	4	0	0	31.300	100
Total	380.377	286.099	13	(94.277)	75	218.339	76

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias, recoge en su DA primera la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el sistema a través del Fondo de Garantía Global y el Fondo de Cooperación. Asimismo, las Ciudades Autónomas participan de los mecanismos de financiación estatal de las Haciendas Locales, a través de las participaciones en los ingresos del Estado y se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada a su vez por Ley 23/2009, de 18 de diciembre, además de contar con la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco, a las Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el art. 11 de la

Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, ampliada posteriormente por las Leyes anuales de Presupuestos del Estado al concepto de combustibles, tomando como base la recaudación del ejercicio 2010.

Sobre la financiación estatal a la CA, debe señalarse que, hasta la fecha, no se han desarrollado las previsiones recogidas en el art. 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se expone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

A continuación, se presentan las diferentes fuentes de financiación de la Administración de la Ciudad durante el ejercicio 2019 y el ejercicio anterior, singularizando los recursos recibidos de la Administración Estatal.

Cuadro 11. Fuentes de financiación del presupuesto de AGCE

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	2018	2019
I. RECURSOS PERCIBIDOS	166.209	150.903
A. Incondicionados	127.406	124.992
a) Participación en los ingresos del Estado	24.582	24.952
b) Fondo Complementario de Financiación	43.673	43.737
c) Garantía de mínimos IPSI	59.151	56.303
B. Condicionados	38.803	25.911
d) Subvenciones y convenios	35.493	22.601
e) Fondos de Compensación Interterritorial	3.310	3.310
II. RECURSOS PROPIOS	136.892	135.196
a) Endeudamiento	30.000	31.300
b) Tributarios	100.440	97.797
c) Patrimoniales	5.813	5.461
d) Otros	639	638
Total	303.101	286.099

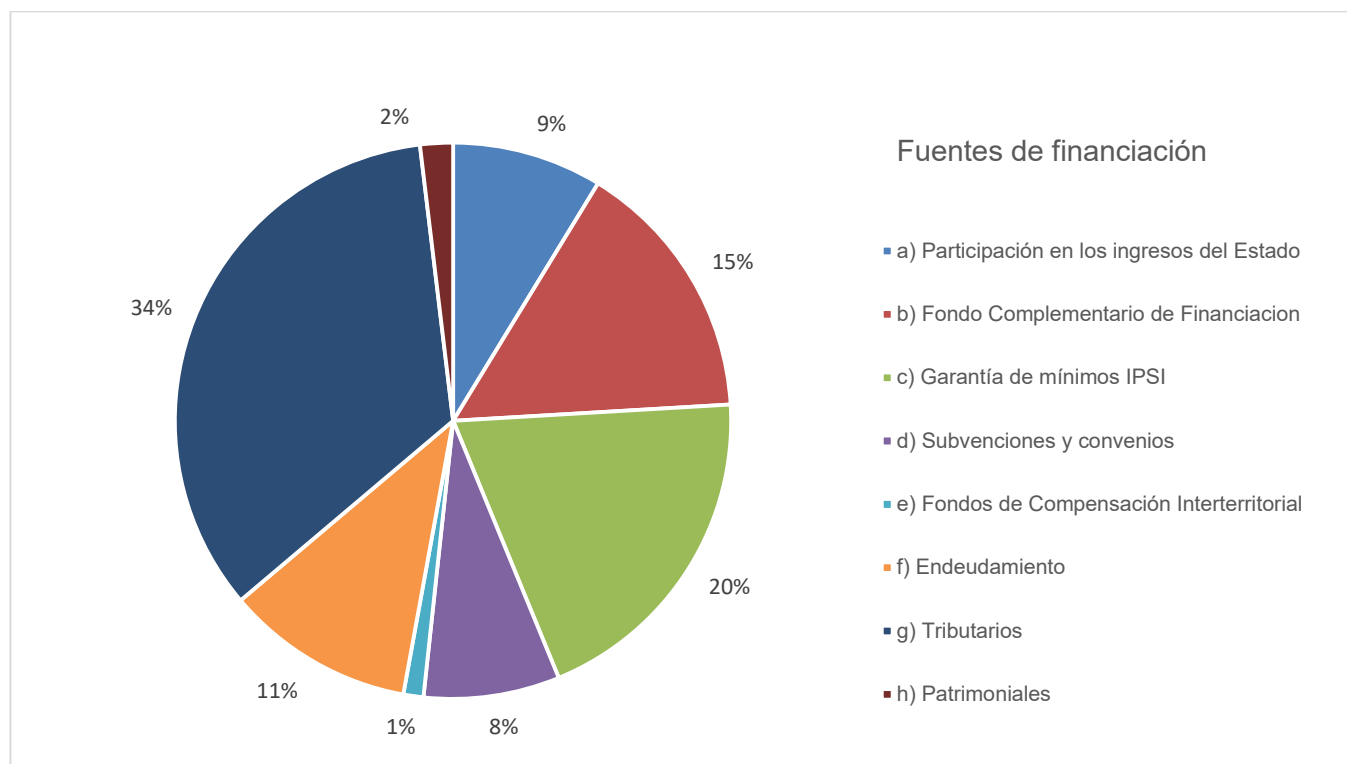
Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La disminución interanual del 6 % de los derechos reconocidos se explica, principalmente, por la reducción de las subvenciones y convenios, así como de las compensaciones del IPSI recibidas de la AGE.

En el ejercicio fiscalizado el porcentaje de recursos propios con respecto a los recursos totales fue del 47 %. Se mantiene la tendencia de los últimos ejercicios en la que los recursos percibidos del

sistema de financiación superan a los recursos propios, poniendo de manifiesto una excesiva dependencia de la financiación anual procedente de la Administración del Estado.

Gráfico 2. Fuentes de financiación de la Ciudad Autónoma



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede observarse en el diagrama circular, las compensaciones del IPSI recibidas de la AGE junto con el Fondo Complementario de Financiación superan el importe de los ingresos tributarios de la Ciudad.

Los derechos reconocidos netos correspondientes a la participación en los ingresos del Estado de este ejercicio han ascendido a 25.758 miles de euros cobrados mediante liquidaciones a cuenta. En este ejercicio las liquidaciones negativas de 2008 y 2009 han minorado este concepto en 806 miles de euros.

En el análisis realizado sobre los derechos reconocidos y las anulaciones de derechos practicadas en 2019 se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- El reconocimiento de los derechos por la compensación en la recaudación del IPSI Importación, de las Labores del Tabaco y de combustible se han imputado incorrectamente en el capítulo 2 del presupuesto, puesto que, al tratarse de transferencias del Estado, debería imputarse al capítulo 4. Asimismo, el importe reconocido en el ejercicio por estos conceptos se basa en una estimación de la recaudación del ejercicio 2018, frente al criterio mantenido en el marco conceptual del PGCP en el apartado 5.4 Criterios de valoración de gastos e ingresos presupuestarios que establece que “el reconocimiento del ingreso presupuestario derivado de transferencias o subvenciones recibidas debe realizarse cuando se produzca el incremento de activo en el que se materialicen (tesorería)”.

Como consecuencia de esta errónea contabilización, los derechos reconocidos están sobrevalorados en 1.549 miles de euros.

Cuadro 12. Compensación del IPSI por el Estado

(miles de euros)

2019	Estimación	Liquidación	Diferencia
Importación y Labores de tabaco	54.487	53.053	1.434
Combustible	1.816	1.701	115
Total	56.303	54.754	1.549

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

- El grado de realización de los derechos reconocidos por multas y sanciones en el presupuesto corriente ha alcanzado un porcentaje escasamente superior al 30 %.

- De acuerdo con los datos registrados en la cuenta de liquidación del presupuesto de ingresos y en la memoria de la Cuenta General de la Ciudad, el importe de los derechos anulados de ejercicio corriente se situó en 4.978 miles de euros. Sin embargo, se ha comprobado que en estas anulaciones no se han incluido las practicadas como consecuencia del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda solicitados por los contribuyentes. El apartado 5.4 de la primera parte del Marco Conceptual del Plan General de Contabilidad Pública establece que: "La concesión de aplazamientos o fraccionamientos en los derechos a cobrar presupuestarios reconocidos que implique el traslado del vencimiento del derecho a un ejercicio posterior supondrá la reclasificación de tales créditos en el balance y la anulación presupuestaria de los mismos, que deberán aplicarse al presupuesto en vigor en el ejercicio de su nuevo vencimiento". Según los datos facilitados por el OASTC, el volumen de las deudas pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2019 a las que se les había otorgado el fraccionamiento solicitado ascendía a 291 miles de euros. Como consecuencia de esta errónea contabilización, los derechos reconocidos están sobrevalorados en 291 miles de euros.

- La aplicación 61900 "Administración Patrimonio Transferido" tiene un saldo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2019 de 2.266 miles de euros. Se han imputado en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos "Enajenación de inversiones reales". Dado que las ventas se realizan mediante préstamos, estas operaciones deben imputarse al capítulo 8 "Activos financieros" puesto que estos recursos corresponden, en su mayor parte, a devoluciones de créditos otorgados a adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado. El porcentaje de cobro en el ejercicio corriente se sitúa en una media anual del 49 % de la facturación y la recaudación de ejercicios cerrados baja al 5 %, lo que refleja su dificultad de cobro. De acuerdo con los datos remitidos por el OASTC, el importe de la deuda total pendiente de cobro de esta aplicación a cierre de 2019 asciende a 13.500 miles de euros y como en los casos anteriores el 44 % de la deuda tiene una antigüedad superior a cuatro años.

- Se han imputado incorrectamente en el capítulo 4 las transferencias del Estado recibidas para el Plan de Vivienda por valor de 354 miles de euros, contabilizadas por la AGE dentro del capítulo 7 relativo a las transferencias de capital.

- La Ciudad ha reconocido indebidamente derechos por la subvención recibida del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, que

contraten desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social correspondiente al ejercicio 2018, por importe de 7.434 miles de euros, puesto que el SEPE reconoció y liquidó esta subvención en 2018, ejercicio a cuyo presupuesto debió ser imputado, de acuerdo con el marco conceptual del plan de contabilidad para entidades locales. Por el contrario, no se ha imputado al presupuesto la subvención transferida por el SEPE en 2019 para este concepto por 3.448 miles de euros, por lo que los derechos reconocidos están sobrevalorados en 3.946 miles de euros. Se ha solicitado información a la Ciudad sobre la contabilización e imputación presupuestaria de esta subvención, no habiéndose recibido contestación.

- Los derechos reconocidos en el FCI están sobrevalorados en 1.132 miles de euros como consecuencia de la total imputación de la consignación prevista en los PGE, cuando, de acuerdo con los principios contables públicos únicamente deberían reconocerse derechos por las solicitudes de fondos tramitadas en el año y ejecutadas por la AGE, tal y como se expone en el epígrafe II.8.2.

- En cuanto al control y fiscalización de los ingresos, tal y como se ha analizado en el epígrafe II.3.2, en el ejercicio fiscalizado no se han realizado por parte de la Intervención las actuaciones posteriores en materia de ingresos previstas en la base de ejecución 50, según la cual: "La fiscalización previa de los derechos se sustituirá por la inherente a su toma de razón en contabilidad, estableciéndose las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención."

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta General rendida recogidos en el Anexo II.1-6, el resultado presupuestario obtenido por la Administración General de la Ciudad en 2019 presentó un déficit de 3.414 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone disminuir el resultado presupuestario en 10.978 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un déficit de 14.394 miles de euros.

Cuadro 13. Ajustes al Resultado Presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Subepígrafe del informe	Salvedades ejercicio 2019
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Disminución de obligaciones reconocidas por gastos de consumo de agua de ejercicios anteriores imputados al presupuesto de 2019 (Cap. 2)	II.5.1.1.A)	229
- Aumento de obligaciones reconocidas por la cuota de diciembre del contrato de recogida de basuras no contabilizada (Cap. 2)	II.5.1.1.A)	(1.529)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la factura del mes de noviembre de 2019 de producción de agua (Cap. 2)	II.5.1.1.A)	(477)
- Disminución de obligaciones reconocidas por sentencias firmes indebidamente contabilizadas (Cap. 2)	II.5.1.1.A)	356
- Disminución de obligaciones reconocidas por la variación de la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto" (Caps. 2 y 6)	II.5.1.1.A)	45
- Aumento de obligaciones reconocidas por las facturas pendientes de registrar (Caps. 2 y 6)	II.5.1.1.A)	(2.617)
- Aumento de obligaciones reconocidas por obras realizadas por EMVICESA no contabilizadas por la AGCE (Cap. 4)	II.5.1.1.A)	(67)
- Disminución de derechos reconocidos por fraccionamientos y aplazamientos (Caps. 1, 2 y 3)	II.5.1.1.B)	(291)
- Disminución de derechos reconocidos por transferencias del Estado compensación IPSI Importación y Labores de Tabaco (cap. 4)	II.5.1.1.B)	(1.549)
- Disminución de derechos reconocidos por la imputación del plan de empleo del SEPE de 2018 (cap. 4)	II.5.1.1.B)	(3.946)
- Disminución de derechos reconocidos por la incorrecta imputación del FCI (cap. 7)	II.5.1.1.B)	(1.132)
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		(10.978)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.5.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

En el ejercicio la Administración de la Ciudad aplicó en la contabilidad financiera y patrimonial la nueva INCAL (Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local) aprobada por O. HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. En los Anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja la situación económico-financiera y el resultado económico-patrimonial de la Ciudad. Asimismo, en el Anexo II.2-0.1 de este informe se recogen las rúbricas más significativas del balance de la Administración de la Ciudad.

El balance a 31 de diciembre de 2019 refleja un activo total de 569.520 miles de euros, materializado, en un 76 % en inmovilizado, un punto menos que en el ejercicio anterior. El activo ha aumentado un 6 %, debido principalmente al incremento del inmovilizado material, que alcanza los 401.317 miles de euros, y al saldo de tesorería que se incrementó un 37 %, con un saldo a final de ejercicio de 51.054 miles de euros.

II.5.1.2.1. Activo

A) Inmovilizado no financiero

En el siguiente cuadro se recoge la posición al 31 de diciembre de 2019 del inmovilizado no financiero de la Administración de la Ciudad, cuyo valor neto contable ascendía a 426.017 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 14. Inmovilizado no financiero de la AGCE

(miles de euros)

INMOVILIZADO	Saldo inicial	Altas	Bajas	Traspasos	Amortiz.	Saldo final
20. INMOVILIZADO INTANGIBLE	22.187	2.514	0	0	0	24.701
206. Aplicaciones Informáticas	2.950	123	0	0	0	3.073
209. Otro Inmovilizado Intangible	19.237	2.391	0	0	0	21.628
21. INMOVILIZADO MATERIAL	379.061	18.183	0	(4.015)	(288)	392.941
211. Construcciones	229.089	6.477	0	0	0	235.566
212. Infraestructuras	157.270	10.772	0	0	0	168.041
214. Otro inmovilizado material	1.014	40	0	0	0	1.054
216. Mobiliario	5.665	173	0	0	0	5.838
217. Equipos para procesos de información	11.471	83	0	0	0	11.554
218. Elementos de transporte	5.088	5	0	0	(288)	4.805
219. Otro inmovilizado material	(30.536)	633	0	(4015)	0	(33.918)
22. INVERSIONES INMOBILIARIAS	0	0	0	0	0	0
23. INMOV. MATERIALES E INVERS. INMOB. EN CURSO	8.375	20.623	(20.698)	75	0	8.375
233. Bienes del Patrimonio Histórico en curso	8.375	0	0	0	0	8.375
238. Otro inmovilizado pendiente de aplicación	0	20.623	(20.698)	75	0	0
24. PATRIMONIO PÚBLICO DEL SUELO	0	0	0	0	0	0
TOTAL INMOVILIZADO NO FINANCIERO	409.623	41.321	(20.698)	(3.940)	(288)	426.017

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El saldo del inmovilizado no financiero ha aumentado un 4 % debido principalmente al incremento en construcciones e infraestructuras y de las concesiones en el inmovilizado intangible. La cuenta (219) "Otro inmovilizado material" continúa con saldo acreedor debido a la incorporación incorrecta

de los cobros de los recibos del patrimonio de viviendas transferido por el Estado de 1996 y del importe de la rectificación de asientos.

La Ciudad no ha contabilizado los solares y terrenos integrantes del patrimonio municipal del suelo, a los que el Plan contable local dedica una rúbrica específica (el grupo 24 “Patrimonio público del suelo”). Como en años anteriores, esta carencia es debida a que no se dispone de un inventario con todos los elementos que forman parte del citado patrimonio al no haberse establecido una delimitación técnica y jurídica de dichos bienes.

En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto incorrecciones y salvedades contables muy significativas que determinan la falta de representatividad de las rúbricas de inmovilizado en el balance de la AGCE, según se expone a continuación:

- En la información facilitada en la memoria relativa al inmovilizado no financiero se recogen unas “entradas” por importe de 41.321 miles euros, que contrastan con los 20.623 miles euros registrados en el capítulo 6 del presupuesto de gastos “Inversiones Reales”, sin que se hayan aclarado y conciliado las diferencias de los apuntes que no han tenido reflejo presupuestario.
- Se mantiene el criterio de anotar todas las entradas (todos los movimientos de inversiones) en una cuenta de inmovilizado pendiente de aplicación y posteriormente reclasificarlas en sus cuentas correspondientes de acuerdo con la distribución llevada a cabo por el Negocio de Patrimonio según los epígrafes del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad. Este mecanismo, unido a la ausencia de regularizaciones y depuraciones periódicas de los saldos y movimientos anotados en las distintas subcuentas pendientes de aplicación que integran la cuenta (219) “Otro inmovilizado material” provoca que cada ejercicio se incremente su saldo, el cual ascendía, a 31 de diciembre de 2019, a 33.918 miles de euros, frente a los 30.536 miles de euros existentes al cierre del ejercicio anterior. El saldo procede, como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, de gastos corrientes no inventariables, de transferencias de capital otorgadas a sociedades municipales que fueron contabilizadas incorrectamente como inversiones por la Ciudad, así como de enajenaciones de inmuebles previamente transferidos por la Administración del Estado a la Ciudad, que se fueron registrando por el precio de venta y no por el coste de adquisición.
- Como en ejercicios anteriores, la Ciudad no ha contabilizado en las rúbricas de inversiones inmobiliarias el importe de las viviendas y otros activos cuya titularidad ostenta la Ciudad procedentes tanto de transmisiones y adscripciones recibidas del Estado, como de inversiones propias efectuadas por ella. Durante la fiscalización no ha sido posible determinar el valor de estos activos, al no disponer todavía la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos.
- La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial, los bienes de esta naturaleza recibidos de la AGE en los diferentes traspasos de competencias recibidos. Entre estos se significan los 23 bloques de inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por RD 2497/1996. La práctica totalidad de estos bienes (95 %) figuran sin valoración, o con valores muy exiguos, sin que en la fiscalización haya sido posible determinar su valor, al no disponer la Ciudad de un registro completo, actualizado y valorado de los mismos.
- Tampoco se han contabilizado las enajenaciones de viviendas que en su día fueron transferidas por el Estado, ni aquellas otras promociones de viviendas llevadas a cabo por la Ciudad con financiación mayoritariamente estatal (Príncipe Alfonso, Sidi Embarek, Juan Carlos I y Loma Colmenar).

- Sigue sin contabilizarse la cesión de 170 y 317 viviendas recibidas de la Entidad pública estatal del Suelo (SEPES) en dos promociones situadas en Loma Colmenar, en virtud del acuerdo marco celebrado el 13 de marzo de 2012 entre el Ministerio de Fomento y la CA de Ceuta, cuya valoración ascendía a 17.202 y 41.972 miles de euros, respectivamente.
- Continúan pendiente de registro las inversiones en infraestructura realizadas y dadas de baja contablemente por PROCESA por encargos de la Administración Autonómica, que no han sido dadas de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial en la Ciudad. De acuerdo con las pruebas realizadas, estos activos destinados al uso general ascenderían, al cierre contable de 2019, a un importe de 258.304 miles de euros.
- No se ha recogido, desde su puesta en funcionamiento, el resultado en cada ejercicio de la venta de los garajes incluidos en el denominado “Plan Aparca”. Hasta el ejercicio 2019 ha habido ventas en subasta pública por importe de, al menos, 702 mil euros.
- La Administración de la Ciudad no ha dado de baja las cesiones de bienes efectuadas a sus entidades dependientes, entre las que destacan los once inmuebles que constituyen las sedes de siete Sociedades municipales y los veintiún solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de vivienda de promoción pública. Tampoco se han registrado las adscripciones de diferentes inmuebles a sus Organismos autónomos detallados en el epígrafe II.5.2.
- Entre los bienes cedidos a otras entidades públicas o privadas, se significa, por su importancia, la cesión gratuita del Campus universitario de Ceuta formalizada en marzo de 2014 efectuada a favor de la Universidad de Granada.
- Se mantienen pendientes de registro las altas y bajas de todos los inmuebles y parcelas transferidos y permutados en el segundo convenio de colaboración suscrito el 21 de enero de 2004 entre la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y la Ciudad de Ceuta. De acuerdo con la información recabada, la valoración de las parcelas recibidas por la Ciudad ascendería a un importe conjunto de 18.098 miles de euros (10.038 miles de euros correspondientes al Acuartelamiento Brull y 8.060 miles de euros por los otros dieciséis inmuebles relacionados en el citado convenio).
- Se ha detectado la existencia de bienes de naturaleza inventariable, por un importe, al menos, de 1.196 miles de euros, de los que un total de 64 mil euros fueron contabilizados en el ejercicio 2019. Estos activos corresponden principalmente a elementos del mobiliario administrativo de la Ciudad, que no se han dado de alta en el balance de la Ciudad, al haberse registrado como gastos corrientes en la cuenta del resultado económico-patrimonial y en el presupuesto dentro del capítulo 2.
- Los bienes muebles de carácter histórico y artístico recibidos como donaciones no son contabilizados. Durante el ejercicio 2019 se aceptó la donación de una escultura valorada en 90 miles de euros que no ha sido registrada.
- A excepción de los elementos de transporte, que han sido objeto de amortización en el año 2019 por un importe de 288 miles de euros, en el resto de los activos que conforman esta rúbrica, sigue sin practicarse las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la INCAL.
- Tampoco se han estimado, ni contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos, lo que determina que el inmovilizado consignado en balance se encuentre sobrevalorado.

B) Inmovilizado financiero

En esta r brica se incluye el saldo de las inversiones financieras a largo plazo en entidades dependientes (3.902 miles de euros), as  como cr ditos y valores representativos de deuda (857 miles de euros), que recoge el capital pendiente de amortizaci n de pr stamos concedidos por la Administraci n General a empleados con vencimiento a largo plazo.

Seg n se desprende del ep grafe 4 del inventario, el desglose del saldo de las inversiones financieras en entidades dependientes, presentaban a 31 de diciembre de 2019 el siguiente desglose:

Cuadro 15. Inversiones financieras a L/p en entidades del grupo

(miles de euros)

Sociedades	Coste de la participaci�n	Grado de participaci�n (%)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	360	100
Sociedad para el Fomento y Promoci�n del Desarrollo Socioecon�mico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	120	100
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1.202	100
Radio Televisi�n de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	902	100
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	120	100
Aparcamientos Municipales y gesti�n Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	90	100
Servicios Tur�sticos de Ceuta, S.L.U.	3	100
Heliceuta, S.A.	102	100
Puerta de �frica, S.A.	301	100
Acuicultura de Ceuta, S.A.	357	100
TRECESA	30	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	307	100
TRAGSA	8	0,34
Total	3.902	

Fuente: Elaboraci n propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En la revisi n efectuada sobre la situaci n y valoraci n de estas inversiones se ha constatado, como en ejercicios anteriores, que la Administraci n General de la Ciudad no ha aplicado el Marco Conceptual del nuevo plan contable, que establece que las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas deben valorarse, tanto inicialmente como posteriormente, al coste de adquisici n. En las pruebas efectuadas se ha comprobado que, a 31 de

diciembre de 2019, el saldo de estas inversiones se encontraba infravalorado al menos en 3.155 miles de euros, tal y como se explica a continuación:

- La participación en la sociedad ACEMSA se encontraba infravalorada en un importe neto de 300 miles de euros, al no haberse registrado el incremento de valor de la participación como consecuencia de una ampliación de capital no dineraria efectuada por la sociedad en el ejercicio 1991, mediante la cual la Ciudad aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.

- La Ciudad mantiene sin contabilizar la baja de la participación en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la Administración General de la Ciudad. El importe señalado asciende a 306 miles de euros.

- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la Ciudad las correspondientes a las sociedades filiales de PROCESA: Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A. con unos valores contables de 102 y 357 miles de euros, respectivamente, que se han extinguido en el ejercicio de 2017. Asimismo, tampoco se ha regularizado y dado de baja de la inversión de 30 miles de euros registrada en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.

- De acuerdo con lo dispuesto en la DA novena de la LRBRL, en la redacción dada por el apartado 36 del art. primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la sociedad matriz PROCESA transmitió gratuitamente a la Ciudad en el ejercicio 2014 las participaciones de las sociedades Puerta de África, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. De acuerdo con la INCAL, estas participaciones debieron haberse contabilizado en la Ciudad por el valor razonable que las mismas tenían en el momento de la cesión. Según los datos recabados, el valor neto contable de estas participaciones, a la fecha de la transmisión, ascendía a 2.302 y 1.052 miles de euros, respectivamente. No obstante, dado que la Ciudad mantenía erróneamente contabilizada la participación indirecta en Puerta de África, S.A. desde el año 1992 en 301 miles de euros, el saldo de estas inversiones financieras de la Ciudad se encontraba infravalorado en 2.001 y 1.052 miles de euros, respectivamente.

- La sociedad OBIMASA también cedió gratuitamente a la Ciudad en abril de 2014 las acciones que tenía de OBIMACE, S.L.U. en cumplimiento de la citada DA. En el momento de la transmisión estos títulos tenían un valor neto contable de 600 miles de euros. Por tanto, siguiendo las normas de valoración de la INCAL, el saldo de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo de la Ciudad, por la parte relativa a estas inversiones, se encontraba infravalorado en 600 miles de euros.

- No se ha contabilizado la dotación fundacional a la Fundación Premio Convivencia por 6 miles de euros.

- La Ciudad no ha tenido en consideración el criterio contable previsto en el plan contable local, en virtud del cual también deben recogerse como activos financieros las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales a sus entes dependientes o vinculados, incluyéndose entre estas las cesiones y adscripciones de bienes, según lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18 “Transferencias y subvenciones” y en la norma 19 “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”. En la fiscalización no ha sido posible determinar todos los bienes entregados a sus entidades dependientes en cesión y adscripción, debido a que la Ciudad no mantiene un registro valorado de estas operaciones.

- En relación con los préstamos concedidos al personal, en 2019 se ha registrado un incremento en el ejercicio por 33 mil euros, sin hacer, a fin de ejercicio, las reclasificaciones a corto plazo que están previstas en el plan contable.

- Por otra parte, debe reiterarse que la Administración de la Ciudad continúa sin dar de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado que fueron transferidas por la Administración del Estado en 1996 en el marco de los traspasos de funciones y servicios en materia de vivienda, regulado por el RD 2497/1996, así como de las posteriores promociones de vivienda de protección pública financiadas con transferencias estatales. De acuerdo con los datos suministrados por el OASTC, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2019, a 40.836 miles de euros.

C) Deudores

En los Anexos II.2-1 y II.2-2 se presenta un detalle sobre la situación y movimientos de los deudores tanto presupuestarios, como no presupuestarios, atendiendo al ejercicio de procedencia, así como de las modificaciones de los saldos iniciales y de las anulaciones y cancelaciones aprobadas en 2019.

Los saldos deudores presupuestarios presentaban un saldo a 31 de diciembre de 2019 de 108.290 miles de euros, de los que 67.760 miles de euros procedían del ejercicio corriente y 40.530 miles de euros de ejercicios cerrados, según se detalla a continuación:

Cuadro 16. Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones Aumentos	Disminuciones	Saldos Netos	Cobros	Saldos finales
2015 y anteriores	30.766	0	3.505	27.261	1.902	25.359
2016	4.799	0	632	4.167	821	3.346
2017	4.944	0	55	4.889	507	4.382
2018	68.727	0	235	68.492	61.049	7.443
TOTAL	109.236	0	4.427	104.809	64.279	40.530
2019		291.077	4.978	286.099	218.339	67.760
TOTAL	109.236	291.077	9.405	390.908	282.618	108.290

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La revisión de los derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- 1) Las deudas con origen en el ejercicio corriente representaban el 63 % del saldo al cierre de 2019. El 37 % restante del saldo correspondía a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que destacan aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con un porcentaje

del 23 % sobre el total de los derechos pendientes de cobro, que deben ser objeto de depuración y regularización.

Las cuentas pendientes de cobro por deudores presupuestarios presentaban, al cierre del ejercicio 2019, un saldo de 108.290 miles de euros. En cuanto a su naturaleza económica, el 85 % de los importes a cobrar al cierre del ejercicio del presupuesto corriente tenían su origen en el capítulo 2 de impuestos indirectos del presupuesto.

- 2) En el cuadro siguiente se refleja de forma resumida la evolución de los derechos procedentes de ejercicios cerrados, atendiendo a los diferentes tipos de bajas producidas en el ejercicio.

Cuadro 17. Derechos de presupuestos cerrados

(miles de euros)

Derechos ptes. cobro a 1-1-2019	Modificaciones saldo entrante	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Cobros	Derechos ptes. cobro a 31-12-2019
109.236	(28)	(4.398)	0	(64.279)	40.530

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Los derechos pendientes de cobro procedentes de presupuestos cerrados ascienden al final del ejercicio a 40.530 miles de euros.

El importe de derechos anulados de presupuestos cerrados asciende a 4.398 miles de euros. Se corresponde en su totalidad con la suma de las anulaciones de liquidaciones. De ellas, 2.489 miles de euros se deben a anulaciones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. Este importe supone un aumento de más del 5.000 % respecto al del año anterior.

Por otra parte, tal y como se ha señalado en el subepígrafe II.5.1.1 B, no se han contabilizado las anulaciones de derechos por aplazamiento y fraccionamiento de deudas aprobadas en el ejercicio. De acuerdo con la información facilitada por el OASTC, este importe ascendería a 291 miles de euros, de los cuales un importe de 278 miles de euros tiene vencimiento en el ejercicio 2021 y siguientes, por lo tanto, deberían reclasificarse como deudores no presupuestarios a largo plazo, y no formarían parte del remanente de tesorería.

Tampoco se han registrado derechos cancelados por cobros en especie, insolvencias o prescripciones, a pesar de que existen saldos desde el ejercicio 1991 que todavía se mantienen en balance.

- 3) La Administración de la Ciudad mantiene pendiente de contabilización unos derechos de cobro frente a la empresa municipal EMVICESA por 1.007 miles euros por excesos de financiación generados, fundamentalmente en ejercicios anteriores como consecuencia de gastos y actuaciones encomendadas a la empresa, principalmente en materia de viviendas, que resultaron inferiores a las transferencias otorgadas por la Ciudad.
- 4) Como se indica en el subepígrafe II.5.1.1 B los derechos reconocidos están sobrevalorados en 1.549 miles de euros por la incorrecta imputación presupuestaria de la compensación que efectúa el Estado en la recaudación del IPSI.

- 5) Igualmente, figuran como pendientes de cobro derechos reconocidos por el FCI por importe de 1.132 miles de euros para los que, tal y como se expone en el epígrafe II.8.2, y de acuerdo con los principios contables públicos, no corresponde su reconocimiento.
- 6) En el ejercicio 2018 se reconocieron derechos indebidamente por importe de 536 miles de euros por una transferencia no recibida del Ministerio de la Presidencia incluida en el programa “Jóvenes Activos” para financiar programas de integración de personas jóvenes. Estos derechos continuaban incluidos a 31 de diciembre de 2019 como pendientes de cobro procedentes de presupuestos cerrados, a pesar de que la AGE no ha reconocido ninguna obligación, siendo precisa su depuración.
- 7) Respecto a la determinación y contabilización de la provisión de deudores de dudoso cobro, debe indicarse que los saldos de deudores de dudoso cobro forman parte del remanente de tesorería para gastos generales, minorando los derechos pendientes de cobro, de ahí la importancia en su cuantificación. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización del Tribunal, en la medida que los derechos pendientes de cobro incluidos en el remanente de tesorería no se materializan en efectivo, su utilización como recurso reduce la liquidez. Así, la infravaloración de la provisión supone cuantificar más recursos de los que efectivamente se van a convertir en liquidez y permite financiar de forma ficticia expedientes de modificación de crédito en la medida que los derechos pendientes de cobro no se conviertan en liquidez.

La Ciudad ha dotado la provisión por importe de 21.734 miles de euros. Sin embargo, no ha tomado en cuenta la totalidad de los derechos tributarios pendientes al aplicar los porcentajes del art. 193 bis del TRLRHL y no los ha aplicado a los derechos no tributarios pendientes. Los saldos por dudoso cobro deberían ascender, como mínimo, a 27.958 miles de euros.

A efectos de valorar la suficiencia del importe determinado por la Ciudad en concepto de saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2019, se ha efectuado una estimación del grado de realización de los derechos de cobro en los últimos cinco ejercicios, diferenciando por su naturaleza tributaria y no tributaria.

Según el análisis efectuado en la fiscalización, los porcentajes medios de cobro en los últimos cinco ejercicios de las deudas tributarias se han situado entre el 8 % para aquellas con una antigüedad superior a los cuatro años y el 69 % para los derechos de ejercicio corriente. Asimismo, los porcentajes medios de realización en los últimos cinco ejercicios del resto de deudas no tributarias han oscilado entre 1 % y el 91 % en función de la antigüedad de las cuentas a cobrar. Por tanto, la aplicación de estos porcentajes sobre los saldos pendientes de cobro determinaría la existencia, al 31 de diciembre de 2019, de unos derechos de difícil o imposible recaudación no cubiertos con la provisión dotada por la Ciudad por un importe de 30.496 miles de euros.

Como resultado de las salvedades e incorrecciones señaladas en los anteriores incisos, el saldo de los derechos pendientes de cobro de la Administración de la Ciudad se encontraba sobrevalorado en 29.886 miles de euros.

La evolución de las cuentas de deudores no presupuestarios se detalla en el Anexo II.2-2. El desglose del saldo final registrado a 31 de diciembre de 2019 se recoge a continuación.

Cuadro 18. Deudores extrapresupuestarios

(miles de euros)

Cuentas	Concepto	Saldo inicial	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
449002	Póliza crédito	247	60	307	0	307
449003	Deudor subvención viviendas	542	0	542	542	0
449020	Pagos duplicados o excesivos	10	103	113	103	10
5551	Pagos pendientes de aplicación	0	0	0	0	0
5440	Créditos a corto plazo al personal	0	639	639	639	0
566001	Depósitos constituidos	111	0	111	0	111
	TOTAL	910	802	1.712	1.284	428

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En 2019 se han aplicado al presupuesto los 542 miles de euros registrados en el ejercicio anterior en la cuenta 449003 Deudores por subvenciones de viviendas. La póliza de préstamo cuyo saldo deudor ha aumentado hasta los 307 miles de euros al cierre del ejercicio corresponde a anticipos otorgados a Puerta de África, S.A.

En 2019, se han concedido anticipos y préstamos al personal, por 671 miles de euros y se han producido reintegros por 638 miles de euros, arrojando un saldo, a final del ejercicio de 857 miles de euros, que ha sido contabilizado todo a largo plazo, a pesar de que el criterio previsto en el plan contable es reclasificar a corto plazo los vencimientos en el siguiente ejercicio. Se ha solicitado información soporte de dicha operativa, sin haber sido remitida.

A 1 de diciembre de 2019 el saldo de estos préstamos (857 miles de euros) presenta una diferencia de 8 miles de euros con el saldo del epígrafe número 4 del inventario de la Ciudad (865 miles de euros), que no ha sido debidamente aclarada ni conciliada por la Ciudad.

D) Tesorería

El saldo de la cuenta de tesorería del balance de situación de la Administración de la Ciudad ascendía, al cierre del ejercicio 2019 a un importe de 51.054 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 19. Detalle de la tesorería de la AGCE

(miles de euros)

	Importe a 31/12/2017	Importe a 31/12/2018	Importe a 31/12/2019
Caja operativa	6	4	1
Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	7.133	31.224	49.698
Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	862	1.178	1.355
Formalización	0	0	0
Total	8.001	32.406	51.054

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El incremento de la tesorería, que ha sextuplicado su importe en dos ejercicios, se ha debido, fundamentalmente, a que mientras en el ejercicio se ha dispuesto de la totalidad del endeudamiento presupuestado, 51.300 miles de euros, la ejecución de las inversiones previstas, que iban a ser financiadas con tales disposiciones, ha sido muy baja. Así, de los 59.084 miles de euros comprometidos apenas se han reconocido obligaciones por importe de 20.623 miles de euros, de los cuales se pagaron 16.649 miles de euros.

A 31 de diciembre de 2019 la Ciudad disponía de dos cuentas restringidas de recaudación, una cuenta de crédito y dieciséis cuentas operativas, además del saldo mantenido en caja. Las cuentas restringidas se utilizan para recibir los ingresos desde el OAST, que una vez contabilizados se traspasan a las cuentas de ingresos y pagos, una de ellas destinadas exclusivamente a la recaudación del IPSI Importación. En cuanto a las cuentas operativas, su número parece excesivo, toda vez que la mayoría de los movimientos de tesorería se originan en la mitad de las cuentas.

En el ejercicio 2019 se ha abierto una cuenta de crédito en una entidad bancaria por importe de 20 millones de euros. Asimismo, se ha cancelado un crédito sindicado del que no se ha dispuesto ninguna cantidad.

En el Anexo II.2-3 se recogen los cobros y pagos que ha habido en el ejercicio, agrupados según las cuentas detalladas en el cuadro anterior, y en el Anexo II.2-0-4 se muestra un resumen del estado de flujos de efectivo, en el que se muestra los cobros y pagos habidos en el ejercicio por operaciones. Como se ha señalado, el saldo de tesorería ha aumentado en el ejercicio en 18.648 miles de euros, como consecuencia de que los cobros por emisión de pasivos financieros han aumentado más de un 70 %, lo que exige reforzar la coordinación y el flujo de información entre los departamentos con el fin de reducir los desajustes entre la disposición de los préstamos a largo plazo y la ejecución de las inversiones.

En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras con las que la Ciudad ha mantenido unas posiciones activas, se ha recibido contestación de todas las entidades, salvo en una y se ha podido verificar la coincidencia de los saldos a 31 de diciembre de 2019 de las cuentas de la Ciudad, excepto en otra, que no ha incluido en la relación una cuenta. Además, otras dos entidades bancarias no han incluido en su respuesta las firmas autorizadas.

El estado de conciliación bancaria incluido en la memoria de las Cuentas anuales no ha sido cumplimentado correctamente al no incluir los saldos según la entidad bancaria.

II.5.1.2.2. Pasivo

A) Patrimonio neto

El Patrimonio neto contabilizado por la Administración de la Ciudad presenta un saldo, al cierre del ejercicio, de 343.181 miles de euros, cuya composición se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro 20. Patrimonio neto de la AGCE

(miles de euros)

Patrimonio neto	Saldo 31-12-2019	Saldo 31-12-2018	Variación	%
I. Patrimonio	158.793	158.793	0	0
II. Patrimonio generado	166.967	152.513	14.454	0
1. Resultados ejercicios anteriores	148.088	111.492	36.596	33
2. Resultado del ejercicio	18.880	41.021	22.141	(54)
III. Ajustes por cambio de valor	0	0	0	0
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	17.421	14.112	3.309	23
Total	343.181	325.417	17.764	5

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El PGCP establece que la cuenta de Patrimonio representa la diferencia entre el activo y el pasivo exigible de la entidad, sujeto de la contabilidad, una vez deducidos, en su caso, los resultados, los ajustes por cambios de valor u otros incrementos patrimoniales pendientes de imputación a resultados. En la AGCE el saldo de esta cuenta es el mismo desde el ejercicio 2015, año en que entró en vigor el plan, estando compuesto de saldo de los bienes entregados al uso general y los entregados en adscripción, cuyos importes eran 153.052 y 2.114 miles de euros, respectivamente. Se ha comprobado que la contrapartida de los bienes entregados en adscripción no está contabilizada en la cuenta 250, "Participaciones a largo plazo en entidades del grupo", tal y como prescribe el PGCP.

En el ejercicio fiscalizado se ha realizado un ajuste al patrimonio generado en ejercicios anteriores por 4.425 miles de euros, sobre el que se ha solicitado aclaración, puesto que dicho importe no

coincide con las anulaciones de derechos comunicadas por el OASTC, sin que se haya informado al respecto.

En el Anexo II.2-0.3 se refleja el estado total de cambios en el Patrimonio neto, en el que puede observarse que los ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio reflejan un resultado económico-patrimonial positivo de 18.880 miles de euros, un 54 % menor que en el ejercicio anterior, cuyo análisis se detalla en el subepígrafe II.5.1.3.

Por último, en 2019 se ha contabilizado una subvención pendiente de imputar a resultados por 3.310 miles de euros correspondiente a los derechos reconocidos por el FCI. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, la Ciudad debería haber llevado a resultados los 1.800 miles de euros que en su día fueron transferidos a la sociedad PROCESA para la ejecución de proyectos financiados con FCI.

B) Acreedores no financieros

En el Anexo II.2-4 figura la evolución de los acreedores presupuestarios de los capítulos 1 a 8 en el ejercicio fiscalizado atendiendo a su reconocimiento por ejercicios económicos, excepto las devoluciones de ingresos pendientes de pago, que se analizan separadamente.

En la revisión efectuada se ha comprobado que las obligaciones pendientes de pago, al cierre del ejercicio 2019, se encontraban infravaloradas en un importe conjunto de 16.072 miles de euros, como consecuencia de no haber contabilizado la factura del mes de diciembre por la recogida de basuras, así como unas reclamaciones adicionales, por importe de 1.529 miles de euros; por las deudas pendiente de registro con la sociedad EMVICESA, por 6.754 miles de euros; por facturas de gastos corrientes e inversiones pendientes de tramitar a 31 de diciembre de 2019 por 7.312 miles de euros; y por gastos de producción de agua por 477 miles de euros.

La evolución y composición de los acreedores no presupuestarios se refleja en el Anexo II.2-5, excepto la cuenta “Operaciones de tesorería. Pasivos financieros a corto plazo” que, al formar parte del endeudamiento de la Administración de la Ciudad, figura en el Anexo II.2-6, los proveedores a corto plazo, los acreedores por devolución de ingresos y los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, son analizados en el subepígrafe II.5.1.1.A.

En este ejercicio tampoco ha tenido movimientos la cuenta denominada “Depósitos descalificaciones VPO”, que corresponde a devoluciones (efectuadas por los adquirentes de viviendas de protección oficial) que están pendientes de transferir al Ministerio de Fomento desde el ejercicio 2008, con un saldo de 99 miles de euros, “Depósitos y fianzas varias”, con un saldo de 1.737 miles de euros e “Ingresos duplicados o excesivos”, con un saldo de 13 mil euros, sobre los que se ha solicitado información a la AGCE, con el objetivo de reclasificarlos a largo plazo, sin que se haya recibido contestación.

Por otra parte, es preciso señalar que, en la fiscalización se ha solicitado a los servicios jurídicos de la Ciudad información de todos aquellos litigios, juicios, procedimientos y reclamaciones, así como asuntos pre-contenciosos superiores a 100 miles de euros en los que la Administración se encontraba involucrada en el ejercicio fiscalizado, junto con su evaluación del riesgo y su estimación razonada de las posibles consecuencias económicas de cada asunto. De acuerdo con la información facilitada, al cierre del ejercicio 2019 había dos reclamaciones no resueltas por un importe conjunto de 12.850 miles de euros, que debieran haber sido objeto de contabilización en la rúbrica de provisiones para riesgos y gastos.

C) Pasivos financieros

En el Anexo II.2-6 se recoge de forma detallada la evolución en el ejercicio fiscalizado de las operaciones de préstamo suscritas por la Administración de la Ciudad, tanto las formalizadas a largo plazo, como las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, de acuerdo con la información ofrecida en la memoria de las Cuentas Anuales.

El endeudamiento financiero de la Administración de la Ciudad Autónoma ascendía, al cierre del ejercicio 2019, a un importe de 179.646 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro:

Cuadro 21. Endeudamiento financiero de la AGCE

(miles de euros)

	Préstamos a L/P	Pólizas de crédito a C/P	Total Deudas financieras
Saldo a 1/01/2019	166.894	0	166.894
Disposiciones en 2019	31.300	20.000	51.300
Amortizaciones en 2019	38.548	0	38.548
Saldo a 31/12/2019	159.646	20.000	179.646

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El saldo inicial y final de los préstamos a largo plazo no coinciden con los del balance, al haberse incluido dentro de las cuentas “Deudas con entidades de crédito” el capital vivo de un préstamo concedido por la Administración General del Estado a la Ciudad para financiar el denominado “Plan Avanza”. Esta operación debió haberse contabilizado en la rúbrica “Otras deudas”.

El saldo de estas operaciones se ha incrementado en un 8 % respecto al ejercicio anterior. Este incremento es el resultado neto de mantener dispuesto a final de ejercicio el importe total de la operación de crédito concertada y de haber reducido el endeudamiento a largo plazo en ese momento en un 4 %. En 2019 se han amortizado anticipadamente cuatro préstamos por un importe de 6.500 miles de euros.

En relación con las operaciones concertadas en el ejercicio, la Ciudad ha formalizado en diciembre de 2019 tres operaciones a largo plazo por un total de 31.300 miles de euros destinadas a financiar inversiones reales y transferencias de capital. Con objeto a hacer frente a las necesidades transitorias de tesorería se ha formalizado además una póliza de crédito, con vencimiento en el ejercicio económico siguiente por 20.000 miles de euros, que se encontraba íntegramente dispuesta a 31 de diciembre de 2019. En el ejercicio fiscalizado, la Administración General de la Ciudad no realizó ninguna emisión de deuda pública.

La O. HAP/1781/2013 que aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local establece en su norma de valoración nº 9 que las deudas mantenidas por las corporaciones con entidades de crédito se valorarán a coste amortizado. La información relativa a su situación y movimientos deberá incluirse en la memoria que integra las cuentas anuales. Para el ejercicio 2019 se ha comprobado que la Ciudad no ha aplicado el criterio de valoración descrito y mantiene contabilizada su deuda con entidades de crédito por su valor nominal. Respecto a los intereses de estas deudas, su contabilización se ha realizado de acuerdo con un criterio de caja, contraviniendo el principio de devengo según el cual las transacciones y los hechos económicos se reconocerán en función de la

corriente de bienes y servicios que los mismos representan y no en el momento en que se produzca la corriente monetaria o financiera derivada de aquellos.

A pesar de no haberse aplicado la citada norma de valoración, la CA ha incluido en la memoria de las Cuentas Anuales de 2019 un estado de la deuda financiera al coste amortizado. El análisis de este estado ha puesto de manifiesto la existencia de una serie de errores materiales. Así, una operación por 15.650 miles de euros que figura con una entidad bancaria corresponde en realidad al préstamo formalizado con otra por ese mismo en fecha anterior. Por otra parte, los intereses correspondientes a esta última operación por 121,72 euros y los correspondientes al préstamo formalizado en la misma fecha con otro banco por 15.000 miles de euros, que ascienden a 333,70 euros, no se han reflejado en la memoria a pesar de haberse registrado correctamente en el presupuesto de gastos y haberse aplicado a la cuenta del resultado económico-patrimonial.

En relación con la circularización efectuada a las entidades bancarias con las que la Ciudad mantenía vivas operaciones financieras, todas las entidades salvo dos contestaron a la solicitud efectuada, coincidiendo el saldo vivo a final de ejercicio comunicado con el saldo contabilizado por la Administración General. No obstante, solo una entidad ha informado sobre los intereses satisfechos, tal y como se solicitaba en la carta de circularización.

En cuanto a la imputación presupuestaria de los intereses de las pólizas de crédito, sigue constatándose el incorrecto registro de comisiones bancarias y otros gastos dentro del concepto de intereses financieros dentro del capítulo 3 del presupuesto de gastos en vez de en el capítulo 2 gastos.

II.5.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el Anexo II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2019 registrado por la Administración de la Ciudad.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, los gastos totales del ejercicio se han situado en un montante de 253.637 miles de euros (un 4 % superior a los del ejercicio anterior), de los que 228.257 miles de euros responden a gastos de gestión ordinaria entre los que destacan los gastos de personal, que representan el 38 % de los gastos corrientes, con un importe de 87.745 miles de euros, las transferencias y subvenciones concedidas, que ascendieron a 73.788 miles de euros (32 % de los gastos corrientes), así como los gastos por suministros y servicios exteriores, que totalizaron 66.436 miles de euros.

En la vertiente de los ingresos, el importe global contabilizado ascendió a 272.516 miles de euros, un 5 % inferior a los del ejercicio anterior. El 61 % de los ingresos corrientes corresponde a ingresos tributarios cuyo importe ascendió a 150.170 miles de euros. El importe de las transferencias recibidas representa el 37 % de los ingresos de gestión ordinaria con 91.223 miles de euros, un 11 % inferior a las recibidas en el ejercicio anterior.

Por tanto, en el ejercicio, según la cuenta rendida, la Administración General de la Ciudad obtuvo un ahorro de 18.880 miles de euros, un 54 % inferior al del ejercicio anterior.

En los subepígrafes II.5.1.1 y II.5.1.2 relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la Administración General de la Ciudad, se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en el ejercicio analizado por la AGCE presentan otras salvedades y limitaciones significativas que afectan a la representatividad de las cuentas del

resultado económico-patrimonial del ejercicio 2019, destacando por su importancia, la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.5.1.4. MEMORIA

II.5.1.4.1. Aspectos generales

En relación con la información de carácter financiero que debe formar parte del contenido de la memoria, se han puesto de manifiesto las siguientes carencias y falta de información respecto de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL:

- No se ha informado acerca de la consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorata.
- No se ha distinguido por sexo el número de empleados, tanto para el caso de funcionarios como personal laboral.
- Para el inmovilizado material, no se ha incluido información sobre los criterios de amortización, las correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, la capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de gran reparación o inspección general, costes de desmantelamiento del activo y restauración de su emplazamiento y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado material.
- No se ha informado de los convenios de colaboración suscritos por la Ciudad.
- En los activos financieros no se han indicado las reclasificaciones efectuadas (importe y motivo), los activos entregados en garantía (valor contable y clase de activos), así como los resultados del ejercicio netos procedentes de las distintas categorías de activos financieros.
- No se ha incluido información sobre coberturas contables.
- El estado relativo a los avales concedidos por la Ciudad no ha incorporado los afianzamientos prestados a las empresas y entidades dependientes de la Ciudad, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en el ejercicio fiscalizado.
- No se ha informado sobre los gastos con financiación afectada. Esta información es necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad de la CA con carácter general.
- Tampoco se han elaborado los indicadores de gestión que conforman la nota 26 de la memoria, los cuales eran de aplicación por primera vez en el ejercicio 2017, de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria tercera de la O. HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- En los siguientes estados no se ha explicado si la ausencia de información ha sido debida a la inexistencia de elementos o a alguna circunstancia que justificase su falta de cumplimentación: inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, según modelo de revalorización; activos construidos para otras entidades; activos en estado de venta; beneficios fiscales por razones

medioambientales en tributos propios; obligaciones derivadas de la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos.

- No se han cumplimentado los datos relativos a los derechos cancelados, dentro de la información relativa a la gestión de los ingresos presupuestarios.

II.5.1.4.2. Estado del remanente de tesorería

En el Anexo II.2-7 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, aportado por la Administración General de la Ciudad en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo positivo por 74.966 miles de euros. En su desagregación, el remanente presenta unos fondos afectados por 63.173 miles de euros y un remanente para gastos generales de 11.793 miles de euros.

Se ha comprobado que la AGCE ha registrado como fondos afectados los procedentes del cobro de recibos de las viviendas del patrimonio transferido por el Estado, financiando diversas obras públicas, lo que contraviene lo previsto en la regla 25 de la INCAL: "Un gasto con financiación afectada es cualquier proyecto de gasto que se financie, en todo o en parte, con recursos concretos que en caso de no realizarse el gasto no podrían percibirse o si se hubieran percibido deberían reintegrarse a los agentes que los aportaron". El importe imputado por tal concepto ha ascendido a 6.876 miles de euros.

Asimismo, es preciso tener en cuenta el efecto que sobre el remanente de tesorería registrado por la Ciudad tiene la falta de contabilización de derechos y obligaciones reconocidas por compromisos asumidos con la sociedad municipal EMVICESA, de la falta de contabilización de los aplazamientos y fraccionamiento de deudas, por la incorrecta contabilización de las compensaciones del Estado por la IPSI y de convenios con la AGE y el IMSERSO, por la incorrecta contabilización del FCI, por la deuda devengada y no contabilizada de la recogida de basuras, por gastos no contabilizados derivados de la producción de agua y de facturas pendientes de tramitar. También debe tenerse en cuenta que los saldos de deudores de dudoso cobro provisionados se encuentran infravalorados al cierre del ejercicio en, al menos, 30.496 miles de euros.

Por lo tanto, el remanente de tesorería determinado por la Administración de la Ciudad debe disminuirse, al menos, en un importe de 50.135 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 24.831 miles de euros.

En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

Cuadro 22. Ajustes al remanente de tesorería de la AGCE

(miles de euros)

Partidas	Subepígrafe del informe	Modificaciones Ejercicio 2019
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
- Aumento de derechos reconocidos por deudas a cobrar a EMVICESA (Cap. 7)	II.5.1.2.1.C	1.007
- Disminución de derechos por fraccionamientos y aplazamientos con vencimiento en 2021 y ejercicios posteriores (Caps. 1, 2 y 3)	II.5.1.2.1.C	(278)
- Disminución de derechos por la compensación del IPSI (Cap. 4)	II.5.1.2.1.C	(1.549)
- Disminución de derechos por el convenio con el Ministerio de la Presidencia (Cap. 4)	II.5.1.2.1.C	(536)
- Disminución de derechos por el convenio con el IMSERSO (Cap. 4)	II.5.1.2.1.C	(1.079)
- Disminución de derechos por la incorrecta imputación de derechos del FCI (Cap. 7)	II.5.1.2.1.C	(1.132)
- Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	II.5.1.2.1.C	(30.496)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
- Aumento de obligaciones reconocidas por deudas no contabilizadas correspondientes a la producción de agua (Cap. 2)	II.5.1.2.2.B	(477)
- Aumento de obligaciones por la factura del mes de diciembre por la recogida de basuras (Cap. 2)	II.5.1.2.2.B	(1.529)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias pendientes de pago a EMVICESA (Caps. 4 y 7)	II.5.3.	(6.754)
- Aumento de obligaciones reconocidas por las facturas pendientes de tramitar (Caps. 2 y 6)	II.5.1.2.2.B	(7.312)
Total		(50.135)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2019 se encontraría sobrevalorado, al menos, en un montante de 41.641 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en un importe de, al menos, 8.494 miles de euros.

II.5.2. Organismos autónomos

El sector administrativo de la Ciudad no ha variado en el ejercicio fiscalizado y está constituido por los OOAA: Instituto Ceutí de Deportes (ICD), Instituto de Estudios Ceutíes (IEC), Instituto de Idiomas (II), Patronato Municipal de Música (PMM) y Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC).

En el Anexo V.1 se enumera cada uno de estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y la adaptación a la organización y el régimen jurídico de la Administración Pública de la Ciudad, y sus años de creación. Por otra parte, en los Anexos I.1-1 a I.1-5, se presenta de forma resumida la liquidación presupuestaria y la situación financiera y económico-patrimonial de los organismos que integraban este sector de la CA en el ejercicio 2019.

Como se ha indicado en anteriores fiscalizaciones, en este ejercicio los estatutos de los OOAA del ICD, II y del PMM continúan sin adaptarse a los previsto en la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para adaptar los estatutos de los OOAA al régimen jurídico recogido en el art. 85 bis de la LRBRL, de modo que aquellos Organismos que tuvieran naturaleza administrativa se adaptasen a la forma jurídica de OA local, en tanto que los Organismos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo hicieran lo propio adecuándose al régimen de los OOAA locales o al de la Entidades públicas empresariales locales.

En el caso del ICD, el Pleno de la Asamblea acordó en 2011 la aprobación inicial de la disolución del Organismo. Sin embargo, no se han realizado actuaciones posteriores en relación con dicho acuerdo y el expediente de la adecuación de los Estatutos sigue en estudio y elaboración de informe por parte de la Secretaría del Organismo.

El Pleno de la Asamblea, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2017, aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos del II. Contra la misma se presentaron alegaciones el 2 de julio de 2018 y la propuesta del Gobierno que llevaba al Pleno su aprobación definitiva se retiró del Orden del día. Asimismo, el 17 de abril de 2018 el Pleno aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos del PMM.

Asimismo, el 17 de abril de 2018 el Pleno aprueba inicialmente la modificación de los Estatutos del PMM. En el BOCCE de 18 de mayo de 2018 se publica anuncio por el que se abre periodo de información pública a efectos de alegaciones y sugerencias. El 2 de julio de 2018, se presentan alegaciones y la Comisión Informativa de Educación y Cultura formula una propuesta de desestimación de las alegaciones al Pleno. La Secretaria General devolvió el asunto por haber sido retirado del orden del día del Pleno de 30 de julio. Por lo tanto, los estatutos vigentes del II y del PMM siguen siendo los aprobados en 2010 y 2002, respectivamente.

Desde el punto de vista contable, se ha comprobado que el ICD no ha adaptado totalmente sus cuentas al plan contable local aprobado por la O. HAP/1781/2013, cuya aplicación comenzó el 1 de enero de 2015, al haber rendido determinados estados de su memoria conforme a la estructura y contenido de la INCAL de 2004.

En relación con la situación económico-financiera de estas entidades en 2019, deben realizarse las siguientes apreciaciones:

- A nivel agregado, el activo no corriente ha sufrido una disminución del 39 %, principalmente, debido a la reducción en el ICD. El activo corriente ha aumentado un 2 %, al igual que los fondos propios que han tenido una variación positiva de 5 %.
- Las transferencias recibidas han continuado aumentando en este ejercicio, alcanzando los 15.551 miles de euros, un 15 % más que el ejercicio anterior, si bien se observa que dicho incremento se

debe, principalmente, al incremento de un 18 % en el caso del ICD y de un 17 % del OASTC. En el siguiente cuadro se recogen las transferencias otorgadas por la AGCE a estos organismos.

Cuadro 23. Transferencias de la Administración General a los OOAA

(miles de euros)

Organismo autónomo	Transferencias
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	6.939
Instituto de Estudios Ceutí (IEC)	237
Patronato Municipal de Música (PMM)	1850
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	6127
Instituto de Idiomas (II)	398
Total	15.551

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

- Continúan pendientes de contabilización en el ejercicio 2019 por parte de todos los Organismos, las adscripciones de bienes inmuebles realizadas por la AGCE, cuyas sedes están radicadas en edificios que son propiedad de la administración autónoma. Asimismo, se detallan varios inmuebles que, según las pruebas realizadas, no han tenido reflejo en las cuentas de los organismos ni de la Ciudad, según exige la INCAL, para los que no se dispone de un valor razonable:

- Por D. de 10 de diciembre de 2010 del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos se adscribió al ICD el polideportivo “Guillermo Molina” para la gestión del servicio público que se presta en el referido inmueble transfiriendo las facultades de uso y administración de los bienes y derechos sobre el mismo.
- Por D. de 2 agosto 2013 se adscribió al II el uso de las dependencias de un departamento en el edificio denominado “Antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz” del Campus Universitario.
- Por D. de 7 de octubre de 2015 se cedió temporalmente a OASTC un local que ya venía usando y el referido Organismo cedió a la Ciudad Autónoma, temporalmente, otro local situado en el edificio “Ceuta Center”.
- Por D. de 1 de diciembre 2015 se acordó la adscripción del departamento número 3 del Edificio D y E del “Centro Cultural y Comercial” de la Manzana del Revellín al PMM.
- Por D. de 7 de septiembre de 2017 se han adscrito al IEC Ceutíes determinados espacios de las plantas primera y segunda del edificio sito en Paseo del Revellín número 30 de Ceuta, para sede y actividades propias de dicho Organismo. En este caso no ha sido reconocido el inmovilizado ni la aportación patrimonial por falta de una valoración fiable del negociado de Patrimonio de la Ciudad según consta en la memoria de sus cuentas anuales.
- El 31 de julio de 2006 el Ministerio de Defensa cedió unos terrenos a la Ciudad Autónoma de Ceuta sobre los que se construyó un centro ecuestre, del que es titular el ICD. Asimismo, por D.

de 6 de junio de 2019 se ha adscrito al ICD el rocódromo situado en el Parque de San Amaro como bien mueble para actividades del Aula Hípica.

g) Por D. de 3 de diciembre de 2019 se ha acordado la adscripción de una pista de motocross al ICD.

Los inventarios de los organismos autónomos dependientes de la Ciudad fueron remitidos a la Consejería de Fomento y por tanto integrados en el inventario general el 18 de septiembre de 2020, excepto el inventario de OASTC y el PMM. Este último fue remitido a Patrimonio de la Ciudad el 23 de febrero de 2021.

- El OASTC tiene atribuida la gestión de los recursos por cuenta de la Ciudad y sus entidades dependientes. A 31 de diciembre de 2019, el saldo de la cuenta “(450) Deudores por administración de recursos por cuenta de otros entes públicos” ascendía a 54.122 miles de euros y está conformado recaudación pendiente de transferir a la Ciudad Autónoma, EMVICESA, ICD, PROCESA y ACEMSA. Sin embargo, en dicho saldo no se han recogido 1.937 miles de euros por los aplazamientos y fraccionamientos concedidos por los deudores tributarios sobre la deuda gestionada por el Organismo por cuenta de dichas entidades. Aunque el OASTC ha facilitado un registro de los fraccionamientos concedidos y deudas aplazadas a final del ejercicio, estas deudas aplazadas no se han contabilizado en la cuenta “443 Deudores a corto plazo por aplazamientos y fraccionamientos”, según exige la INCAL.

- Se ha verificado que, como en ejercicios anteriores, el OASTC mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado, que no ha sido posible cuantificar, al haber incorporado en las dotaciones anuales a la amortización de sus bienes inmuebles la parte correspondiente al valor del suelo de estos.

- El ICD mantenía deudas no reconocidas y contabilizadas correspondientes principalmente a los servicios de monitores y socorristas prestados desde el ejercicio 2011 en los complejos deportivos Díaz Flor y Guillermo Molina de Ceuta, así como a otros servicios de limpieza, seguridad, suministros y otros gastos corrientes cuyo importe, de acuerdo con las pruebas realizadas, ascendería a 31 de diciembre de 2019, a un total de 1.140 miles de euros.

Se ha acreditado que aunque las facturas fueron anotadas en el Registro contable de facturas del ICD, al no haber sido conformadas, ni tampoco devueltas por disconformidad, quedaron registradas bajo la denominación “de facturas en trámite”, por lo que no se dio cumplimiento a los requisitos del art. 7 de la O. HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del Registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que exige la anotación en el registro contable de facturas de la

aceptación o rechazo de las mismas, con indicación expresa de su fecha⁶. Tampoco se tiene constancia de la emisión de ninguna nota de reparo por parte del órgano interventor del Organismo. Como consecuencia de lo señalado, el Organismo no contabilizó esta deuda, ni en su presupuesto de gastos, ni en la cuenta (413) “Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, ni tampoco ajustó el Remanente de tesorería teniendo en cuenta estas obligaciones, aún no reconocidas, con el consiguiente efecto sobre el presupuesto del siguiente ejercicio.

La existencia de estas deudas pone de manifiesto, como se ha señalado en anteriores informes de fiscalización, el incumplimiento del principio contable de registro y del principio de anualidad presupuestaria⁷ y ha motivado la presentación, desde el ejercicio 2015 hasta 2019, de 93 reclamaciones judiciales, que han culminado a junio de 2021⁸ en 74 sentencias condenatorias para el organismo por importe de 1.219 miles de euros, originando unos costes por intereses de demora y costas, de 518 miles de euros. Durante el ejercicio 2019 se han pagado 442 miles de euros por 20 sentencias por reclamación del pago de servicios prestados en 2017 y 2018.

Para ninguno de los OOAA se ha realizado el Informe de auditoría del ejercicio 2019 al amparo del 29.3.A) del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

⁶ El ICD justifica en las alegaciones presentadas que la anotación de las facturas dentro del registro contable de facturas del Organismo “como pendientes de tramitar” se debió a que *“no se tenía conocimiento de los servicios que se prestaban ni por quién eran prestados, a pesar de haber solicitado esta información en reiteradas ocasiones y tiempo, a los responsables en Ceuta de la Empresa”*, señalando que la ley no prevé un plazo concreto para ello. En base a esta falta de conformidad, alega el Organismo, no podía precederse al pago de dichas facturas, ni tampoco podía tramitarse un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Estos argumentos no pueden aceptarse, no siendo razonable una demora de hasta 8 años para que en el registro de facturas figure su rechazo o su aceptación, habiéndose puesto de manifiesto la existencia de múltiples sentencias, todas ellas condenatorias, en las que ha quedado patente el encargo de los servicios y su efectiva realización a plena satisfacción del ICD. En cualquier caso, sobre esta cuestión, es preciso señalar que si el Organismo tenía dudas sobre si los servicios prestados por los monitores de las piscinas procedían de actos sobre los pesaba el vicio de nulidad, debió haber sometido tales actuaciones a conocimiento y control del Pleno, para que se hubiera efectuado, en su caso, una revisión de oficio. No se ha acreditado la realización de ninguna de estas actuaciones, ni tampoco se tiene constancia de la emisión de ninguna nota de reparo por parte del órgano interventor del Organismo.

⁷ El organismo manifiesta en las alegaciones que se ha cumplido con estos principios dado que la deuda se recogió en el registro contable de facturas, indicando que las facturas no se tramitaron ni tampoco se devolvieron o anularon porque “se estaba a la espera de qué decisión administrativa o judicial recaía sobre las mismas”.

Sin entrar a volver a cuestionar que la realización de los mencionados servicios de monitores se llevó a cabo al margen del procedimiento legalmente establecido y de que tales servicios se realizaron, como se ha dicho, previo encargo del organismo, tal y como las numerosas sentencias condenatorias han dejado patente, no puede admitirse que se hayan cumplido los principios contables de devengo o registro, dado que en ningún momento se ha efectuado asiento contable alguno bien registrando la deuda contra una cuenta acreedora, bien mediante la dotación de una provisión por responsabilidades y litigios, tal y como exige el criterio de registro recogido en la parte 5ª del marco conceptual de la ICAL. Asimismo, tal y como se viene señalando, se han detectado sentencias condenatorias para las que no se han reconocido las obligaciones derivadas de las mismas (tanto por el pago del principal de la deuda, como por intereses y costas), hasta transcurrido uno o dos ejercicios presupuestarios al que fueron dictadas.

⁸ El resto están pendientes de resolución judicial que, como se ha indicado, ha sido desfavorables en todos los casos para la Ciudad.

II.5.3. Empresas públicas

II.5.3.1. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA CA

El sector empresarial de la CA de Ceuta estaba integrado en 2019 por diez sociedades mercantiles según se detalla en el siguiente cuadro, en las que la Administración General de la Ciudad mantenía una participación directa íntegra en su capital social.

Cuadro 24. Participación en Empresas públicas

Sociedades mercantiles	(%) Participación total de la Ciudad en el ejercicio 2019
<u>PARTICIPACIONES DIRECTAS</u>	
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	100
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	100
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	100
- OBIMACE S.L.U.	100
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	100
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	100
- Puerta de África, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	100
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	100
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En el Anexo V.1 se resumen los objetos sociales y las actividades que desarrollan cada una de las empresas públicas.

Las cuentas anuales de las sociedades participadas por la Administración General de la Ciudad correspondientes a 2019 se recogen resumidas para cada empresa en los Anexos I.2-1 y I.2-2, y presentan un activo total de 88.720 miles de euros y un resultado positivo agregado de 1.233 miles de euros (un 628 % inferior al del ejercicio anterior, que arrojaba un resultado positivo por importe de 5.604 miles de euros); los resultados de explotación (antes de subvenciones) reflejan unas pérdidas de 44.613 miles de euros, un 12 % superior a las pérdidas del ejercicio anterior, que constatan la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales, lo que motiva que la Administración General de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generales y a la financiación de las inversiones programadas mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas.

El siguiente cuadro muestra las variaciones con respecto al ejercicio anterior de los resultados de explotación antes de subvenciones y resultados del ejercicio para cada sociedad municipal:

Cuadro 25. Variaciones de los resultados de explotación y del ejercicio del sector público empresarial

(miles de euros)

Empresas públicas	RESULTADO DE EXPLOTACIÓN excluidas subvenciones				RESULTADO DEL EJERCICIO			
	2019	2018	Variación absoluta	% Variación relativa	2019	2018	Variación absoluta	% Variación relativa
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	(12.703)	(10.530)	(2.173)	21	553	3.285	(2.732)	(83)
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	(4.918)	(3.920)	(998)	25	851	1.152	(301)	(26)
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	(1.907)	(2.077)	170	(8)	32	(10)	42	(420)
- OBIMACE S.L.U.	(7.886)	(7.697)	(189)	2	301	895	(594)	(66)
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	(2.838)	(2.840)	2	0	66	119	(53)	(45)
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	(2.335)	(2.170)	(165)	8	(211)	(76)	(135)	178
- Puerta de África, S.A. (Grupo PROCESA)	(784)	(402)	(382)	95	(365)	1	(366)	(36.600)
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	(2.670)	(2.522)	(148)	6	(27)	7	(34)	(486)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	(1.911)	(1.631)	(280)	17	17	162	(145)	(90)
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	(6.661)	(6.110)	(551)	9	16	69	(53)	(77)
TOTAL	(44.613)	(39.899)	(4.714)	(12)	1.233	5.604	(4.371)	(628)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.5.3.2. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Como ocurría en años anteriores, las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad no han dado cumplimiento a lo previsto en el art. 12 del RD 500/1990, de 20 de abril, al no haber elaborado los correspondientes Planes de Actuación, Inversión y Financiación, ni disponer de unos Presupuestos de explotación y capital, lo que supone una importante carencia desde el punto de vista de la planificación y el control de la actividad empresarial municipal por el Pleno de la Ciudad.

Las empresas han confeccionado unos presupuestos de carácter administrativo, que posteriormente se han incorporado al presupuesto consolidado de la CA y, una vez cerrado el ejercicio económico, se han remitido a la Intervención General unos estados de liquidación, de naturaleza heterogénea, para los que no se han dictado normas o procedimientos escritos sobre su elaboración, remisión y criterios de conversión del resultado económico en términos presupuestarios.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas municipales, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2019 han sido inferiores a los previstos en 4.754 miles de euros, lo que

representa una desviación a la baja del 8 %. En el siguiente cuadro se detalla, para cada sociedad el desglose de la ejecución de sus previsiones de gasto en el ejercicio 2019.

Cuadro 26. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial

(miles de euros)

Empresas públicas	Ejercicio 2019			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	15.647	13.071	2.576	(16)
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	8.061	7.669	392	(5)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	2.781	1.937	844	(30)
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	3.185	2.915	270	(8)
OBIMACE, S.L.U.	8.893	8.743	150	(2)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.733	2.712	21	(1)
Puerta de África, S.A.	3.014	3.321	(307)	10
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	2.613	2.622	(9)	0
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	2.088	1.441	647	(31)
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	13.771	13.601	170	(1)
Total	62.786	58.032	4.754	(8)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.5.3.3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Las transferencias corrientes registradas en el ejercicio 2019 por las empresas en sus cuentas de resultados como subvenciones de explotación han ascendido a un importe conjunto de 43.552 miles de euros, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 27. Transferencias y subvenciones recibidas por las empresas municipales

(miles de euros)

Empresas públicas	Ciudad	Unión Europea	OASTC	Total ²
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA) ¹	0	0	12.877	12.877
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	5.784	0	0	5.784
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.792	0	0	1.792
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2.891	0	0	2.891
OBIMACE, S.L.U.	7.058	0	0	7.058
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.611	0	0	1.611
Puerta de África, S.A.	300	0	0	300
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	2.548	0	0	2.548
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.926	0	0	1.926
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	4.085	2.680	0	6.765
Total	27.995	2.680	12.877	43.552

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

¹ ACEMSA tiene contabilizada incorrectamente como subvención la recaudación que recibe del OASTC procedente del cobro de los recibos del agua. Dicho importe debe registrarse como ingreso por prestación de servicios.

² El importe total de las transferencias corrientes recibidas por las sociedades municipales reflejado en este cuadro no es coincidente con el importe de las subvenciones del Anexo I.2-2 porque en este último se ha incluido el importe de las subvenciones, donaciones y legados de capital traspasados a resultados del ejercicio.

Como en ejercicios anteriores, estas aportaciones no han sido conciliadas por la Administración General de la Ciudad, lo que supone una importante debilidad de control interno. En la fiscalización se han cruzado las transferencias y subvenciones recibidas por todas las empresas, no habiéndose observado diferencias significativas, excepto en las sociedades ACEMSA y PROCESA, lo que ha dado lugar a las correcciones del resultado presupuestario y remanente de tesorería señaladas en los subepígrafes II.5.1.1.C y II.5.1.4. La naturaleza de estas deudas corresponde a gastos, obras y

actuaciones encomendadas por la Ciudad a dichas sociedades, cuyo detalle se expone posteriormente.

Por otra parte, el tratamiento contable aplicado a las sociedades AMGEVICESA, EMVICESA, OBIMASA, OBIMACE, S.L.U., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Puerta de África, S.A., a las ayudas recibidas de la Ciudad Autónoma para gastos de funcionamiento no ha seguido lo dispuesto en la O. EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, debido a que las mismas se han contabilizado incorrectamente como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en su patrimonio neto como aportaciones de socios para compensar pérdidas.

II.5.3.4. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

El saldo contable de las operaciones de crédito de las sociedades municipales ascendía, a 31 de diciembre de 2019, a 6.540 miles de euros. En el siguiente cuadro se refleja el saldo contable de estas operaciones a dicha fecha.

Cuadro 28. Endeudamiento financiero de las empresas municipales

(miles de euros)

Empresas públicas	Endeudamiento		
	A largo plazo	A corto plazo	Total
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	0	1.047	1.047
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.533	135	1.668
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	3.825	0	3.825
Total	5.358	1.182	6.540

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.5.3.5. DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

El RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, ha incorporado un desarrollo normativo relativo al control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local, en términos similares a los previstos en otros ámbitos del sector público, como el estatal o autonómico.

La consulta emitida por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (ICAC) el 29 de septiembre de 2017 ha clarificado que las sociedades mercantiles municipales que tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, estarán sujetas en cuanto a la realización de dicha auditoría al régimen establecido en la Ley de Auditoría de Cuentas y su normativa de desarrollo, en todos sus aspectos (normas de auditoría a aplicar, nombramiento de auditor, revocación e inscripción en el registro mercantil, etc.), sin ninguna distinción a este respecto de cualquier otra sociedad mercantil, ni siquiera por razón de la titularidad de las acciones o participaciones sociales. Por otra parte, las

sociedades mercantiles municipales que no tengan la obligación de someter sus cuentas anuales a auditoría, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, y que se incluyan en el plan anual de auditoría del órgano de control financiero de la administración pública correspondiente, serán realizadas por dicho órgano de control con sujeción a las normas de auditoría del sector público. Finalmente, la citada consulta concluye que, sin perjuicio de lo señalado, es preciso recordar que las sociedades mercantiles públicas se encuentran sujetas al control interno y control financiero de su actividad económico-financiera que tienen atribuidos los órganos interventores de las administraciones públicas respecto a dichas sociedades y que resultan aplicables en todo caso.

En el caso de Ceuta, como se ha señalado anteriormente, la Intervención no ha elaborado ningún plan de control financiero. Todos los informes de auditoría se han realizado a iniciativa y con financiación propia de las sociedades municipales, de conformidad con la normativa mercantil o de auditoría de cuentas, o incluso con carácter voluntario en aquellos casos en las que no estaban obligadas.

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades municipales, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 29. Informes de auditoría de las empresas municipales

Cuentas	Número
Auditadas	10
- Con opinión favorable	8
- Con opinión favorable con salvedades	2
No auditadas	0

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En cuanto a la naturaleza y contenido de las salvedades, a continuación, se exponen de forma resumida las incorrecciones contables señaladas en los citados informes.

a) Por lo que se refiere a la sociedad PROCESA, en el ejercicio 2019 se ha emitido un informe de auditoría sin salvedades, pero con un párrafo de énfasis que se refiere al terreno adquirido a su extinta sociedad filial Acuicultura de Ceuta, S.A., en dación en pago para saldar una deuda cuyo valor contable estaba totalmente provisionado al cierre del ejercicio. En la memoria de las cuentas anuales del ejercicio 2019 se menciona que, con fecha 2 de diciembre de 2019, se acordó la cesión gratuita al Ministerio del Interior de la finca contabilizada en inversiones inmobiliarias. Según comentario incluido en la nota 6, esta finca se ha pretendido viabilizar económicamente en numerosas ocasiones mediante su enajenación para la ejecución de actividades mercantiles que sistemáticamente se han frustrado por falta de permisos por razones de seguridad.

b) La sociedad Puerta de África, S.A. también ha emitido un informe de auditoría sin salvedades, pero con un párrafo de énfasis. Con fecha 29 de enero de 2019 la sociedad ha recibido diligencia de ordenación de pago del Juzgado de 1ª Instancia nº 101 de Madrid a favor de *Meliá Hotels International*, S.A. por importe de 265 miles de euros y por importe de 133 miles de euros a favor de Prodigios Interactivos, S.A., ambos importes en concepto de principal reclamado. Dichos importes se encontraban embargados y recogidos en la cuenta contable de depósitos dentro del epígrafe “inversiones financieras a corto plazo” del balance.

c) La empresa EMVICESA mantiene la recurrente salvedad sobre la partida de existencias al no disponerse de información sobre el valor venal del solar denominado "Monte Hacho", cedido por la Ciudad en 1986, por un valor de 848 miles de euros, lo que impide determinar la razonabilidad de los saldos registrados como contrapartidas en el patrimonio neto por importe de 637 miles de euros y en el pasivo no corriente por 212 miles de euros. Asimismo, en el informe de auditoría se indica que, en el presente ejercicio, tampoco se puede establecer una opinión acerca de las existencias por importe de 107 miles de euros, de la cifra registrada como subvenciones oficiales de capital por 80 miles de euros y del pasivo por diferencias temporarias imponibles por 27 miles de euros. Por otra parte, en el ejercicio 2019 no se ha recibido confirmación de la CA en referencia a las transacciones mantenidas con EMVICESA. Se ha verificado mediante procedimientos alternativos las transferencias corrientes y de capital registradas, pero no se ha podido determinar la existencia de aportaciones adicionales que deberían requerir ajustes y/o desgloses en las notas de la memoria.

d) Sobre la sociedad municipal ACEMSA se ha emitido un informe de auditoría con las siguientes salvedades:

- Se mantiene la ausencia de exteriorización de los compromisos vigentes por pensiones, incluidos los premios por jubilaciones de acuerdo con la Ley 44/2002, sin que se disponga de un cálculo actuarial que permita determinar el coste del seguro colectivo que debería formalizar la sociedad para cubrir los citados compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2019. Ello determina que no sea posible cuantificar su efecto en las cuentas anuales.

- La sociedad presenta una deuda por el IPSI retenido a los acreedores cuyo importe ascendía, a 31 de diciembre de 2019, a 426 miles de euros. Este importe representa el impuesto local por prestaciones de servicios que la sociedad retiene al realizar el pago de las deudas contraídas con sus proveedores y acreedores. La sociedad no cumple con lo establecido en el art. 90.3 de la Ordenanza del IPSI en la Ciudad Autónoma de Ceuta, que dispone que "las declaraciones-liquidaciones correspondientes a aquellas prestaciones efectuadas a la Ciudad de Ceuta, y entidades que de ella dependen, deberán presentarse e ingresarse en el momento del pago de la deuda contraída resultante de las referidas prestaciones". Con fecha 20 de diciembre de 2019 se emite Decreto por la Consejería de Economía, Hacienda y Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta mediante el cual se estima la compensación de la deuda tributaria de los IPSI retenidos con cargo a las partidas presupuestarias de transferencia de capital de ACEMSA a favor del OASTC.

- A 31 de diciembre de 2019 la cuenta de pérdidas y ganancias figuraba sobrevalorada en 1.284 miles de euros como consecuencia de la anulación de la facturación de agua no potable a la Ciudad correspondiente a los ejercicios 2015 a 2018, lo cual debió registrarse contra una cuenta de Reservas. Por consiguiente, el resultado del ejercicio 2019 se encuentra infravalorado en dicho importe, sin tener en cuenta el efecto impositivo, y el patrimonio neto sobrevalorado en el mismo importe.

De las comprobaciones realizadas durante la fiscalización, se realizan las observaciones sobre las cuentas anuales que aparecen a continuación, las cuales no alteran la opinión manifestada en los citados informes de auditoría:

a) En ninguno de los informes de auditoría se ha informado dentro los aspectos más relevantes de auditoría sobre las áreas de mayor riesgo, sobre la valoración y estimación de las posibles incertidumbres, así como sobre las medidas adoptadas por los administradores para mitigar los riesgos y sobre la opinión del auditor ante ellas, cuestiones en las que el RD 606/2016, de 2 de diciembre, por el que se modifican el Plan General de Contabilidad, ha hecho especial hincapié. Los informes de auditoría emitidos de las sociedades se han limitado a señalar de forma genérica que

no se han considerado como relevantes ningún aspecto o riesgo digno de mención, a pesar de que como se ha indicado en determinadas empresas existían riesgos significativos por litigios en curso, por deterioro de activos y aspectos relacionados con la tributación de las empresas.

b) En la sociedad municipal ACEMSA se ha producido una reducción en la cuenta de resultados pasando de unos beneficios de 3.285 miles de euros a unos beneficios de 553 miles de euros, lo que representa una disminución del 83 % debido principalmente a tres razones: el incremento de los gastos de explotación de la red de saneamiento a consecuencia de la interpretación del nuevo contrato (922 miles de euros); la anulación antes señalada de la facturación de agua no potable suministrada a la Ciudad correspondientes a los ejercicios 2015 a 2018 (1.283 miles de euros); y la disminución en las subvenciones de explotación por la facturación de tasas y transferencias corrientes (682 miles de euros).

El aumento en la cuenta de Administraciones Públicas deudora ha sido provocado por la mayor morosidad producida en las liquidaciones de cobro de las tasas municipales y la subvención de la Ciudad para la inversión en los proyectos de obras de la red de abastecimiento y saneamiento, así como en la seguridad de las infraestructuras de la sociedad. Del mismo modo se ha producido una disminución en el saldo de acreedores por servicios debido a la mejor optimización de los recursos de tesorería.

II.5.4. Otras entidades públicas

II.5.4.1. FUNDACIÓN PREMIO CONVIVENCIA

La Fundación fue creada en 1998 a iniciativa de la Administración Autonómica, único fundador, con un fondo social de 6 miles de euros, con el objetivo de fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad. Para ello, sus estatutos han previsto una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria anual del premio de convivencia de la CA de Ceuta, galardón que otorga el Patronato de la Institución. La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura y ha adaptado sus estatutos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En los Anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta el balance y la cuenta de resultados de la Fundación de 2019, donde se refleja su situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación en dicho año. El activo total de la entidad ascendió a 40 miles de euros, frente a los 59 miles de euros del ejercicio anterior (un 20 % inferior), debido principalmente a que el ganador del premio del año pasado no se personó a recogerlo y no fue abonado.

II.5.4.2. CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED

El Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta fue creado en virtud del convenio de colaboración suscrito el día 18 de septiembre de 1997 entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con el cometido de gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, al que se pretende dotar de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes. El Consorcio se crea para facilitar el acceso a la educación universitaria de todas aquellas personas que elijan la enseñanza a distancia para ampliar o completar su formación, fomentar los estudios universitarios y de investigación en la Ciudad y establecer relaciones de colaboración con Organismos oficiales para el desarrollo de la enseñanza universitaria.

Como consecuencia de la modificación estatutaria efectuada en abril de 2014 se otorgó al Consorcio la naturaleza de Entidad de derecho público sujeta, desde el 1 de enero de 2015, al régimen contable de la Administración a la que estuviese adscrito. Por tanto, en el ejercicio fiscalizado, las cuentas anuales rendidas por la Entidad han seguido el plan general de contabilidad aplicable a las entidades locales y su resumen figura en los Anexos I.1-1 a I.1-5.

Al 31 de diciembre de 2019 el activo total de la entidad se ha situado en 300 miles de euros. El resultado de la entidad es 38 miles de euros, lo que supone una reducción de más de un 50 % respecto al de 2018. Las transferencias otorgadas por la Ciudad en 2019 se han mantenido en 1.050 miles de euros.

II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.6.1. Estabilidad presupuestaria

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural, calculado conforme a la metodología utilizada por la Comisión Europea.

A) Objetivo de estabilidad

El Gobierno aprobó el 20 de julio de 2018 el Acuerdo por el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores en el periodo 2019-2021 y el límite de gasto no financiero para 2019. Este Acuerdo fue objeto de remisión a las Cortes Generales, siendo rechazado por el Congreso de los Diputados el 27 de julio de 2018. El art. 15 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) establece que en este caso, el Gobierno remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

En cumplimiento del mandato anterior y siguiendo el procedimiento previsto, el Consejo de Ministros, en su reunión del día 7 de diciembre de 2018, aprobó el objetivo de estabilidad presupuestaria de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 para el conjunto de Administraciones Públicas y para cada uno de sus subsectores, estableciendo el equilibrio presupuestario para las Entidades Locales.

El Pleno de la Ciudad de Ceuta aprobó el presupuesto para 2019 el 20 de diciembre de 2018 en el que se incluye el informe del interventor sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad, de acuerdo con lo previsto en el RD 1463/2007. En este informe se determina una capacidad de financiación de 16.625 miles de euros.

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- No se han tomado en consideración los resultados de la Fundación Premio Convivencia ni el Consorcio de la UNED, si bien su efecto económico es prácticamente nulo.
- El presupuesto consolidado no ha introducido los cambios motivados por una enmienda al presupuesto, que supuso un incremento de gastos e ingresos de 1.375 miles de euros. No obstante, esta modificación no tiene efecto sobre la capacidad de financiación.

- El ajuste practicado por inejecución del presupuesto de gastos de 16.000 miles de euros no está previsto en el Reglamento 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo al Sistema Europeo de Cuentas.

El efecto de estas incidencias, que si bien minoran significativamente la capacidad de financiación, no han modificado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la Ciudad a la aprobación del presupuesto.

Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019, el informe de la Intervención de la Ciudad de Ceuta presentado el 13 de julio de 2020 reflejó una capacidad de financiación para dicho año de 13.274 miles de euros. En las comprobaciones efectuadas se ha verificado que en los cálculos realizados por la Intervención no se ha incluido el déficit de la Fundación Premio Convivencia, ni el del Consorcio de la UNED, así como tampoco el ajuste por la recaudación incierta de sus entidades dependientes (273 miles de euros). No obstante, estas incidencias tampoco han alterado el signo de la capacidad de financiación, ni por tanto han modificado el cumplimiento del objeto de estabilidad.

B) Regla de gasto

El art. 12 de la LOEPSF exige que la variación del gasto no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

A estos efectos, el gasto computable está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Este nivel de gasto computable podrá aumentar en cuantía equivalente al aumento permanente de recaudación como consecuencia de cambios normativos.

La variación del gasto computable de la Administración Central, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española calculada y publicada por Ministerio de Economía y Competitividad.

En el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 7 de diciembre de 2018 se fijó, para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores en el ejercicio 2019, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2019 en el 2,7 %, de acuerdo con la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el Informe de la Intervención de la Ciudad sobre la estabilidad presupuestaria en la liquidación del presupuesto consolidado de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2019, la Ciudad Autónoma de Ceuta no cumplió el objetivo de la regla de gasto, al ser el gasto computable de 2019 (223.882 miles de euros) superior al límite de la regla de gasto para dicho año (195.725 miles de euros). Según el informe, este límite fue superado por la AGCE y todas las Entidades, a excepción de EMVICESA, OBIMASA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y RTVCE.

Como consecuencia de ello, y en aplicación de lo previsto en el art. 21 de la LOEPSF, el Pleno de la Ciudad celebrado el 29 de julio de 2020, aprobó el Plan Económico-financiero 2020-2021 de la Ciudad para garantizar el cumplimiento de la citada regla en los presupuestos de 2020 y 2021. No

obstante, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, como medida extraordinaria frente a la situación derivada de la pandemia por COVID-19, la aplicación de las reglas fiscales quedó suspendida para los años 2020 y 2021.

II.6.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

Existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2019 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el epígrafe II.7.2, según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del MH, el periodo medio de pago a proveedores de la Administración General, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio, en el ejercicio 2019 pasó de 43,85 días en el primer trimestre a 34,21 días en el cuarto trimestre, por encima del periodo de 30 días previsto en la normativa aplicable.

B) Objetivo de deuda

El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que para el ejercicio 2019 fue fijado en el 2,3 % del PIB. Sin embargo, para la administración local dicho límite no fue aprobado en términos de ingresos no financieros, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por el MH con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de las Intervenciones locales a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio ha utilizado un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el seguido para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del art. 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Este criterio es el definido en el Protocolo de Déficit Excesivo e incluye el importe obtenido mediante *factoring* sin recurso, así como el importe de los pagos aplazados, y el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

Siguiendo esta metodología, y tomando como datos la cifra de ingresos previstos en los presupuestos iniciales aprobados, en la fiscalización se ha calculado el porcentaje que representaba el volumen de deuda viva de la Ciudad Autónoma al 31 de diciembre de 2019 sobre los ingresos corrientes ajustados, el cual ascendía al 68 %, por debajo del límite del 110 % previsto en el mencionado art. 53 del TRLRHL. Ello constata el cumplimiento del límite de deuda en 2019.

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.7.1. Preparación para la implementación, control y seguimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

La Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para el Desarrollo Sostenible gira en torno a cinco ejes centrales: planeta, personas, prosperidad, paz y alianzas y está integrada por diecisiete ODS con 169 metas, que abordan las dimensiones económica, social y medioambiental de los mismos.

La Agenda fue adoptada por la Asamblea General de la ONU el 25 de septiembre de 2015. Como se desprende de la Resolución 70/1 de Naciones Unidas, en la implementación de la Agenda 2030 es necesaria la intervención de varios actores, tanto públicos como privados. En el caso español, los principales son el Gobierno de España, las Cortes Generales, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y las denominadas Entidades del Tercer Sector.

En la Resolución de 14 de marzo de 2019 del Parlamento europeo, sobre el informe estratégico anual de implementación y cumplimiento de los ODS, se hace un llamamiento a una participación más intensa de las autoridades regionales y locales en todas las etapas de la implementación de dichos objetivos, esto es, planificación, programación, evaluación y control.

Para un adecuado logro de los ODS, en la etapa inicial, las distintas Administraciones deben mostrar su compromiso con el cumplimiento de los ODS cuando estos recaigan en materias objeto de su competencia, además de promover la concienciación en dicho cumplimiento entre la sociedad y otros actores públicos. Adicionalmente, debe establecerse un sistema que permita la asignación de recursos financieros a los ODS y que sirva de apoyo a un plan o estrategia para su logro. Por último, debe contarse con un sistema de medición de resultados intermedios y finales, estableciendo indicadores relevantes con los hitos deseables en cada momento, en base a los cuales puedan, en su caso, reorientarse los esfuerzos y recursos para su logro.

En la revisión efectuada sobre el grado de preparación para la implantación de los ODS en la Ciudad en el ejercicio fiscalizado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

A) Compromiso de la Administración Autonómica

El compromiso de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la Agenda 2030 y su implementación no se ha formalizado a través de un acuerdo del Pleno o del Consejo de Gobierno de la Ciudad. Tampoco se ha desarrollado un marco normativo propio y estratégico en relación con los ODS.

B) Modelo de gobernanza: el diseño de las estructuras institucionales para la incorporación de los ODS y su coordinación

El modelo de gobernanza de la Ciudad está basado en un liderazgo centralizado recayendo la competencia en la Vicepresidencia primera y Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales. Aunque se ha previsto la creación de un Comité Técnico de Ceuta para la Agenda 2030, para coordinar todas las actuaciones en esta materia entre las diferentes unidades de la Ciudad, a junio de 2011 aún no se había constituido.

C) Planificación estratégica de las acciones a desarrollar en materia de implementación de la Agenda 2030

La planificación estratégica de las acciones a desarrollar en materia de implementación de la Agenda 2030 es la herramienta principal para dotar a este proceso de una hoja de ruta consensuada y participada. En este sentido la Ciudad no ha aprobado un plan de acción o una estrategia para implementar los ODS. A junio de 2021 todavía no se había presentado el informe de progreso del quinquenio 2015-2019 encomendado al Comité Técnico para la Agenda 2030 como diagnóstico previo al desarrollo de la estrategia o plan de acción.

Por otra parte, los procesos de participación y de recogida de principales intereses, contribuciones y necesidades de los diferentes actores son un elemento fundamental en la gestión, planificación y coordinación sostenible. De la información facilitada no se deduce que se hayan realizado actuaciones al respecto, no habiéndose acreditado la realización de actuaciones y mecanismos de diálogo y participación con los actores sociales y económicos de la Ciudad.

D) Alineación normativa y presupuestaria a la Agenda 2030

La alineación tanto normativa como presupuestaria son dos elementos clave para la consecución de los ODS y la promoción del enfoque de integralidad y coherencia de políticas con el desarrollo sostenible.

Desde el punto de vista normativo, la Ciudad ha adaptado sus ordenanzas en materia medioambiental, lucha contra el cambio climático y contaminación acústica a los ODS números 11 y 13.

En los presupuestos de 2019 por primera vez se han contemplado partidas específicas para actuaciones relacionadas con el medio ambiente, los servicios sociales y la igualdad. No obstante, no existe una vinculación y correspondencia directa entre los programas presupuestarios y los ODS. Tampoco se ha regulado, ni desarrollado un sistema de seguimiento de los programas presupuestarios, ni se dispone de indicadores para la medición de su grado de cumplimiento.

F) Rendición de cuentas y participación de la Asamblea de Ceuta en el seguimiento de los ODS

La rendición de cuentas mediante informes de progreso de las acciones y de la situación representa la puesta a disposición pública de los avances realizados en la materia. En este sentido, dado que en el ejercicio fiscalizado todavía no se había aprobado una estrategia para la implantación de los ODS, no se han emitido informes de evaluación o progreso propios en la Ciudad, más allá de haber facilitado la información anualmente solicitada por el Gobierno de España a efectos de la elaboración de los informes anuales nacionales de progreso en la implementación de la Agenda 2030.

II.7.2. Gastos Personal

Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad Autónoma y de las entidades integrantes de su sector público ascendieron en 2019 a un importe conjunto de 127.051 miles de

euros, lo que representa un 41 % sobre el gasto consolidado de la Ciudad Autónoma en dicho año, con el siguiente detalle por tipo de entidades.

Cuadro 30. Gasto de personal de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

	Año 2019
Administración General	87.745
OOAA	8.428
Sociedades municipales	29.820
Fundaciones públicas	75
Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	983
Total	127.051

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La evolución de estos gastos refleja un incremento interanual del 3 % para todo el sector público de la Ciudad, con unas variaciones que han oscilado entre el 1 % para la Administración General y el 7 % para el conjunto de las entidades dependientes, según se analiza posteriormente.

En cuanto al número de efectivos de la Ciudad, en el siguiente cuadro se recoge su evolución en los últimos ejercicios:

Cuadro 31. Evolución del número de efectivos

Sector público	Número de efectivos										
	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Administración General	1.418	1.433	1.415	1.376	1.342	1.311	1.321	1.314	1.313	1.328	1.255
Organismos autónomos	160	172	194	180	169	150	146	144	154	169	135
Empresas públicas	742	737	767	723	704	665	662	68	672	724	757
Fundaciones	8	11	5	6	3	3	2	2	2	2	2
Consorcio UNED	9	11	11	11	11	11	11	11	11	11	9
Total	2.337	2.364	2.392	2.296	2.229	2.140	2.142	2.139	2.152	2.234	2.158

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede observarse, el reparto de efectivos entre los distintos subsectores, en los últimos años ha mantenido prácticamente el mismo peso relativo, concentrándose en torno al 58 % en la

Administración General, un 35 % en el sector empresarial y finalmente un 7 % en sus OOA y el resto de las entidades públicas.

En los Anexos IV.1, IV.2, y IV.3 se detalla la composición de los efectivos de personal existentes al 31 de diciembre de 2019 en cada una de las entidades que conforman los distintos subsectores de la CA.

II.7.2.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Los gastos de personal de la Administración General de la Ciudad reflejados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2019 ascendieron a 87.745 miles de euros, un 1 % superiores a los registrados en 2018. El detalle de estos gastos por conceptos presupuestarios es el siguiente:

Cuadro 32. Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la AGCE

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria		Ejercicio 2019	% Relativo	Variación interanual (% incremento s/2018)
Concepto	Descripción			
100	Altos cargos. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	2.045	2	13
101	Altos cargos. Retribuciones Directores y Subdirectores	498	1	1
110	Personal eventual de gabinete. Retribuciones básicas y otras remuneraciones.	1.092	1	(13)
120	Personal funcionario. Retribuciones básicas.	19.020	22	2
121	Personal funcionario. Retribuciones complementarias.	20.790	24	6
130	Personal laboral fijo.	9.830	11	0
143	Otro personal	17.845	20	(11)
151	Horas extraordinarias	671	1	3
160	Cuotas sociales	14.925	17	7
161	Prestaciones sociales	678	1	(5)
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral	351	0	(3)
Total Capítulo I "Gastos de Personal"		87.745	100	1

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Los gastos más significativos han correspondido a las retribuciones del personal funcionario, que han supuesto el 46 % del total de obligaciones reconocidas, seguidas de las retribuciones del personal temporal, procedentes principalmente del Plan de Empleo y del denominado Convenio MEC, que se han registrado bajo la rúbrica de "Otro personal". Las cuotas abonadas a la Seguridad

Social han representado el 17 % de los gastos de personal. El incremento del 6 % experimentado en las retribuciones complementarias de los funcionarios viene explicado por tres causas:

- a) El aumento del precio unitario de las horas por servicios extraordinarios prestados por el personal funcionario de la Ciudad, establecido en Acuerdo vigente para el personal funcionario de Ceuta.
- b) El incremento del complemento específico del grupo operativo del servicio de extinción de incendios y salvamento de Ceuta y de la unidad de seguridad ciudadana de la Policía Local de Ceuta, regulado en el Acuerdo vigente para el personal funcionario.
- c) El abono de sentencias judiciales por las que se condena a la Ciudad al pago del denominado “complemento sobre el manejo de terminal informático”.

El incremento de la retribución de las horas por servicios extraordinarios fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta de 1 de febrero de 2019, previo acuerdo de 17 de enero de 2019 suscrito en la Mesa General de Negociación entre la Administración y las centrales sindicales con representación en aquella, pasando a retribuirse dichos servicios de 13 a 25 euros/hora en días laborales, de 15,2 a 30 euros/hora en sábado, domingo, festivos y nocturnos y de 22,8 a 35 euros/hora en días de especial consideración. En ese mismo acuerdo, como se detalla posteriormente, también se aprobó idéntico incremento retributivo respecto a las horas extraordinarias prestadas por el personal laboral de la Ciudad. El registro contable de las horas extraordinarias se realizó en la aplicación presupuestaria 150.

Este acuerdo supone un incumplimiento de los límites establecidos en el art. 3.2 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, según el cual en el año 2019 las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,25 % respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2018, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación⁹, añadiendo a continuación en el apartado 8 que los acuerdos, convenios o pactos que impliquen crecimientos retributivos superiores a los previstos en los apartados anteriores deberán experimentar la oportuna adecuación, deviniendo inaplicables en caso contrario las cláusulas que se opongan a los mismos.

Estas mismas consideraciones también deben tenerse en cuenta respecto al incremento del complemento específico señalado para el grupo operativo del servicio de extinción de incendios y salvamento de Ceuta y de la unidad de seguridad ciudadana de la Policía Local de Ceuta, el cual también fue aprobado por el citado Acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta de 1 de febrero de 2019, en el que se determinó un incremento mensual de 150 euros, adicional al incremento del 2,25 % realizado de forma lineal en 2019 a todas las retribuciones, tanto básicas como complementarias, de los trabajadores al servicio de la Ciudad.

⁹ Además de lo anterior, si el incremento del Producto Interior Bruto (PIB) a precios constantes en 2018 alcanzara o superase el 2,5 % se añadiría, con efectos de 1 de julio de 2019, otro 0,25 % de incremento salarial.

En el análisis realizado de los costes de personal de la Administración General se han obtenido los siguientes resultados:

ACUERDO REGULADOR DE LOS FUNCIONARIOS Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Siguiendo con lo señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, las relaciones laborales de la Administración de la Ciudad con sus empleados en el periodo fiscalizado se han basado, fundamentalmente, en el convenio colectivo y el acuerdo regulador suscritos para el personal laboral y funcionario, respectivamente, el 27 de diciembre de 2004, vigente en el ejercicio fiscalizado, si bien, según se ha informado, las normas recogidas en dicho convenio y acuerdo regulador afectadas por las nuevas disposiciones legales han dejado de aplicarse a favor de la nueva normativa estatal, aplicándose únicamente las actualizaciones conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado y actualizaciones de legislación aprobadas en el marco jurídico vigente.

Las principales condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad son idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales. Sobre esta situación debe señalarse, una vez más, que la jurisprudencia¹⁰ es unánime al rechazar la posibilidad de la regulación unitaria de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, amparándose principalmente en los diferentes marcos normativos que regulan ambos regímenes, uno administrativo y otro laboral, así como en la existencia de distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse.

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

La CA sigue careciendo de una relación de los puestos de trabajo (RPT) existentes en su organización. Como viene señalándose de forma reiterada en anteriores informes de fiscalización, la ausencia de una RPT debidamente cumplimentada constituye una importante debilidad en la gestión de los recursos humanos por la Administración de la Ciudad, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos y capacitaciones necesarias para el desempeño de cada puesto de trabajo. Ello ha motivado la aplicación de un modelo basado en tareas poco claras, responsabilidades no definidas y el establecimiento de complementos específicos otorgados históricamente con criterios no ajustados a factores objetivos consensuados.

MASA SALARIAL

El art. 103 bis de la LRBRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que las Corporaciones Locales aprobarán anualmente la masa salarial del personal laboral del sector público local respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado. Esta imposición de topes máximos al incremento del volumen

¹⁰ Sentencias del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 1994, de 6 de junio de 1994, de 16 de junio de 1995 y de 22 de diciembre de 1995 y Sentencias del Tribunal Constitucional 57/1982 y 99/1987.

global de las retribuciones por todos los conceptos de los empleados públicos constituye una medida económica general de carácter presupuestario dirigida a contener la expansión relativa de uno de los componentes esenciales del gasto público.

No se ha acreditado la aprobación por parte del pleno de la Ciudad de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2019, conforme a lo exigido en el art. 103.1 de la LRBRL. La Ciudad ha aportado un documento interno con unos cálculos de la masa salarial global fijada para el ejercicio 2019, sin ningún desglose retributivo salarial ni extrasalarial, cuyo importe ascendió a 58.702 miles de euros, un 3 % superior a la de 2018 (56.758 miles de euros), con el que no se ha podido comprobar si tal incremento se ha producido en términos de homogeneidad y por tanto si se ha cumplido el límite de incremento global interanual del 2,25 % y 0,3 % adicional previsto en el RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Por otra parte, en cuanto al ámbito subjetivo, los cálculos facilitados de la citada masa se han extendido exclusivamente a las retribuciones de personal funcionario y laboral de la Administración General de la Ciudad, pero no han incluido las relativas a los organismos, sociedades mercantiles, así como a la Fundación Premio Convivencia, ni al Consorcio Centro Asociado de la UNED en Ceuta, en virtud de lo previsto en la legislación básica de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, esta información tampoco se ha publicado en la sede electrónica de la Ciudad, ni en su Boletín Oficial conforme a lo exigido en el apartado 3º del art. 103 bis de la LRBRL.

No se tiene constancia de la aprobación de acuerdos, instrucciones u otras normas internas en la que la Ciudad haya determinado la forma, el alcance y los efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial para las sociedades mercantiles estatales, la Fundación Premio Convivencia y el Centro Asociado de la UNED en Ceuta. El art. 103.bis de la LRBRL señala la obligación para las Entidades Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, al establecer expresamente que “la misma comprenderá no solo la referente a la propia Entidad Local sino también la de los organismos autónomos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles”.

Tampoco se ha acreditado la realización de controles para verificar el cumplimiento de los límites de la masa salarial de la Administración de la Ciudad y de cada una de las entidades del sector público de la Ciudad.

TRABAJOS DE SUPERIOR CATEGORÍA

Otro de los efectos principales de la ausencia de una RPT en la Ciudad es la aparición de retribuciones de superior categoría, que surgen precisamente por esa falta de adecuación de la configuración de la plantilla a la situación real, lo que conlleva abonar a los trabajadores esas diferencias salariales.

En el ejercicio 2019 la Administración General de la Ciudad mantenía un total de 45 trabajadores, un 4 % de su plantilla, que han desempeñado puestos de superior categoría cuyos salarios fueron complementados por la diferencia de valor de las retribuciones entre el puesto de trabajo accidentalmente desempeñado y el puesto propio. Según se viene indicando en anteriores informes de fiscalización, la práctica habitual y permanente de destinar trabajadores a tareas correspondientes a categorías superiores a la suya, además de suponer una importante debilidad en la planificación de los recursos humanos de la Ciudad, contraviene el carácter coyuntural y

accidental establecido para dichas retribuciones en el acuerdo y en el convenio colectivo de la Ciudad.

TEMPORALIDAD DE LOS CONTRATOS

La estructura de la plantilla de personal de la Administración General y el número de altos cargos de la Ciudad para el año 2019 ha sido la siguiente, habiéndose disminuido en términos globales un 5 % respecto al ejercicio anterior:

Cuadro 33. Nº de efectivos de la AGCE

	2019	% incremento s/2018
Altos cargos	17	31
Personal eventual	33	(21)
Funcionarios de carrera	745	(2)
Funcionarios interinos	92	(3)
Laborales fijos	64	100
Laborales indefinidos no fijos	97	8
Laborales temporales	207	16
Total	1.255	(5)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La temporalidad del empleo público de la Ciudad en el ejercicio fiscalizado se ha mantenido en un porcentaje del 24 %, cinco puntos por debajo del ejercicio anterior.

PERSONAL EN COMISIÓN DE SERVICIOS Y ADSCRIPCIÓN PROVISIONAL

Según el art. 36 del RD 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la AGE y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la AGE, los puestos adscritos a funcionarios pueden ser temporalmente cubiertos mediante comisión de servicios y adscripción provisional.

En la fiscalización se ha informado que “ante la ausencia de RPT no se puede determinar las adscripciones definitivas a los puestos. Desde hace unos años se comenzó a realizar concursos para provisión de puestos de trabajo de la AGE. No son casos puntuales en los que se realizan adscripciones definitivas, sino que es la forma general y habitual de provisión de los puestos de trabajo”, añadiendo a continuación que “no obstante, a los empleados públicos que se encontraban en un puesto de trabajo con adscripción provisional cuando se inició la aplicación de sistema de concurso para la provisión de puestos de trabajo, se les respetó en todo caso su destino, a los mismos efectos que si lo hubiera provisto a través de concurso”. El número de empleados públicos que se encontraban en adscripción provisional a fecha 31 de diciembre de 2019 era de 1.255, siendo 97 el número de empleados con adscripción definitiva que ganaron un concurso.

HORAS EXTRAORDINARIAS Y GRATIFICACIONES POR SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

En el sistema retributivo de los funcionarios públicos, establecido con carácter general en el TREBEP y en la Ley 30/1984 de Reforma de la Función Pública (LRFP), y de forma particular para el ámbito local en la LRBRL y en el RD 861/1986, no se contempla la retribución de horas extraordinarias, siendo el concepto más parecido el de las gratificaciones extraordinarias. Así, el artículo 24 del TREBEP establece que “la cuantía y estructura de las retribuciones complementarias de los funcionarios se establecerá por las correspondientes leyes de cada Administración Pública atendiendo, entre otros, a los siguientes factores: ... d) Los servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo”. En línea con este precepto, el artículo 23.3.d de la LRFP prevé que “son retribuciones complementarias las gratificaciones por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal, los cuales en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía y periódicas en su devengo”.

El Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha regulado las gratificaciones por servicios extraordinarios en términos idénticos a los recogidos en el Convenio colectivo aplicable al personal laboral respecto a las horas extraordinarias, de forma que ambas se han retribuido de forma idéntica aplicando los mismos precios unitarios en función del tipo de día en el que se ha prestado el servicio fuera de jornada (laborales, festivos y días de especial consideración).

Así, en 2019 se abonaron 1.106 miles de euros por gratificaciones denominadas “horas por servicios extraordinarios” a un total de 425 funcionarios, es decir al 51 % de los funcionarios de la Ciudad. La prestación regular de estos servicios fuera de la jornada no ha tenido el carácter extraordinario recogido en el Acuerdo regulador, ni se ha circunscrito a los casos excepcionales previstos en el mismo, habiéndose observado que su retribución se ha realizado de forma periódica en el tiempo y fija en su cuantía, contraviniendo el art. 23.3.d antes señalado de la LRFP. Asimismo, no se ha acreditado la debida motivación por escrito de la prestación de estos servicios, ni su autorización con carácter previo por el órgano competente en materia de personal. Tampoco se ha dado cumplimiento a lo previsto en apartado VII del art. 9 del Acuerdo regulador según el cual “en todo caso, se tratará de reducir al máximo la realización de este tipo de trabajos a través de una correcta organización de los servicios, tendiendo a la creación de puestos de trabajos fijos y a la contratación exterior de los servicios necesarios”, así como a lo establecido en el apartado V del citado artículo en el que se dispone que “los servicios extraordinarios serán compensados preferentemente con tiempos de descanso”.

Por otra parte, se ha verificado que el 49 % de los funcionarios que han recibido gratificaciones por de servicios extraordinarios han sobrepasado en 2019 los límites de 80 horas anuales por persona recogidos en el Apartado VIII del art. 9 del Acuerdo regulador.

Respecto al personal laboral, en 2019 la AGCE ha abonado 129 miles de euros en concepto de horas extraordinarias a un total de 119 trabajadores, habiéndose comprobado que en diecisiete casos se ha sobrepasado el límite de 80 horas recogido en el art. 9.VIII del Convenio colectivo y en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

PREMIOS DE JUBILACIÓN

En la fiscalización se ha comprobado que en 2019 se han abonado diecinueve premios de jubilación por un total de 488 miles de euros, recogidos en el acuerdo regulador de los funcionarios de la Ciudad. De acuerdo con la sentencia 459/2018, de 20 de marzo, del Tribunal Supremo, estos premios, en el caso de los funcionarios, tienen carácter de remuneración y por tanto su percepción

supondría vulnerar determinados preceptos básicos como el art. 93 LRBRL, el art. 153 de RDL 781/1986 y el art. 1.2 del RD 861/1986. La Ciudad señala en alegaciones que, desde el mes de septiembre de 2021, se ha procedido a paralizar el abono de dichos premios.

CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS DE INTERVENCIÓN Y SECRETARIA

Como se ha señalado en el epígrafe II.3.1, los puestos de Intervención y Secretaría de la Ciudad, asignados a funcionarios con habilitación estatal, siguen siendo desempeñados de manera accidental por funcionarios de la CA. Estas plazas no han sido convocadas de forma regular anualmente, según lo dispuesto en el art. 37 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional. En el primer caso, desde que quedara desierta la convocatoria efectuada en abril de 2015 a la plaza de Intervención por el procedimiento de libre designación, no se ha vuelto a realizar nuevas convocatorias. Respecto a la plaza de Secretaría, no se ha acreditado la realización de ninguna convocatoria hasta la publicación el 26 de marzo de 2021 de un anuncio en el Colegio Oficial de Secretarios Interventores y Tesoreros de Administración Local de Málaga para cubrir, de manera temporal dicho puesto. La Ciudad ha informado que no hubo ningún solicitante.

OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

Como ocurría en años anteriores, en el seguimiento realizado sobre las ofertas de empleo, se han observado retrasos muy significativos en la ejecución de las ofertas o cobertura de los puestos de trabajo, debido a la práctica seguida por la Ciudad en ejercicios anteriores de cubrir temporalmente sus necesidades mediante funcionarios interinos o personal contratado temporalmente sin convocar o ejecutar las ofertas existentes. Ello explica la existencia en el ejercicio fiscalizado de un elevado número de trabajadores con contratos de interinidad (92), con contratos temporales de obra y servicio formalizados (92), así como otro personal laboral indefinido no fijo (97).

Según los datos facilitados por la Ciudad, no se ha reactivado ninguno de los procedimientos en curso o pendientes de inicio relativos a varias ofertas de empleo público antiguas correspondientes al periodo 2000-2009, que tras la consulta efectuada a la DG de la Función Pública del MH fueron paralizadas por caducidad.

La propia naturaleza de estos procesos de consolidación permite, como ha señalado el Tribunal Supremo (Sentencia de 18 de mayo de 2016, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo), dar prioridad a los titulares de empleo temporal frente a otros aspirantes que carecen de su experiencia, pero en cualquier caso debe acreditarse la capacidad para el acceso a la función pública mediante pruebas calificadas con criterios cuantitativos, de modo que tales procesos no sean un simple procedimiento de acceso por concurso-oposición, debiendo reunir como características, ser libres y no restringidos, ser razonable y proporcionada la prioridad a favor de los trabajadores frente a otros aspirantes y en cualquier caso ser un proceso excepcional dentro del marco de la actividad ordinaria de la Administración.

A 31 de diciembre de 2019, la situación de las ofertas de empleo vivas era la siguiente, con detalle por tipo de personal (funcionario o laboral), por tipo de turno (libre o promoción interna) y año de procedencia de la oferta:

Cuadro 34. Ofertas de empleo

		Nº Plazas	Situación a 31/12/2019	Situación a 12/02/2021
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2016				
PROMOCIÓN INTERNA	Funcionario	15	Finalizada	
	Funcionario	1	Finalizada	
LIBRE	Funcionario	2	Finalizada	
	Funcionario	10	Finalizada	
	Funcionario	7	Finalizada	
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017				
PROMOCIÓN INTERNA	Funcionario	1	Desierta	Desierta
	Funcionario	1	Finalizada	Finalizada
	Funcionario	2	Finalizada	Finalizada
LIBRE	Funcionario	19	Finalizada	Finalizada
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2017 COMPLEMENTARIA				
LIBRE Art.19.Uno.6 Primer párrafo	Funcionario	37	En trámite	4 finalizadas 33 en trámite
	Laboral	48	En trámite	1 finalizada 47 en trámite
LIBRE Art.19.Uno.6 Último párrafo	Funcionario	57	1 finalizada 56 en trámite	53 finalizadas 4 en trámite
	Laboral	180	30 finalizadas	68 finalizadas
			180 en trámite	112 en trámite
LIBRE Sentencia judicial	Laboral	9	3 finalizadas	3 finalizadas
			6 en trámite	6 en trámite
TOTAL OEP 2017 COMPLEMENTARIA	Funcionario	94		
	Laboral	240		
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018				
PROMOCIÓN INTERNA	Funcionario	20	10 finalizadas	12 finalizadas
			2 en trámite	6 en trámite
			8 pendientes	2 pendiente
LIBRE	Funcionario	33	12 finalizadas	12 finalizadas
			9 en trámite	12 en trámite
			12 pendientes	9 pendientes
LIBRE	Laboral	2	2 pendientes	1 en trámite 1 pendiente
TOTAL OEP 2018 COMPLEMENTARIA	Funcionario	53		
	Laboral	2		
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2019				
PROMOCIÓN INTERNA	Funcionario	25	Pendientes	10 en trámite 15 pendientes
	Laboral	2	Pendientes	Pendientes
LIBRE	Funcionario	25	Pendientes	Pendientes
	Laboral *	0		
TOTAL OEP 2019	Funcionario	50		
	Laboral	2		

* OEP COMPLEMENTARIA 2019 "LABORAL TURNO LIBRE" = 9

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.7.2.2. ENTIDADES DEPENDIENTES

Los gastos de personal para el conjunto de entidades integrantes del sector público de la Ciudad en 2019 ascendieron a 39.306 miles de euros, con el siguiente detalle por entidades, así como su evolución en los últimos tres ejercicios fiscalizados.

Cuadro 35. Gastos de personal de las entidades dependientes de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

Entidades	2018	2019	% incremento interanual
Organismos autónomos	8.331	8.428	1
Sociedades mercantiles	27.300	29.820	9
Fundaciones	71	75	6
Consortios	970	983	1
Total	36.672	39.306	7

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Por lo que se refiere a los efectivos de personal, a 31 de diciembre de 2019, el número de trabajadores reales del total de entidades dependientes de la Ciudad se situó en 903, frente a los 906 existentes a la finalización del ejercicio 2018, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 36. Nº de efectivos de las entidades dependientes de la Ciudad Autónoma

Entidades	2018	2019	% Incremento interanual
Organismos autónomos	169	135	(20)
Sociedades mercantiles	724	757	5
Fundaciones	2	2	0
Consortios	11	9	(18)
Total	906	903	(0,3)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El incremento del gasto ha venido originado principalmente como consecuencia de los aumentos salariales derivados de la aplicación del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, por el incremento de las cuotas de la Seguridad Social y otros gastos sociales en el ejercicio fiscalizado, así como por la contratación temporal de nuevos trabajadores por parte de las sociedades AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Puerta de África, S.A.

Ninguna de las entidades del sector público de la Ciudad ha solicitado, ni se ha autorizado por la Administración General, la masa salarial para el ejercicio 2019. Tampoco se ha acreditado la realización por aquella de comprobaciones para verificar el cumplimiento de los límites de la masa salarial de sus entidades dependientes, del número de horas extraordinarias, así como de otros devengos que pudieran ser superiores a lo previsto en la normativa aplicable en dicho año. El procedimiento aplicado ha consistido en aprobar por parte de los Consejos de Administración de las empresas y los Órganos de Gobierno de los Organismos los estados de previsión de ingresos y gastos e incorporarlos al presupuesto general de la Ciudad para ser aprobado por la Asamblea de Ceuta.

Por otra parte, conforme a la base de ejecución 27 de los presupuestos generales de la Ciudad para 2019, todos los actos y acuerdos que supongan incremento del capítulo I relativo a los gastos de personal, sea como consecuencia de aumento de retribuciones o de contratación de nuevos empleados, en la administración de la Ciudad y sus organismos autónomos y sociedades mercantiles, habrán de contar con la autorización previa del Consejo de Gobierno, previo informe de Intervención. Estas actuaciones no se han acreditado respecto a la contratación temporal de trabajadores, o respecto al abono de pluses o complementos previstos en los convenios colectivos de las sociedades, según se expone a continuación.

En el caso de la sociedad AMGEVICESA, las 35 contrataciones de personal temporal llevadas a cabo de forma progresiva a partir del segundo semestre de 2018 responden principalmente al servicio de embolsamiento de vehículos en la frontera con Marruecos encomendado por la Ciudad el 27 de diciembre de 2017. Ni en el acuerdo de encomienda de gestión aprobado por la Ciudad, ni en la aceptación de la misma acordada por el Consejo de Administración se establece ninguna previsión o estimación del número de contrataciones requeridas. En cuando al procedimiento de selección de los trabajadores seguido por la sociedad, a pesar de haberse aprobado y publicado unas bases y una convocatoria a través de una bolsa de trabajo, en aquellas no se marcó ninguna puntuación de corte, que hubiera limitado el número de solicitantes y el tiempo de baremación. Según se ha informado, en las 6.891 solicitudes presentadas se detectaron muchos errores en la auto baremación presentada por parte de los solicitantes, así como carencias en la documentación justificativa aportada por estos. Todo ello motivó que finalmente la sociedad desistiera de este procedimiento y recurriera al SEPE para realizar las mencionadas contrataciones.

Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. ha incrementado en 37 efectivos el número de trabajadores temporales en el ejercicio fiscalizado. Según se ha informado, ello se ha debido a la necesidad de contratar personal para hacer frente a las sustituciones motivadas por bajas por incapacidad del personal de larga duración, sustituciones de personal destinados a otras funciones dentro de la organización, así como por el incremento del número de socorristas. No se ha solicitado autorización a la Ciudad, ni se han acreditado las razones de urgencia y necesidad que motivaron las nuevas contrataciones. En cuanto a los procedimientos de selección realizados, la sociedad ha informado que dado que todo el nuevo personal contratado temporalmente tiene la consideración de fijo-discontinuo en la empresa, no se ha hecho uso de la bolsa de trabajo aprobada por la sociedad.

La sociedad Puerta de África, S.A. ha incrementado un 32 % su número de efectivos en el ejercicio fiscalizado, pasando de 59 a 78. Según se ha informado, ello se ha debido a la reducción de la jornada laboral a treinta y siete horas semanales según lo establecido en el nuevo colectivo suscrito por la empresa en mayo de 2018. Esta reducción de horas trabajadas supuso un incremento de la plantilla media, cubierta con personal eventual, lo que provocó el aumento del coste social respecto al año anterior del 9 %. Respecto a los procedimientos de selección del personal, las contrataciones se han realizado directamente por la Gerencia de la sociedad, sin que se haya acreditado la solicitud de autorización a la Ciudad, ni la excepcionalidad para cubrir las necesidades urgentes e inaplazables. La sociedad no dispone de manuales de procedimiento de selección de personal, pero

dispone de un archivo de perfiles profesionales no cualificados para los puestos habitualmente más demandados en modalidad de contratación temporal. La selección de los puestos que requieren una superior cualificación se realiza mediante oferta a través del SEPE.

En el ejercicio fiscalizado, la sociedad OBIMASA ha abonado 22 miles de euros como consecuencia de sentencias judiciales por demandas presentadas por doce trabajadores que desempeñaron trabajos de superior categoría. Asimismo, en 2019 esta empresa pagó 3 miles de euros en concepto de preaviso omitido de despido a un trabajador.

Finalmente, cabe destacar la aplicación de prácticas de contratación de personal inadecuadas en ejercicios precedentes ha motivado que un elevado número de trabajadores que mantenían relaciones laborales previas adquirieran la condición de indefinidos no fijos. Así, en el ejercicio fiscalizado la sociedad PROCESA ha transformado dieciocho trabajadores temporales en indefinidos no fijo.

II.7.3. Morosidad de la deuda comercial

La situación y evolución de la deuda comercial del conjunto del sector público de la Ciudad, según los datos extraídos de las cuentas anuales, ha aumentado un 14 %, al pasar de 16.956 miles de euros a 1 de enero de 2019 a 19.673 miles de euros a 31 de diciembre del mismo año.

Cuadro 37. Deuda comercial de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

Entidad	2018	2019	Variación	%
Administración General	9.808	13.513	2.316	24
Sociedades municipales	6.641	5.252	(2.002)	(23)
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	4.156	2.446	(1.915)	(32)
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	141	123	(227)	(62)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	19	14	(68)	(78)
OBIMACE, S.L.U.	348	258	23	7
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	497	498	129	35
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	89	400	14	19
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	196	464	(10)	(5)
Puerta de África, S.A.	848	583	79	10
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	159	74	(12)	(7)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	188	392	(15)	(7)
Organismos autónomos	494	891	157	47
Instituto de Idiomas (II)	5	21	(3)	(37)
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	308	653	115	60
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	38	17	4	13
Patronato Municipal de Música	24	11	5	28
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	119	189	36	44
Fundaciones	0	4	0	0
Fundación Premio Convivencia	0	4	0	0
Consortios	13	13	0	0
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	13	13	(15)	0
Total	16.956	19.673	456	3

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La LOEPSF introduce el concepto de Periodo Medio de Pago (PMP) como expresión del tiempo de pago o retraso en el pago de la deuda comercial, de manera que todas las Administraciones Públicas deben hacer público su PMP, que deberán calcular de acuerdo con una metodología común.

El PMP definido en el RD 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el RD 635/2014, de 25 de julio, mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.

El apartado 2 del art. 6 del RD 635/2014, establece la obligación de las corporaciones locales de remitir al MH, de acuerdo con la O. HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LO 2/2012, de 27 de abril, la información relativa a su PMP a proveedores referido, según corresponda, al mes o al trimestre anterior. Esta remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Corporación Local se centralizará a través de la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del MH, el PMP a proveedores global de la Ciudad, calculado de acuerdo con la metodología señalada, ha sido de 43,85 días en el primer trimestre de 2019, por encima del plazo de 30 días establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus sucesivas modificaciones. A pesar de que en los siguientes trimestres esta cifra ha bajado, situándose en 43,10; 54,82; y 34,21 días, respectivamente, el PMP ha seguido por encima de las previsiones legales.

El desglose o detalle del PMP por entidades en el 4º trimestre se presenta a continuación:

Cuadro 38. Detalle del 4º trimestre por entidades del PMP de 2019

Entidad	PMP 4º trimestre
Administración General	33,55
Instituto Ceutí de Deportes	39,58
Instituto de Estudios Ceutíes	36,67
Instituto de Idiomas	25,09
Patronato Municipal de la Música	26,89
Servicios Tributarios de Ceuta	7,13
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	20,69
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	24,88
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	10,61
OBIMACE, S.L.U.	30,30
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	224,97
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	27,00
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	26,95
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	14,17
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	38,80
Fundación Premio Convivencia	15,86
Total	34,21

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede observarse, en estos cálculos facilitados por la Ciudad no se ha incluido a la sociedad Puerta de África, S.A., ni al Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta, pese a que dichas entidades forman parte del ámbito subjetivo del art. 2.1 de la LOEPSF.

Las desviaciones más importantes se han registrado en el Organismo autónomo Instituto Ceutí de Deportes y en la sociedad OBIMASA.

Los planes de tesorería elaborados para el ejercicio 2019 ponen de manifiesto la existencia de un saldo suficiente para afrontar todos los pagos y el saldo de tesorería a 31 de diciembre de la AGCE ascendió a 51.054 miles de euros, por lo que la demora en el pago de las facturas se ha debido a retrasos en la tramitación de las facturas. En la fiscalización se ha informado no haber recibido

ninguna comunicación del MH por haber superado en más de 30 días el PMP. Tampoco se han emitido, ni elevado al Pleno de la Ciudad advertencias de incumplimiento por parte de la Intervención.

La unidad que gestiona las facturas electrónicas realiza comunicaciones semanales a la Consejería de Hacienda y a las unidades de gasto de las facturas pendientes de pago. En el ejercicio 2019 no se elaboraron los informes trimestrales del periodo medio de pago contemplados en el art. 10.2, de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, aunque se emitió un informe anual que fue remitido al Interventor y a la Consejera de Hacienda. Este informe pone de manifiesto la existencia de 82 facturas pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019, por importe de 1.307 miles de euros, con más de 60 días registradas. Asimismo, aunque en el informe se indica que el mismo sería elevado al Pleno, no se ha acreditado tal actuación.

La Intervención ha realizado un informe de auditoría del año 2019 sobre el Registro contable de facturas (RCF), según lo previsto en el art. 12.3 de la Ley 25/2013 para verificar que el registro cumplía con las condiciones de funcionamiento previstas en esta Ley y su normativa de desarrollo. Este informe pone de manifiesto que, según la auditoría realizada por FACE a la Ciudad de Ceuta, así como de las pruebas realizadas sobre la aplicación contable GEMA y las verificaciones efectuadas sobre el procedimiento de interconexión del registro administrativo de la Ciudad (GRETA) con la aplicación contable GEMA, no se han detectado anomalías que sean mencionables.

Respecto al resto de entidades del sector público de la Ciudad, todos los OOA han manifestado disponer de un RCF propio, salvo el Consorcio de la UNED en Ceuta que mantiene el que se deriva de SICAL, que el cálculo del PMP está automatizado y que todos esos registros han sido objeto de auditoría, excepto en el caso del ICD y la UNED. En cuanto a las sociedades municipales, solo las sociedades ACEMSA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. han informado tener un RCF propio, mientras que OBIMASA estaba adherida a FACE. Ninguna de ellas había sido objeto de auditoría salvo Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. En cuanto al cálculo del PMP ninguna lo tenía automatizado y las empresas EMVICESA, OBIMASA, RTVCE y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. no tenían establecido un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores.

El ICD mantenía registradas facturas correspondientes principalmente a los servicios de monitores y socorristas prestados desde el ejercicio 2011 en los complejos deportivos Díaz Flor y Guillermo Molina de Ceuta, así como a otros servicios de limpieza, seguridad, suministros y otros gastos corrientes cuyo importe, ascendería a 31 de diciembre de 2019, a un total de 1.140 miles de euros que están pendientes de finalizar su tramitación.

OBIMASA tenía registradas a 31 de diciembre de 2019 un total de 70 facturas pendientes de tramitar con más de 30 días desde su recepción por 187 miles de euros, algunas de ellas registradas en el ejercicio 2016. A junio de 2021, ya habían sido pagadas.

Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., ha pagado fuera del plazo de 30 días en el último trimestre de 2019 un importe de 90 mil euros, sobre un total de facturación en ese periodo de 237 miles de euros, lo que representa un 38 %.

No se ha acreditado la realización de requerimientos efectuados desde la Intervención (Tesorería u otra unidad) solicitando aclaración o explicación a los órganos gestores correspondientes de la mencionada falta de tramitación, más allá de las comunicaciones semanales de informes que desde la Intervención se remiten a las distintas unidades administradoras de la Administración General

con los datos de ese periodo. Tampoco se han aportado informes justificativos desde las unidades tramitadoras en las que se motive por escrito la falta de tramitación de dichos expedientes.

II.7.4. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad

Al amparo del art. 3.6 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, que establecía que, sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, en caso de endeudamiento superior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, las Entidades locales, mediante acuerdo de su Pleno, deberían aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Dado que el nivel de deuda y el periodo medio de pago a proveedores de la Ciudad sobrepasó los límites normativos aplicables, el Pleno de la Ciudad aprobó el 29 de diciembre de 2014, incluido en los presupuestos de 2015, un plan denominado de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyas previsiones se recogen a continuación.

Cuadro 39. Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

(miles de euros)

Ejercicio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos corrientes	246.500	248.966	251.953	255.732	259.569	263.462	267.414
Gastos corrientes	216.150	216.941	217.473	218.044	218.786	219.532	220.196
Ingresos corrientes - Gastos corrientes	30.350	32.025	34.480	37.688	40.783	43.930	47.218
Amortizaciones Deuda l/p	31.137	31.969	33.605	36.424	39.244	36.982	36.189
Financiación inversiones y transferencias capital	24.126	36.841	40.167	43.687	46.697	53.643	56.363
Total deuda	201.266	196.317	189.712	185.288	180.645	179.662	179.474
% Deuda / Ingresos corrientes	0,82	0,79	0,75	0,72	0,70	0,68	0,67
Ahorro neto	420	829	580	899	901	5.504	9.550
% Carga financiera	15	16	16	17	18	17	16
Capacidad/necesidad financiación	16.136	4.969	4.605	4.424	4.644	982	189

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como viene señalándose en anteriores informes de fiscalización, los compromisos de reducción de deuda y previsiones de ahorro neto se han ido cumplido a partir del ejercicio 2015.

El art. 3.6 de Ley 18/2014 citada establece que el interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento de estos planes, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y deberá, además, remitirlo al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Con fecha 4 de diciembre de 2020 el Interventor de la Ciudad elaboró el Informe de cumplimiento de este plan referido a los ejercicios 2018 y 2019.

En el cuadro siguiente se ofrece el cumplimiento de este plan en el ejercicio 2019, según los datos finales de las cuentas.

Cuadro 40. Ejecución en 2019 del Plan de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

(miles de euros)

CONCEPTO	Planificado	Ejecutado	Diferencia
Ingresos corrientes	259.568	272.029	12.461
Gastos corrientes no financieros	212.587	235.226	22.639
Amortizaciones Deuda l/p	39.244	41.683	2.439
Préstamos concertados a largo plazo	34.600	31.300	(3.300)
Total deuda	180.645	185.044	4.399
Deuda a largo plazo	168.645	165.044	(3.601)
Deuda a corto plazo	12.000	20.000	8.000
% Deuda / Ingresos corrientes	70	68	(2)
Anualidad teórica de amortización	46.080	32.345	(13.735)
Ahorro neto	901	4.458	3.557
% Carga financiera	18	12	(6)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede observarse, el porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes ha descendido un 2 % respecto a las previsiones del plan, como consecuencia del aumento de los ingresos corrientes respecto a los estimados. A su vez, el ahorro neto también se ha incrementado respecto al previsto debido a la disminución de la anualidad teórica de amortización, motivada, según se ha mencionado en el subepígrafe II.5.1.2.2.C, por la amortización anticipada de varios préstamos, como consecuencia de haberse aplicado a tal fin parte del superávit obtenido en el ejercicio 2018.

II.7.5. Subvenciones concedidas

El régimen de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra regulado a nivel general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, particularmente, por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (RGS), aprobado mediante D. de la Presidencia de 14 de enero de 2005, con el objeto de adaptarse a las circunstancias específicas y características de la Ciudad.

Las subvenciones otorgadas en 2019 han ascendido a 28.295 miles de euros, según se recoge en el siguiente cuadro clasificadas por entidades, de acuerdo con el presupuesto consolidado rendido por la Ciudad:

Cuadro 41. Subvenciones concedidas en la CA de Ceuta

(miles de euros)

Entidad	Capítulo 4	Capítulo 7	Total
AGCE	20.234	60	20.294
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	3.104	0	3.104
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	6	0	6
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	4.866	0	4.866
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	25	0	25
Total	28.235	60	28.295

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La evolución de las subvenciones concedidas por la AGCE en los últimos ejercicios refleja unos aumentos interanuales del 28 % y 8 % en 2017 y 2018, respectivamente, y un descenso del 12 % en 2019, según se detalla a continuación.

Cuadro 42. Evolución de las subvenciones concedidas por la AGCE

(miles de euros)

Subvenciones	2017	% Variación interanual	2018	% Variación interanual	2019	% Variación interanual
Corrientes	20.772	17	22.849	10	20.234	(11)
De capital	1.998	100	1.756	(12)	60	(97)
Total	22.770	28	24.605	8	20.294	(18)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Las subvenciones concedidas por PROCESA tienen su origen en la financiación de los fondos europeos FSE, FEDER y el Programa Operativo de Empleo Juvenil. Se ha detectado una diferencia de 2.442 miles de euros entre las subvenciones reflejadas en la ejecución del presupuesto de la sociedad con las que figuran en su cuenta de resultados (2.424 miles de euros), al haberse registrado incorrectamente en el primer estado el importe comprometido y no el ejecutado, que es lo que figura en la cuenta de resultados.

Por otra parte, cabe señalar que, aunque en el presupuesto inicial de EMVICESA figuraba una previsión de concesión de subvenciones de capital para la rehabilitación de edificios singulares de Ceuta por 250 miles de euros, estas ayudas no se han otorgado hasta el ejercicio 2021.

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con las previsiones de la LGS y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acreditan razones que dificultan su convocatoria pública.

Las subvenciones nominativas del ejercicio 2019 han ascendido a 18.964 miles de euros y se han instrumentado a través de convenios de colaboración entre la entidad concedente y el receptor de la ayuda.

Desde la Intervención de la Ciudad se han elaborado unas instrucciones prácticas denominadas “Guías de Fiscalización y Justificación de Subvenciones”, que fueron aprobadas en diciembre de 2016 y ampliadas en marzo de 2019, dirigidas tanto a los beneficiarios de las ayudas, como a los gestores.

La Consejería de Servicios Sociales ha elaborado unas instrucciones para las subvenciones concedidas en las que se prevé que con carácter previo a la formalización de cada convenio regulador de las subvenciones se redacte un proyecto justificativo en el que se analice la necesidad y oportunidad de la celebración del correspondiente convenio. Dado que prácticamente todas las ayudas directas otorgadas por la Administración de la Ciudad tienen carácter nominativo, estos informes deberían haberse elaborado con carácter previo a la aprobación del presupuesto. Asimismo, dado el carácter recurrente de las mismas, dichos informes también deberían estar acompañados de los correspondientes análisis de valoración, evaluación y desviación de las ayudas, al objeto de valorar su concesión con criterios técnicos objetivos.

Respecto a las subvenciones concedidas en régimen de concurrencia competitiva, en el siguiente cuadro se ha resumido el importe y las entidades otorgantes de las mismas en el ejercicio 2019.

Cuadro 43. Subvenciones concedidas en concurrencia competitiva

(miles de euros)

Entidad	Obligaciones reconocidas
AGCE	4.354
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	105
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	6
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	4.866
Total	9.331

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En la AGCE hubo trece líneas de subvención concedidas con este sistema, de las que diez fueron otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura, dos por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y una por la Consejería de Fomento. El ICD solo ha concedido en

2019 a través de concurrencia competitiva las subvenciones destinadas a sufragar los gastos por desplazamientos de las entidades deportivas de la Ciudad, si bien fueron presupuestadas otras dos subvenciones más por este sistema, que finalmente no fueron ejecutadas. Todas las ayudas concedidas a las federaciones deportivas y a los clubs deportivos se han amparado en convenios bilaterales, que no están soportados por estudios e informes sobre las prácticas deportivas de la Ciudad de Ceuta.

La subvención concedida por el IEC corresponde a becas de doctorado, para las que no se ha justificado su tramitación por la Consejería de Educación y Cultura, como el resto de las becas.

Todas las subvenciones concedidas por PROCESA que figuran en la cuenta de resultados se han convocado en régimen de concurrencia competitiva.

De la actividad subvencionadora del ejercicio 2019 se ha seleccionado para su análisis la línea de ayudas otorgadas a asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios para la realización de actividades de información, educación y defensa de los intereses de los consumidores, así como las ayudas directas concedidas a las federaciones deportivas de Ceuta. Asimismo, se ha efectuado un seguimiento del PES de Ceuta 2018-2020, así como del deber de suministro de información en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

A) Subvenciones de Consumo

Esta línea de subvención tiene como finalidad informar y facilitar la educación y defensa de los consumidores y usuarios. Los beneficiarios de las ayudas son las asociaciones, cooperativas y federaciones de asociaciones de consumidores y usuarios de Ceuta. Están gestionadas por la Oficina de Consumo de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad. El Plan Estratégico de Subvenciones la Ciudad (PES) incluye estas subvenciones dentro de “Otras actuaciones de carácter económico”, pese a que en la enumeración de las líneas del plan no figura ninguna con esa descripción, lo que evidencia una falta de consistencia interna del PES.

El PES recoge como destinatarios de estas ayudas a la Asociación de Consumidores Adicae-Ceuta (ADICAE), la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios (AMAS DE CASA), y la Confederación de Consumidores, Usuarios y Vecinos de Ceuta (C. VECINOS); sin embargo, en la actualización del PES efectuada en 2019 se elimina este último.

Las subvenciones se han otorgado en régimen de concurrencia competitiva pero la Ciudad no ha aprobado unas bases reguladoras para estas ayudas de acuerdo con lo exigido en el art. 23 de la LGS y con las propias previsiones del PES. Anualmente, se han aprobado unas convocatorias en las que se ha establecido el objeto y procedimiento de concesión, cuyo contenido no ha variado.

Se ha verificado la publicación de la concesión en el BOCCE y en BDNS. La dotación presupuestaria no ha variado respecto al previsto en el PES, cuyo importe presupuestado ha sido de 15 mil euros. Las ayudas fueron solicitadas únicamente por la Asociación de Usuarios de Bancos, Cajas y Seguros (ADICAE-Ceuta) y por la Asociación de Amas de Casa, Consumidores y Usuarios de Ceuta (Amas de Casa-Ceuta) por un importe de 5 mil euros cada. La resolución aprobatoria se produjo el 31 de octubre de 2019 por unos importes de 4.950 y 3.132 euros, respectivamente, cinco meses después de la convocatoria. La reducción de la subvención solicitada por la Asociación Amas de casa se ha debido a la baja valoración obtenida en el baremo establecido en la convocatoria dentro del apartado “Actuaciones de información sobre materia de consumo en medios de comunicación social durante el año 2018”.

El apartado sexto de la convocatoria establecía que un 75% de la subvención aprobada se abonaría en el momento de la concesión y el 25 % restante al finalizar la actividad. Se ha comprobado que el 100 % de las subvenciones fueron abonadas en febrero del ejercicio siguiente, una vez finalizada la actividad.

En cuanto a la justificación de las subvenciones, no se ha acreditado que la asociación Amas de Casa-Ceuta haya presentado documento alguno justificativo. El plazo establecido para la justificación en el apartado 7 de la convocatoria era de tres meses siguientes a la realización de la actividad subvencionada (febrero 2020). La Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha solicitado el reintegro de esta subvención en abril de 2021, habiéndose informado que a noviembre de dicho año ya había sido reintegrada junto con los intereses de demora. En la revisión efectuada sobre la cuenta justificativa rendida por ADICAE-Ceuta no se han puesto de manifiesto aspectos dignos de mención. A la vista de estas incidencias, sería recomendable que la convocatoria se adelantase a comienzo de cada ejercicio y se agilizase el plazo de resolución y comprobación de la justificación.

Por otro lado, la Oficina de Consumo, órgano gestor de esta subvención, no ha realizado el seguimiento anual previsto en el art. 16 del PES, ni la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad ha dictado las instrucciones para su implementación, por lo que no ha podido analizarse la eficacia y eficiencia de esta subvención.

B) Subvenciones a las Federaciones Deportivas de Ceuta

Estas subvenciones están incluidas en la línea número 18 del PES bajo la denominación “Actividades de promoción del deporte”. Son gestionadas por el Instituto Ceutí de Deportes (ICD), salvo dos subvenciones tramitadas por la Consejería de Gobernación destinadas a “Participación equipos del C.D.E. Alcazaba Ceuta de la policía local en el campeonato alcazaba” y a “Actividades del club deportivo de bomberos de Ceuta”, con un importe de 5 mil euros cada una.

Las subvenciones a las federaciones deportivas han supuesto en el ejercicio 2019 el 53 % del total de las subvenciones otorgadas por el ICD, si bien en el PES 2018-2020 suponían el 47 %, y en la actualización de 2019 el 49 %.

El siguiente cuadro refleja los importes de las subvenciones concedidas recogidas en el PES, en la actualización efectuada en 2019 y, finalmente, las obligaciones reconocidas en el presupuesto de 2019.

Cuadro 44. Subvenciones concedidas a las Federaciones Deportivas

(en miles de euros)

Subvenciones	PES 2018-2020	Actualización PES. Anualidad 2019	Ejecución presupuestaria 2019
Federación de Atletismo de Ceuta	16	20	20
Federación de Baloncesto de Ceuta	60	62	62
Federación de Balonmano de Ceuta	57	62	82
Federación de Bádminton de Ceuta	4	5	5
Federación de Esgrima de Ceuta	5	5	5
Federación de Fútbol de Ceuta	470	670	670
Federación de Gimnasia de Ceuta	47	50	50
Federación de Hípica de Ceuta	367	377	377
Federación de Natación de Ceuta	10	13	13
Federación de Pádel de Ceuta	16	26	26
Federación de Petanca de Ceuta	5	12	12
Federación de Tenis de Ceuta	24	33	33
Federación de Triatlón de Ceuta	33	30	0
Federación de Vela de Ceuta	55	115	115
Federación de Voleibol de Ceuta	30	32	24
Subvención Federación de Taekwondo de Ceuta	17	17	17
Subvención Federación de Karate de Ceuta	0	5	5
Subvención Federación de Tiro Olímpico de Ceuta	0	5	5
Subvención Federación de Montaña y Escalada de Ceuta	20	16	16
Total	1.236	1.555	1.537

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede observarse, en la actualización del plan para 2019 se añadieron las Federaciones de Karate y de Tiro Olímpico y, sin embargo, no se ejecutó la correspondiente a Triatlón. En cuanto a

su distribución se observa que las subvenciones destinadas a las Federaciones de Fútbol e Hípica han representado el 44 % y 25 %, de la ejecución del gasto de todas estas ayudas.

De acuerdo con el art. 22.1 de la LGS, el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Estas ayudas se han concedido de forma directa a través de subvenciones nominativas en el presupuesto de la Ciudad y se han regulado a través de convenios realizados individualmente con cada una de ellas. Ni en el PES, ni en el ICD se han establecido unos criterios objetivos de reparto en los que se hayan fijado los importes de cada uno de ellos, sin que tampoco se haya acreditado la forma en que se ha promocionado a cada deporte.

En la fiscalización se han analizado los expedientes de las subvenciones otorgadas a las federaciones de Fútbol, Balonmano, Hípica y Vela. Del análisis efectuado se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

a) La especificación del objeto en los convenios suscritos con las federaciones ha sido muy escasa y la descripción de las actividades previstas ha resultado excesivamente genérica, careciendo del nivel de concreción suficiente para determinar su verdadero alcance y la adecuación a su valor de la financiación aportada por la Ciudad. Aunque en los expedientes analizados figuran informes emitidos tanto por la Gerencia del ICD, como por la propia Consejería de Turismo y Deportes en los que se concreta o identifica el destino de las subvenciones (por ejemplo, en el caso de la ayuda a la Federación de Fútbol de Ceuta, al señalar que las ayudas sufragarán las actividades de las escuelas deportivas, los campus de verano y el mantenimiento de las instalaciones deportivas) en la práctica la financiación recibida se ha destinado a sufragar cualquier gasto relacionado con las actividades realizadas por las federaciones en el ejercicio fiscalizado.

b) La acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones con la Administración Tributaria del Estado y con la Seguridad Social se ha realizado por parte de las federaciones con posterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión, frente a lo previsto en el art. 14.1 de la LGS y el art. 7.e) del Reglamento de Subvenciones de Ceuta.

c) El art. 5 del Reglamento General de Subvenciones de Ceuta establece que para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros será competente para su otorgamiento el acuerdo del Consejo de Gobierno. Sin embargo, se ha comprobado que la firma de los convenios se efectuó con anterioridad a su aprobación por el Consejo de Gobierno.

d) En relación con la Federación Deportiva de Fútbol:

- No se ha acreditado la formalización de una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil de acuerdo con lo previsto en la cláusula primera del convenio.

- En cuanto a la justificación de los gastos, se ha verificado que todos los gastos presentados han correspondido a actividades desarrolladas por la federación. El 61 % de las ayudas recibidas se han destinado a financiar el 72 % de los gastos de personal de la federación.

e) En relación con la Federación Deportiva de Balonmano:

- Se ha observado una diferencia de 45 miles de euros entre el presupuesto inicial de gastos (113 miles de euros) y el presupuesto de ingresos (68 miles de euros) sin que se haya facilitado información de las fuentes de financiación restantes.

- En cuanto a la justificación de los gastos, en el expediente facilitado no consta la fecha de presentación de la cuenta justificativa remitida en la fiscalización. Tan solo figura firmado por el representante de la federación un documento, denominado “Anexo- Escrito de Rendición de Cuentas” con fecha 17 de mayo de 2020, que no está registrado por la Ciudad. Sin embargo, se ha verificado que el 17 de junio de 2020 el ICD notificó al beneficiario la concesión de 10 días más para la presentación de la justificación y la subsanación de las anomalías. No se ha acreditado la aportación de otra documentación o información por parte del beneficiario.

- El importe de la subvención fue fijado inicialmente en 62 miles de euros (un 9,3 % más que en 2018) a lo que hay que sumar un incremento de otros 20 miles de euros, otorgado por el ICD tras la solicitud de financiación presentada por la federación para asistir al Campeonato de España, gasto que, según figura en el expediente, no se había previsto. Dicho incremento se instrumentó mediante una transferencia de crédito por reducción de la partida 341.227.98 Contratos Escuelas Deportivas del presupuesto del ICD.

- En la revisión efectuada no figura documentación justificativa de los gastos que soportan el incremento de la subvención de 20 miles de euros. El ICD ha requerido la documentación, sin que la misma haya sido facilitada por el beneficiario. A junio de 2020 no se ha acreditado el inicio de un expediente de reintegro.

g) En relación con la Federación Deportiva de Vela:

- El informe de auditoría presentado como justificación de los gastos realizados por el beneficiario certificó que no se habían observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable a esta subvención. No obstante, en la revisión efectuada se ha observado lo siguiente:

- El total de gastos que figura en el Anexo número III que acompaña al informe de auditoría totaliza 115 miles de euros, en tanto que el total de gastos que figura en el Anexo III del expediente asciende a 117 miles de euros.

- La relación de facturas que se adjunta en el informe de auditoría y la que consta en el expediente tienen numeraciones diferentes.

- En una factura, por importe de 5 miles de euros, figura un concepto denominado “Colaboración/patrocinio”, para el que no se ha acreditado relación con el objeto subvencionado.

C) Seguimiento del Plan Estratégico de Subvenciones (PES)

Por acuerdo plenario de 9 de febrero de 2018 se aprobó el PES de la Ciudad correspondiente al periodo 2018-2020. El 30 de abril de 2019 el Consejo de Gobierno aprobó la actualización del PES de Ceuta para el ejercicio 2019 estando ya aprobado el presupuesto de la Ciudad por el Pleno de 18 de diciembre de 2018. El art. 16 del PES que regula el seguimiento del plan, establece que cada Consejería deberá emitir instrucciones al efecto para que sus diferentes unidades y servicios gestores de subvenciones lleven a cabo dicho seguimiento. Solicitadas, estas instrucciones, solo han sido remitidas las elaboradas por la Consejería de Asuntos Sociales.

En la revisión efectuada se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

- Los objetivos generales del PES no están asociados a los objetivos particulares, ni tampoco están correlacionados con las 21 líneas estratégicas de actuación.

- En cuanto al ámbito subjetivo del PES, en el mismo han continuado sin incorporarse las subvenciones otorgadas por las entidades dependientes PROCESA, IEC y PMM.
- Los indicadores han continuado estableciéndose en términos de actividad (número de beneficiarios, de cursos impartidos, de personas contratadas, etc.), pero no de eficacia, lo que dificulta medir o determinar el impacto de las ayudas. Tampoco se han previsto mecanismos para realizar una medición periódica de los logros alcanzados con tales subvenciones, que permitan medir y conocer el estado de situación y los progresos alcanzados.
- La referencia al plan de acción continúa limitándose a indicar que las ayudas son nominativas o en concurrencia competitiva, sin que se hayan concretado los mecanismos para ponerlas en funcionamiento, ni se hayan delimitado las líneas básicas que deben contener los convenios y las bases reguladoras de las ayudas, así como el calendario de elaboración, según exige el art. 12.1.b.5 del RGS.
- Por lo que se refiere al seguimiento y evaluación de los Planes, la Administración de la Ciudad no ha desarrollado e instrumentado el contenido y presentación de los informes o memorias de seguimiento sobre el grado de avance de la aplicación del plan y de los efectos alcanzados en cada ejercicio presupuestario. El PES 2018-2020 de la Ciudad tan solo ha establecido que sea la Intervención General de la Ciudad de Ceuta quien lleve a cabo el control económico y financiero de las subvenciones, señalando “que el mismo se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación”.

En el siguiente cuadro se presentan clasificadas por líneas el número de subvenciones previstas en el PES 2018-2020, en la actualización de 2019, así como en el presupuesto inicial y en el ejecutado del ejercicio.

Cuadro 45. Subvenciones previstas en el PES 2018-2020

(nº de subvenciones)

Descripción	PES	Actualización 2019	Créditos iniciales 2019	Obligaciones reconocidas 2019
1.- Ayudas económicas en materia de vivienda	0	1	1	1
2.- Promoción económica	0	0	5	5
3.- Desarrollo y fomento económico	4	4	4	3
4.- Actividades de carácter social	11	12	12	12
5.- Ayudas de carácter social	20	21	21	19
6.- Actividades promoción de la igualdad	0	0	0	0
7.- Actividades promoción reinserción social	1	1	1	1
8.- Prevención de la violencia de género	2	6	7	6
9.- Actividades de salud pública	13	14	15	14
10.- Actividades en defensa de los derechos de consumidores y usuarios	1	1	1	1
11.- Actividades de orientación y apoyo a los menores	2	1	1	2
12. Actividades de promoción de la cultura	18	19	19	16
13.-Premios y becas	1	1	3	2
14.-Actividades de impulso y ayuda al estudio y la educación	11	14	12	12
15.-Actividades de protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico y científico	11	12	12	10
16.-Actividades de promoción y fomento de actividades de educación medioambiental	7	7	7	3
17.-Fomento de la actividad asociativa y participación ciudadana	7	8	8	5
18.-Actividades de promoción del deporte	40	42	42	37
19.-Actividades culturales para los jóvenes	8	8	6	4
20.-Actividades de promoción de la ciudad a través de las casas regionales	9	7	7	6
21.-Promoción de Ceuta	3	3	3	1
Total	169	182	187	160

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como puede observarse, en las líneas número 2, 8, 9 y 13 se han detectado subvenciones concedidas en el ejercicio que no estaban previstas ni en el PES, ni en su actualización. De acuerdo con lo previsto en el art. 15 de PES estas concesiones debieron otorgarse una vez modificado el plan. Por el contrario, no se han concedido o ejecutado subvenciones en las líneas 3, 5 y 12 pese a estar previstas en el PES o en su actualización posterior.

Por otra parte, la Ciudad no ha planificado, ni ejecutado ninguna ayuda en la línea 6 “Actividades de promoción a la igualdad”.

El siguiente cuadro cuantifica la actividad subvencional por entidades, diferenciando los importes previstos en el PES, los recogidos en la actualización y los registrados en el presupuesto inicial y ejecutado.

Cuadro 46. Actividad subvencional por Entidades

(miles de euros)

Subvenciones por entidades	Importe PES	Actualización 2019	Presupuesto inicial 2019	Obligaciones reconocidas 2019
Consejería de Sanidad, Servicios Sociales Menores e Igualdad	10.146	11.445	9.102	10.582
Consejería de Educación y Cultura	3.148	4.540	3.045	2.881
Consejería de Turismo y Deporte	90	99	99	94
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	3.691	3.805	3.805	3.578
Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo	544	645	645	343
Consejería de Fomento	0	600	600	1.077
Consejería de Gobernación	10	20	20	20
Instituto Ceutí de Deportes	2.613	3.178	3.178	2.927
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	105	160	160	25
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	0	250	250	0
Instituto de Estudios Ceutíes	0	0	30	6
Patronato Municipal de Música	0	0	1	0
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	0	0	4.866	4.866
Total	20.347	24.742	25.800	26.398

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El 71 % de las obligaciones reconocidas por las subvenciones concedidas en 2019 han correspondido a la AGCE y, dentro de ella, la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales Menores e Igualdad ha concentrado el 57 % del total de la AGCE.

D) Suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS)

El art. 20 de la LGS crea la BDNS con la finalidad de promover la transparencia, servir como instrumento para la planificación de las políticas públicas, mejorar la gestión y colaborar en la lucha contra el fraude de subvenciones y ayudas públicas. El RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece la obligación de suministrar información a la BDNS a través de la Intervención u órgano que designe la propia Entidad Local. Este reglamento ha sido reformado por el RD 130/2019, ampliando el ámbito objetivo a todas las ayudas públicas, de acuerdo con los Reglamentos Europeos, así como garantizando la privacidad de acuerdo con la normativa que regula la protección de datos.

El PES de Ceuta 2018-2020 estableció la obligación de dictar las instrucciones oportunas para establecer un procedimiento de remisión de información a la BDNS por parte de los órganos gestores de las subvenciones. No se ha acreditado la aprobación de instrucciones al efecto, si bien en abril de 2020 la Intervención General remitió unas normas internas para la publicación de datos de personas físicas en la BDNS. No obstante, la Intervención General del Estado tiene publicados documentos para la cumplimentación de todo tipo de subvenciones y ayudas públicas.

En la fiscalización se ha analizado el grado de publicidad en la BDNS de las subvenciones otorgadas por la AGCE en el ejercicio 2019. Los resultados de dicho análisis reflejan que del total de obligaciones reconocidas por subvenciones concedidas por la AGCE (20.294 miles de euros) en dicho año no se han publicado 36 líneas de ayudas por 4.610 miles de euros, lo que representa un 22 % sobre todas las obligaciones reconocidas en el ejercicio 2019. Por su importancia, destacan las subvenciones concedidas a los programas de alojamiento, a la adquisición de libros y a la reforma de la vivienda, que han concentrado el 38 %, 26 % y 23 %, respectivamente, de las subvenciones no publicadas en la BDNS en el ejercicio fiscalizado.

Por otra parte, se ha detectado que el número de subvenciones publicadas en la BDNS (177) ha sido inferior al reflejado en la actualización del PES para dicho año (182) y al contemplado en los presupuestos iniciales (187). Asimismo, el número de subvenciones recogidas en las obligaciones reconocidas del presupuesto (160) tampoco ha sido coincidente con las publicadas en la BDNS, si bien esto puede ser debido a convocatorias o convenios que finalmente no fueron firmados o ejecutados a lo largo del ejercicio 2019.

II.7.6. Inventario y situación de los bienes municipales

El art. 34 del EA otorga a la Ciudad de Ceuta autonomía financiera y la titularidad de los bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la legislación del Estado en materia de corporaciones locales. Esta legislación básica la conforma la LRBRL, desarrollada por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y por el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. A su vez, el Pleno de la Ciudad aprobó en sesión de 22 de enero de 2009 el Reglamento del Inventario General de la CA de Ceuta.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó el 18 de septiembre de 2020 la actualización del inventario correspondiente al ejercicio 2019, según lo previsto en el ar. 16 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad. Además, con independencia de la actualización anual, el art. 18 del mismo en línea con el art. 33.2 RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) indica que cuando se renueva la Corporación debe realizarse una comprobación adicional del Inventario. El nuevo Consejo de Gobierno realizó una comprobación de los ejercicios 2015-2018 que fue aprobada el 5 de julio de 2019. El documento de la aprobación está constituido por resúmenes de altas y bajas y por el saldo acumulado en los distintos epígrafes, sin que se hayan efectuado las comprobaciones físicas y materiales pertinentes. A su vez, está soportado por fichas de inventario que no siguen una numeración correlativa por cada uno de ellos, dentro del respectivo epígrafe, tal y como establece el art. 19 del RBEL.

En la revisión efectuada del mismo, al igual que en ejercicios anteriores, se han puesto de manifiesto una serie de partidas pendientes de aplicación, en un epígrafe denominado “Pendiente de Aplicación”, que no viene contemplado en el RBEL, con un saldo neto acumulado al 31 de diciembre de dicho ejercicio de 54.308 miles de euros, cuyo detalle se expone a continuación:

Cuadro 47. Partidas pendientes de aplicación

(miles de euros)

Epígrafe 9	Pendiente aplicación	Altas	Bajas	Saldo
100	Gastos no Inventariables	9	0	9
101	Amortizaciones	(5.449)	617	(6.066)
104	Pte. Clasificación Inmovilizado	4.453	2.174	2.279
105	Transferencias Sociedades Municipales	23.777	0	23.777
106	Patrimonio Transferido	2.482	68.559	(66.077)
107	Gastos corrientes	1.402	0	1.402
108	Pendiente Ficha	20.973	18.280	2.693
109	Anulación Asientos	35.714	46.847	(11.133)
110	Plan Aparca	5	901	(896)
111	Concesiones antiguas	0	296	(296)
Total		83.366	137.674	(54.308)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

La existencia de estas partidas, que deben ser objeto de depuración y regularización, unida a la falta de comprobación del inventario, constata, por una parte, la necesidad de efectuar recuentos físicos de los distintos elementos para reflejar la imagen fiel del inmovilizado y, por otra, de establecer mecanismos de coordinación entre la unidad de patrimonio, que gestiona el inventario, y el servicio de contabilidad.

Entre estas partidas destaca el epígrafe 105 de Transferencias a sociedades municipales por importe de 23.777 miles de euros que recoge la facturación de sociedades municipales como PROCESA, EMVICESA y OBIMACE, S.L.U. a la Ciudad con cargo al grupo 6 de Inversiones, por el Plan de barriadas y el Plan de Viviendas, en lugar de al grupo 7 de Transferencias de capital.

El epígrafe 106 de Patrimonio Transferido incluye la recaudación de los derechos de cobro procedentes de viviendas públicas traspasadas por el Estado a Ceuta que en su día fueron vendidas a particulares, así como la recaudación de las ventas de las promociones gestionadas y construidas por la Ciudad con financiación estatal. Como se analiza en el subepígrafe II.5.1.2.1, la Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado estos activos. La falta de identificación de los ingresos respecto a las fichas de inventario impide la baja de sus parcelas en el epígrafe 1 de Inmuebles como correspondería. Asimismo, es necesaria la cuantificación de la amortización e intereses de estos créditos con el objeto de clasificarlos en el epígrafe 4 de Valores mobiliarios y derechos de carácter personal.

La revisión efectuada sobre la situación del inventario en el ejercicio fiscalizada ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos:

- Según lo dispuesto en el art. 21 (apartado 5) del Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta: “Los criterios de valoración de los bienes y derechos incluidos en el Inventario General de Bienes y Derechos serán los siguientes: En el inventario figurará, asimismo, el importe de la amortización acumulada correspondiente a cada uno de los bienes en él recogidos cuando según el citado Plan General de Contabilidad proceda esta operación o, en su caso, la provisión por depreciación”. Por lo tanto, la partida correspondiente a las amortizaciones, que recoge el importe de la amortización acumulada hasta 2019, debería minorar el epígrafe 5 de Vehículos en lugar del epígrafe 9.
- Continúan sin elaborarse los inventarios separados del Patrimonio Municipal del Suelo y de las Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, a pesar de haber vencido en 2014 el plazo establecido en el Reglamento del Inventario General para su confección.

Por lo que se refiere al inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, la Ciudad no ha establecido una delimitación técnica y jurídica de los bienes que forman el mismo, lo que continúa impidiendo su cuantificación de forma correcta y adecuada. En este sentido, debe señalarse que, a la finalización de la fiscalización, seguían sin iniciarse las actuaciones previstas en marzo de 2014 para la formación del citado inventario por parte del grupo de trabajo compuesto por técnicos de la Consejería de Fomento.

El hecho de que actualmente este patrimonio no esté registrado de forma diferenciada impide el cumplimiento del art. 51.2 del RDL 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana: “Los bienes de los patrimonios públicos de suelo constituyen un patrimonio separado y los ingresos obtenidos mediante la enajenación de los terrenos que los integran o la sustitución por dinero a que se refiere la letra b) del apartado 1 del artículo 18, se destinarán a la conservación, administración y ampliación del mismo, siempre que solo se financien gastos de capital y no se infrinja la legislación que les sea aplicable, o a los usos propios de su destino”.

En relación con el inventario separado de Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, tampoco se dispone de un callejero asociado a un sistema de información geográfica que permita una delimitación clara de su ámbito jurídico. Además, según el Reglamento del Inventario General, dicho inventario debe incluir las vías públicas titularidad de la Ciudad, así como todas las concesiones y autorizaciones que se otorguen para la ocupación privativa de las mismas, salvo

que se efectúen con instalaciones desmontables, con bienes muebles o tengan una duración igual o inferior a un año. La inexistencia de este inventario priva a la Ciudad de una importante herramienta de gestión para los órganos con competencias patrimoniales.

- Como se ha indicado anteriormente, existe un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización.

Entre los primeros se significa aquellos recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, debiendo hacerse constar que no se ha llevado en bloque la transmisión de la titularidad de estos bienes en el Registro de la Propiedad, los cuales siguen estando a nombre de los anteriores titulares. En concreto, y por lo que afecta al patrimonio transferido en materia de vivienda, se han transmitido los bloques de las viviendas, pero no la urbanización, que está a nombre del transmitente, aunque la conservación, de hecho, la realiza la Ciudad. De los 69 inmuebles dados de alta en el inventario desde 2011, el 51 % aparecen sin valorar en sus respectivas fichas.

Respecto a los segundos, figuran las inversiones en infraestructura realizadas y dadas de baja contablemente por PROCESA por encargos de la Administración Autonómica, que no han sido dadas de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial en la Ciudad. De acuerdo con las pruebas realizadas, estos activos destinados al uso general ascenderían, al cierre contable de 2019, a un importe de 258.304 miles de euros.

- Según la información auxiliar analizada, se ha comprobado que durante el periodo 1992-2019 no se ha registrado ninguna baja de vehículos en el inventario. Así, por ejemplo, en el ejercicio 2019 se ha retirado un vehículo, que no ha sido dado de baja al no figurar su alta.
- No se han realizado conteos periódicos e inventarios de forma regular sobre los bienes y elementos del inmovilizado. Estas carencias y la falta de comprobaciones física han causado que no se haya dado de baja contablemente ningún bien mueble desde 1992.
- La Ciudad ha reflejado como inversión propia el coste de construcción de 294 viviendas por importe de 32.192 miles de euros cuya titularidad corresponde a EMVICESA, siendo esta sociedad la que ha contabilizado la venta de dichas viviendas sin que se haya contabilizado la transferencia de capital de la Ciudad a la sociedad.
- De acuerdo con el informe de la unidad de Patrimonio, la Ciudad no ha reflejado la cesión gratuita y libre de cargas de tres parcelas por parte de la Autoridad Portuaria de Ceuta para destinarlas a uso viario, zonas libres y espacio deportivo.
- Dentro del epígrafe “Derechos Reales” no figuran las hipotecas de las viviendas enajenadas por la CA, ni se han efectuado las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el art. 36.1 de la LPAP.
- Según se detalla en el subepígrafe II.5.1.2.1.B, la Ciudad no mantiene correctamente valoradas las participaciones en sociedades, ni las fianzas y los préstamos a largo plazo concedidos, tal y como exige el art. 26 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta.
- Continúan observándose carencias en los mecanismos de comunicación entre las distintas unidades que gestionan los bienes muebles de las Consejerías. A tales efectos se reitera la necesidad de que la Administración de la Ciudad delimite las funciones y responsabilidades de las diferentes unidades gestoras y formalice un procedimiento sencillo de comunicación de las bajas e incidencias para cada ejercicio económico, siendo asimismo recomendable hacer uso de

la facultad prevista en el art. 26.2 del RBEL, de modo que el Consejo de Gobierno determine la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble debe ser incluido en el inventario.

- Las Consejerías de la Ciudad no han asumido las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles adquiridos, tal y como exige el art. 15.2 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad.
- En relación con la gestión del inventario, la Administración de la Ciudad no dispone de un aplicativo o programa informático que permita canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, ni en su sistema de información contable se ha desarrollado ningún módulo o subsistema para el registro del inventario, no habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el art. 11 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad en el que se establece que el mismo se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el Inventario.

Por lo que se refiere a los inventarios de las entidades dependientes de la Ciudad, en el ejercicio 2019, no han sido integrados en el Inventario General de la Ciudad los inventarios de los organismos OASTC y Patronato Municipal de Música, ni los de las sociedades mercantiles ACEMSA, AMGEVICESA, OBIMACE, S.L.U., OBIMASA y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. contraviniendo el art. 16 del Reglamento del Inventario General de la CA de Ceuta. El resto de las entidades dependientes ha remitido la actualización de los inventarios correspondientes al ejercicio 2019, y se han unido como anexo al Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad.

Finalmente, es preciso señalar que en la revisión efectuada de las fichas de inventario de las sociedades participadas por la Ciudad, continúa observándose que elementos de inmovilizado figuran activados parcialmente en la CA y simultáneamente en PROCESA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. etc., de acuerdo con las actuaciones acometidas por cada una de estas entidades, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades, encontrándose a su vez determinadas actuaciones pendientes de regularización e inscripción registral.

II.7.7. Endeudamiento y avales

II.7.7.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

II.7.7.1.1. Posición financiera al 31 de diciembre de 2019

El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía a 31 de diciembre de 2019 a 186.186 miles de euros, según se presenta a continuación, con detalle para cada entidad de la deuda viva por operaciones a largo y corto plazo.

Cuadro 48. Endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

Entidad	Largo plazo	Corto plazo	Total
Administración Ciudad	159.646	20.000	179.646
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	1.047	0	1.047
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.668	0	1.668
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	3.825	0	3.825
Subtotal Empresas públicas	6.540	0	6.540
Total endeudamiento Sector Público CA	166.186	20.000	186.186

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El 96 % del endeudamiento financiero corresponde a la Administración General de la Ciudad y el 4 % restante a las entidades de su sector público.

II.7.7.1.2. Evolución de la deuda financiera

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad en los últimos cinco ejercicios refleja un descenso de la deuda financiera de su sector público del 19 %.

Cuadro 49. Evolución de la deuda financiera de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

Endeudamiento	Evolución					
	2015	2016	2017	2018	2019	% 2019/2015
Ciudad Autónoma	183.754	179.450	167.844	166.894	179.646	(2)
Empresas públicas	23.098	17.158	14.844	11.773	6.540	(72)
Total	206.852	196.608	182.688	178.667	186.186	(10)

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como se observa, este descenso se debe, en mayor medida, a la reducción de la deuda de las empresas públicas que han disminuido sus pasivos financieros en un 72 % en los últimos cinco años. La ratio de deuda global por habitante en la Ciudad se sitúa a 31 de diciembre de 2019 en 2.196 euros¹¹, lo que supone, como puede verse en el siguiente gráfico, un cambio en la tendencia

¹¹ Según los datos recabados del INE a 1 de enero de 2019.

descendente de los últimos ejercicios, si bien a nivel agregado implica un descenso del 11 % desde el año 2015:

Gráfico 3. Deuda por habitante en la Ciudad Autónoma de Ceuta



Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.6.7.1.3. Detalle de las operaciones formalizadas en el ejercicio

En el siguiente cuadro se recogen las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Ciudad en 2019, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero vigentes en dicho año:

Cuadro 50. Operaciones financieras formalizadas en 2019

(miles de euros)

Entes	Autorizaciones		Concertaciones			Disposiciones		
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizac. acumuladas	Refinancs. del ejercicio	Año	Entidad	Acumuladas
Administración General de la Ciudad (AGCE)	Presupuesto 2019	31.300	03/12/19	650	0	650	#1	650
				15.000	0	15.000	#2	15.000
				15.650	0	15.650	#3	15.650
	04/04/2019	20.000	22/05/19	20.000	0	20.000	#4	20.000
Total Ciudad		51.300		51.300	0	51.300		51.300

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En el presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2019 se incluía, dentro de las previsiones de ingresos del capítulo 9, la concertación de una operación de crédito, por 31.300 miles de euros, para financiar las inversiones y las transferencias de capital previstas en el presupuesto.

El expediente de la concertación de este préstamo se inició el 1 de julio de 2019 y se invitó a participar a 8 entidades financieras de las que solo 4 presentaron ofertas, ninguna de ellas por el importe total requerido. Finalmente, la operación fue adjudicada a 3 entidades, por 650, 15.000 y 15.650 miles de euros, respectivamente. Se ha verificado que el tipo de interés adjudicado en el préstamo es inferior al máximo permitido por el principio de prudencia financiera establecido para ese periodo en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo estableció, por D. de 4 de abril de 2019, la conveniencia de concertar operaciones de tesorería por importe de 20.000 miles de euros para financiar los desfases temporales en la transferencia por el Estado de la compensación por la diferencia entre créditos iniciales y recaudación líquida en 2019 del IPSI, del Gravamen Complementario sobre las Labores del Tabaco y del Gravamen complementario sobre carburantes y combustibles petrolíferos, que se estimaba en 57.772 miles de euros. Estas operaciones debían cubrir, asimismo, el desfase entre las subvenciones finales previstas en el presupuesto de ingresos de la Ciudad y las recibidas hasta el momento. Se invitó a participar en la operación a nueve entidades financieras de las que seis presentaron oferta, no siendo admitida una de ellas por extemporánea. A su vez, de las ofertas admitidas otra fue excluida por incluir la cláusula de comisión deudora. Valoradas el resto de las ofertas, la operación fue otorgada a la más ventajosa. Se ha comprobado que el tipo de interés adjudicado en el préstamo es inferior el máximo permitido por el principio de prudencia financiera establecido para ese periodo en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

II.7.7.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

En materia de endeudamiento, el régimen aplicable a la Ciudad de Ceuta se encuentra regulado en el art. 37 del EA de la Ciudad, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En el análisis del cumplimiento por la Administración Autónoma de las limitaciones normativas establecidas, se han obtenido los siguientes resultados:

a) En el ejercicio fiscalizado se han cumplido los límites establecidos en el art. 37.4 del EA de la Ciudad para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades financieras, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 % de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente cancelados, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquel en que se contraten.

b) La carga financiera de las operaciones de endeudamiento crediticio a largo plazo se ha situado por debajo del límite del 25 % de los ingresos anuales de carácter corriente establecido en el art. 37.5 del EA de Ceuta.

II.7.7.2. AVALES

En el Anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Ciudad al 31 de diciembre de 2019, estado que se ha confeccionado de acuerdo con la documentación facilitada por las empresas de la Ciudad en la fiscalización, puesto que, como ya sucediera en ejercicios anteriores, la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales de

la Administración General se ha circunscrito a los avales bancarios otorgados a dicha Administración por entidades financieras como consecuencia de compromisos financieros y otras actuaciones realizadas por la Ciudad en el ejercicio fiscalizado, excluyendo los avales concedidos por la Ciudad a las entidades dependientes de la Ciudad por la suscripción de préstamos.

En 2019 la Administración General de la Ciudad no ha concedido ningún aval a sus entidades dependientes, ni estas han suscrito nuevos préstamos avalados.

El detalle del riesgo de los avales concedidos a las empresas municipales, a 31 de diciembre 2019, es el siguiente:

Cuadro 51. Avales concedidos por la AGCE a las empresas públicas

(miles de euros)

Avalados por la AGCE	Riesgo vivo	Situación riesgo	
		Plazos vencidos	Plazos no vencidos
AMGEVICESA	1.047	0	1.047
Total	1.047	0	1.047

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

En 2019 ha finalizado la amortización del préstamo avalado a PROCESA para la construcción de la Manzana del Revellín. Se han solicitado a la Administración de la Ciudad los expedientes de avales u otros afianzamientos concedidos por la AGCE en 2019 y de los avales atendidos, en su caso, sin obtener información. En la circularización bancaria efectuada en este ejercicio, una entidad financiera no ha informado sobre el aval otorgado por la AGCE a AMGEVICESA.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado también se han analizado los avales otorgados por entidades financieras a la Ciudad, a través de contratos de cobertura de garantía bancaria para hacer frente a compromisos financieros y otras actuaciones de la Administración. El importe de las cantidades garantizadas ascendía, al cierre del ejercicio 2019, a 7.912 miles de euros, que respondían al contrato de cobertura de garantía bancaria formalizado en 2006 con una entidad financiera, en el que se avalaban las aportaciones comprometidas en el convenio de colaboración suscrito por la Ciudad en abril de 2006 con la empresa pública AQUAVIR, hoy Sociedad estatal de Aguas de la Cuenca de España, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ceuta por un importe de 5.005 miles de euros. El riesgo vivo a 31 de diciembre de 2019 ascendía a 4.404 miles de euros. No obstante, en 2012 la Ciudad constituyó un aval complementario por 2.296 miles de euros con vencimiento en 2031, cuyo riesgo vivo a 31 de diciembre de 2019 era de 2.021 miles de euros.

Finalmente, en el ejercicio 2014, la AG de la Ciudad ha prestado un aval por el convenio suscrito con ACUAES para el secado térmico de fangos de la estación EDAR por un importe 1.487 miles de euros.

II.7.8. Concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria

La Administración de la CA y la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. son titulares de una serie de concesiones administrativas correspondientes a la ocupación, uso y explotación de varios terrenos de dominio público de la Autoridad Portuaria de Ceuta, organismo público estatal.

En el siguiente cuadro se recoge de forma separada la relación de estas concesiones con detalle de la fecha de formalización y vencimiento de los contratos o acuerdos, la superficie y localización de los terrenos, así como el importe de los cánones o tasas anuales calculados por la Administración de la Ciudad en función de los criterios de ocupación y explotación establecidos en sus documentos concesionales:

Cuadro 52. Relación de concesiones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta

(miles de euros)

Concesionario	Nº concesión	Fecha formaliz.	Plazo/años	Fin Plazo	Situación	Superficie m²	Importe canon/tasa anual
Ciudad Autónoma	19.2	29/04/1994	35	25/11/2027	Muelle Cañonero Dato	600	4
Ciudad Autónoma	39.2	13/09/2006	20	28/09/2026	Edificio OTP	326	5
Ciudad Autónoma	103	15/11/2004	30	24/04/2033	Explanada Poniente	6.250	86
Ciudad Autónoma	114	22/05/1992	30	22/06/2022	Explanada Marina	43.904	451
Ciudad Autónoma	114.B	24/01/2000	22	22/06/2022	Aparc. Expl. Mar.	1.090	6
Ciudad Autónoma	128	18/07/2013	10	25/07/2023	Exp. Marina. Área funcional Sector F	30.550	137
Ciudad Autónoma	57	22/12/2005	35	22/12/2040	Red de abastec. de agua	N/D	57
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	55	02/06/2005	15	02/06/2020	Explanada Marina (pistas pádel)	2.479	16
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	114.1	01/07/1999 (inicio 22/06/1992)	30	22/06/2022	Poblado Marinero	3.248	48

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Como se viene señalando en informes anteriores, el criterio seguido por la Ciudad ha sido pagar estas deudas por las tasas y cánones de las concesiones a través de su compensación con los derechos devengados anualmente, principalmente, por el IBI correspondiente a los bienes inmuebles y las tasas por el tratamiento de residuos de la Autoridad Portuaria en la Ciudad. Este incorrecto tratamiento contable, que contraviene los principios contables de devengo, no compensación de ingresos y gastos y anualidad presupuestaria, supone que anualmente la Administración de la Ciudad solo registre obligaciones por cánones y tasas en el presupuesto de

gastos hasta el importe de las compensaciones de deudas efectuadas, en tanto que en el presupuesto de ingresos de la Ciudad se reconozca la totalidad de los derechos de cobro devengados por IBI, quedando pues pendiente de contabilización el importe de las deudas que no han sido compensadas, lo que provoca anualmente un desfase en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.

En el año 2019 se han reconocido obligaciones en el presupuesto de gastos de la Ciudad por importe de 2.452 miles de euros. De estas, 588 miles de euros corresponden a facturas giradas en 2017, 2018 y 2019. El resto, 1.864 miles euros, corresponden al cuarto y quinto plazo del fraccionamiento de la compensación acordada por el presidente de la Autoridad Portuaria de Ceuta el 30 de marzo de 2017 por 2.978 miles de euros, que incluía deudas procedentes de los ejercicios 2011 a 2016. Con estos pagos se finaliza dicha compensación. Esta compensación se realizó de acuerdo con el apartado 2 del art. 73 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria en el que se establece que: “Serán compensables de oficio, una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, las deudas tributarias vencidas, líquidas y exigibles que las comunidades autónomas, entidades locales y demás entidades de derecho público tengan con el Estado”. Además, el apartado 3 de dicho artículo indica que: “La extinción de la deuda tributaria se producirá en el momento de inicio del período ejecutivo o cuando se cumplan los requisitos exigidos para las deudas y los créditos, si este momento fuera posterior. El acuerdo de compensación declarará dicha extinción”. Por lo tanto, este acuerdo de compensación es declarativo como se reitera en el apartado 1 del art. 59 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación al señalar que: “Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente”. Sin embargo, pese a lo señalado, la Ciudad de Ceuta optó unilateralmente por aplicar la compensación de forma fraccionada en cinco pagos por falta de consignación presupuestaria, práctica que, de acuerdo con las normas citadas, no pudo realizarse al no poderse fraccionar el pago de unas deudas que ya habían sido declaradas extinguidas por compensación.

El 23 de diciembre de 2019 la Ciudad aprobó una nueva compensación de deudas con la Autoridad Portuaria de Ceuta por 588 miles de euros con créditos reconocidos con esta.

No obstante, en la información recabada en la fiscalización, se han puesto de manifiesto discrepancias en las cantidades adeudadas por la Ciudad a la Autoridad Portuaria; en concreto, en 14 facturas giradas en los ejercicios 2016, 2018 y 2019 por importe de 299 miles de euros, que según la Ciudad ya había sido compensadas o anuladas. De igual modo, en el Decreto del Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública de 15 de octubre de 2019 se ha inadmitido la prescripción de derechos a favor de la Ciudad por 476 miles de euros acordada unilateralmente por la Autoridad Portuaria de Ceuta. A noviembre de 2021, las discrepancias entre ambos continuaban sin resolverse.

En cuanto al seguimiento efectuado de las incidencias puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores respecto a las concesiones administrativas número 114 y 114.1, cabe señalar lo siguiente:

Respecto a los doce locales del complejo de ocio de la concesión número 114, en cuatro de ellos la Ciudad ha mantenido la titularidad de los derechos concesionales y en otros ocho se ha transmitido su titularidad a particulares o empresas privadas para su explotación. A su vez de los citados ocho locales transmitidos, según informó la Autoridad Portuaria de Ceuta, únicamente en seis constaba la inscripción de la transmisión dentro del Registro de usos de dominio portuario. Para los otros dos locales, en 1996 la Ciudad efectuó a la Autoridad Portuaria una solicitud de transmisión, habiéndose concedido por esta las autorizaciones previas de las mismas, condicionadas todas ellas a la presentación de las correspondientes escrituras de transmisión. No

obstante, según se ha informado, al no haberse formalizado a través de escrituras públicas las transmisiones, sino a través de sendos contratos privados, cuyos motivos se desconocen, la Autoridad Portuaria no dictó las correspondientes resoluciones de transmisión y, por tanto, sus adquirentes no fueron tenidos por concesionarios autónomos, habiéndose continuado girando las tasas de ocupación y explotación a la Administración de la Ciudad, que pudieran no corresponderle.

Por lo que se refiere a los 47 locales comerciales de la concesión número 114.1 en el pueblo mariner, en dos de ellos, se efectuó la transmisión de los derechos concesionales a dos firmas mercantiles privadas desconociéndose los motivos por los que dichas transmisiones no fueron elevadas a escritura pública, ni por tanto inscritas por la Autoridad Portuaria de Ceuta, de forma que las tasas por ocupación de ambos locales devengadas desde el momento en que estos fueron transmitidos han sido giradas a la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. pudiendo, al igual que en los anteriores dos locales, señalados en el párrafo anterior, no corresponderle a la citada mercantil de la Ciudad.

En la fiscalización se ha solicitado explicación de las actuaciones de revisión llevadas a cabo, en su caso, por la Ciudad para determinar la situación real en la que se encontraban las concesiones número 114 y 114.1, a efectos de aclarar y determinar la adecuada correspondencia de las tasas giradas a la Ciudad, así como para conocer si por parte de esta se hubiera reclamado, en algún momento, a los transmitentes, las cantidades facturadas.

Respecto a los locales correspondientes a la concesión número 114, se ha presentado un escrito de fecha 3 de abril de 2019 del Director de Explotación de la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., indicando que las empresas privadas que explotan dichas concesiones “han procedido a realizar los pagos reclamados”. No obstante, en la fiscalización no se han remitido los justificantes de dichos ingresos por lo que no se ha podido obtener constancia documental de los mismos.

Por otra parte, respecto a los derechos concesionales de los dos locales de la concesión número 114.1 del Poblado Mariner, desde la sociedad municipal se ha informado que han sido reclamadas sin éxito las deudas mediante el envío de sendos burofaxes a los propietarios de dichas concesiones. Asimismo, se ha indicado que una de las dos empresas particulares ha presentado una propuesta de acuerdo en la que plantea el abono de 105 miles de euros en cuatro plazos hasta noviembre de 2021 al recoger en dicha propuesta que “con su firma, la entrega del cheque y el otorgamiento de la escritura pública de cesión de la concesión administrativa, se darían por zanjadas definitivamente todas las desavenencias existentes”. Dicha propuesta de acuerdo extrajudicial ha sido rechazada y el expediente se ha remitido a los servicios jurídicos para iniciar las acciones judiciales oportunas a efectos de reclamar las cantidades pendientes. A noviembre de 2021 no se había presentado ninguna reclamación judicial.

II.7.9. Prestación del servicio de atención residencial a personas mayores

A) INTRODUCCIÓN

El Estatuto de Autonomía de Ceuta atribuye en su art. 21 a esta Ciudad Autónoma la competencia exclusiva en materia de asistencia social, y en concreto, las facultades de administración, inspección y sanción.

La tramitación y gestión de las plazas residenciales en Ceuta se lleva a cabo por una unidad administrativa, denominada “El Centro del Mayor”, dependiente de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública.

Con la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia comenzó a desarrollarse en España un sistema de asistencia social para personas dependientes en el que se estableció el acceso de las personas dependientes a plazas públicas o concertadas en residencias -en régimen de copago en función de la renta y grado de dependencia- y a ayudas económicas para poder sufragar parte de una plaza privada cuando no se puede acceder a las anteriores o adecuación funcional básica de la vivienda habitual. Estas ayudas en la Ciudad Autónoma de Ceuta se han regulado en el Título III capítulos I y II del Reglamento de prestaciones económicas en los servicios sociales, de 25 de febrero de 2010.

En este apartado se analizan los mecanismos de planificación aplicados en el periodo fiscalizado por la Ciudad Autónoma de Ceuta en la gestión de este servicio asistencial, la dotación de plazas existentes y la tasa de cobertura de estas en función de la población de tercera edad, la evolución de las listas de espera y las actuaciones inspectoras llevadas a cabo por la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública sobre los centros residenciales en el ámbito territorial de Ceuta.

B) MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN

En el periodo fiscalizado la Ciudad no disponía de un plan estratégico de servicios sociales, ni de planes sectoriales de atención residencial a personas mayores. Tampoco existe un mapa, catálogo o cartera de servicios sociales.

Los instrumentos normativos existentes en el ejercicio fiscalizado son, por un lado, el Reglamento de los Centros de Tercera Edad de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 11 de julio de 2000, dirigido principalmente a regular los tipos de centros y los requisitos que deben tener sus usuarios y el Reglamento de 15 de noviembre de 2000 regulador del registro, autorización, acreditación e inspección de establecimientos y centros públicos o privados, en materia de asistencia social en la Ciudad Autónoma de Ceuta. A junio de 2021, estaba en tramitación el Reglamento Regulador del Régimen de Acceso a las Plazas en los Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Públicas y/o Concertadas con otras Entidades de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

C) DOTACIÓN DE PLAZAS EN EL SISTEMA PÚBLICO

De acuerdo con los datos obrantes en el Registro de centros sociales de Ceuta, regulado en el Reglamento de 15 de noviembre del 2000 relativo al registro, autorización, acreditación e inspección de establecimientos y centros públicos o privados en materia de asistencia social de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 31 de diciembre de 2019 figuraban inscritas 3 entidades de servicios

sociales, tanto públicas como privadas, previamente autorizadas, con una dotación total de 197 plazas, según el siguiente detalle.

Cuadro 53. Número de centros residenciales y plazas existentes en Ceuta a 31 de diciembre de 2019

Tipo centros residenciales	Número de centros	Número de Plazas		
		Públicas	Privadas	Total
Residencias de titularidad pública gestionadas por la Ciudad	1	56	0	56
Residencias privadas con plazas concertadas	2	130	11	141
TOTAL	3	186	11	197

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Atendiendo a la titularidad de los centros residenciales, una de las tres residencias de Ceuta (33 %) es pública y las otras dos (66 %) son de capital privado. A su vez, la residencia de titularidad pública es propiedad de la Ciudad y está gestionada directamente por la Administración. No existen otras residencias públicas gestionadas indirectamente por el sector privado. Las dos residencias privadas cuentan con plazas tanto concertadas (públicas) como privadas.

Por lo que se refiere a la distribución del número de plazas según su tipo de titularidad y gestión, del total de 197 plazas existentes a 31 de diciembre de 2019 en la Ciudad, 56 plazas eran públicas¹², 130 eran plazas concertadas¹³ y 11 eran plazas privadas¹⁴.

El envejecimiento de la población constituye uno de los principales retos de la sostenibilidad social y económica a largo plazo. La población en los países de la UE muestra un acelerado proceso de envejecimiento que queda reflejado, tanto en la evolución del número de personas mayores (más de 65 años), como en la proporción que estas representan sobre la población total. Según el Instituto Nacional de Estadística (INE), a 31 de diciembre de 2019, en España el 19,4 % de la población total eran personas mayores, porcentaje que en el caso de Ceuta baja al 11,7 %. Por ello, una de las cuestiones abordadas por la OMS es la recomendación de disponer de un mínimo de cinco plazas por cada 100 personas mayores de 64 años para cubrir la demanda de residencias para la tercera edad. Esta ratio, que presenta mucha heterogeneidad entre las distintas Comunidades y Ciudades Autónomas, se situó en 2019 en el caso de Ceuta en 2,2 %, frente al 4,4 % de la media nacional¹⁵.

En relación con el coste derivado de la residencia pública gestionada por la Ciudad, en 2019 la Administración de la Ciudad ha reconocido obligaciones en su presupuesto por un total de 2.819 miles de euros, de los cuales 2.154 miles de euros han correspondido a gastos de personal y el resto a otros gastos de funcionamiento. Además, durante el año 2019 la Ciudad ha concedido una subvención nominativa a una de las dos residencias privadas concertadas para su residencia de

¹² Aquellas plazas de titularidad pública sean de gestión pública o privada, en las que el residente abona un precio público en función de sus ingresos.

¹³ Aquellas plazas de financiación pública y gestión privada en la que el residente abona un precio público en función de sus ingresos, de forma similar a las plazas públicas.

¹⁴ Aquellas plazas de gestión privada con un coste de mercado en el que el residente tiene que abonar la totalidad del importe.

¹⁵ Fuente: CSIC. <http://www.enred-estadisticasresidencias2019.pdf> (csic.es)

mayores por valor de 1.073 miles de euros. El precio de la plaza por día en las residencias privadas concertadas en el ejercicio fiscalizado ha sido de 63 euros o 31,5 euros para plazas reservadas¹⁶.

D) EVOLUCIÓN DE LAS LISTAS DE ESPERA

La evolución de las listas de espera en los últimos ejercicios muestra una tendencia estable, hasta la llegada de la pandemia por COVID-19, que ha determinado una reducción del número de solicitudes y consecuentemente una reducción de las listas de espera. En el siguiente cuadro se detalla dicha evolución:

Cuadro 54. Lista de espera de plazas públicas en residencias de Ceuta. 2016-2020

Fecha (31 de diciembre)					
Ejercicio	2016	2017	2018	2019	2020
Número de personas en lista de espera	13	15	16	16	9

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

E) INSPECCIÓN Y CONTROL DE LOS CENTROS RESIDENCIALES

El capítulo VIII del Reglamento regulador del registro, autorización, acreditación e inspección de establecimientos y centros públicos o privados, en materia de asistencia social en la Ciudad Autónoma de Ceuta recoge la regulación de la inspección de los centros de mayores. El art. 34 establece que la inspección se realizará de oficio, por denuncia o a instancia de parte, pero no se fija un número de inspecciones periódicas. En relación con esto, y para el periodo fiscalizado, cabe señalar lo siguiente:

- No se han realizado inspecciones y actuaciones de inspección de oficio sobre los servicios de alojamiento residencial de mayores.
- Se han presentado tres denuncias durante el año 2019.
- En las tres denuncias las actuaciones seguidas por la Administración de la Ciudad consistieron en solicitar por escrito a las respectivas direcciones de los centros información acerca de los hechos denunciados.
- Una vez revisados los informes emitidos por las respectivas residencias de mayores, la Ciudad no inició actuaciones posteriores en ninguno de los casos, al acreditarse en los mencionados informes haber solventado las irregularidades denunciadas.
- En cuanto a la naturaleza de las irregularidades, todas ellas corresponden a cuidados deficientes con los familiares residentes de las personas denunciadas.

¹⁶ Se considera plaza reservada toda aquella que, estando concertada, no esté ocupada porque su titular se encuentre ausente por permiso, fin de semana, vacaciones o internado en centro hospitalario. Tendrá asimismo la consideración de plaza reservada toda aquella que, habiendo sido concertada, no se halle ocupada por falta de designación de su titular durante un periodo máximo de 30 días. Transcurrido dicho plazo la plaza no podrá ser financiada hasta su cobertura por un titular.

- En el ejercicio fiscalizado no se ha iniciado, ni hay abierto ningún procedimiento sancionador en ninguna de las tres residencias de mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

II.7.10. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El I Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad correspondiente al periodo 2005-2008 fue aprobado en julio de 2004, basándose en un estudio sociológico de la ciudadanía de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Este plan fue sustituido por el II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Ceuta 2009-2012, y este, a su vez, por el III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de Ceuta 2013-2016, cuya evaluación, finalizada a comienzos del ejercicio 2018, puso de manifiesto que se había cumplido de forma satisfactoria en un porcentaje medio-alto del 74 %, si bien, al no disponer de una memoria económica de las medidas a ejecutar, no permitió realizar un análisis económico del mismo. El informe concluye que se deberían adecuar el número de actuaciones a los recursos económicos, humanos y materiales disponibles.

Durante el ejercicio 2018 se realizó un diagnóstico con objeto de elaborar un Índice de Desigualdad de Género en la Ciudad que resuma las desigualdades en cinco ámbitos diferentes: Educación, Trabajo remunerado, Ingresos, Toma de decisiones y Trabajo no remunerado. Las conclusiones de este diagnóstico son:

- a) Que las desigualdades de género han experimentado en la Ciudad un incremento en los últimos tres años.
- b) Los ámbitos que presentan una mayor desigualdad entre sexos en la Ciudad son los relativos al Trabajo no remunerado y el de Toma de decisiones.
- c) El ámbito del Trabajo remunerado pese a ser desigualitario a favor de los hombres, ha experimentado una leve mejoría durante los años analizados.
- d) En el ámbito de la Educación las mujeres superan ampliamente a los hombres.
- e) En el ámbito de los Ingresos, aunque se reduce levemente la brecha salarial entre hombres y mujeres, aumentan las desigualdades en el caso de las pensiones, que han aumentado de forma importante.

En el ejercicio 2019 finalizó un estudio, contratado externamente, sobre la percepción de la igualdad entre sexos en la ciudad que sirviera para orientar las prioridades y objetivos a perseguir en el IV Plan de Igualdad. Las propuestas más importantes que se efectúan son:

- a) Promover la sensibilización en igualdad de género a toda la población.
- b) Promover la participación social y política.
- c) Fomentar la empleabilidad.

Aunque la Consejería de Sanidad, Asuntos Sociales, Menores e Igualdad tenía previsto el desarrollo del plan entre 2020 y 2024, su aprobación por el Pleno de la Asamblea se ha producido 23 de julio de 2021.

Las competencias de igualdad han sido desempeñadas por varias Consejerías. Hasta el año 2015 se han desempeñado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, pero a partir de ese año se

trasladaron a la Consejería de Asuntos Sociales. Posteriormente, por D. de 21 de julio de 2016 se incorporaron a la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y tras el Decreto de 2 de marzo de 2020 han sido atribuidas a la Consejería de Servicios Sociales, que las lleva a cabo fundamentalmente a través del Centro Asesor de la Mujer.

Este Centro, que fue creado por esta consejería en marzo de 1988, presta información y asesoramiento jurídico, psicológico, social, laboral y educativo y dispone de un servicio de atención y acogida a mujeres y a sus hijos e hijas víctimas de malos tratos, proporcionando una acogida de emergencia en casas de acogida y pisos tutelados. En el ejercicio 2019 ha tenido 455 consultas y ha realizado talleres en los que han participado 529 alumnas.

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha puesto en marcha una serie de medidas para prevenir y erradicar la violencia hacia las mujeres. Con este objetivo ha elaborado unas guías didácticas para trabajar la violencia de género que pretenden proporcionar herramientas al profesorado de todos los niveles educativos para trabajar la prevención desde las aulas.

A nivel presupuestario, la Ciudad dispone del programa específico 231.1 “Prestaciones sociales igualdad y violencia de género”, gestionado por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, cuya ejecución presupuestaria se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 55. Ejecución del programa presupuestario Igualdad y violencia de género

(miles de euros)

Aplicación presupuestaria	Denominación	Créditos iniciales	Modif.	Créditos definitivos	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	% Grado de ejecución
010 / 2311 / 22696	Rem. Pacto de estado violencia de genero	0	1.177	1.177	35	1.142	3
010 / 2311 / 22797	Pacto de estado violencia de genero	930	15	945	44	901	5
010 / 2311 / 22697	Actividades para la promoción igualdad y prevención de la violencia de género	70	(20)	50	38	12	76
010 / 2311 / 22697	Rem. Actividades para la promoción igualdad y prevención de la violencia de género	0	56	56	55	1	98
010 / 2311 / 22698	Rem. Planes mujeres y familias: fomento empleabilidad	0	50	50	44	6	88
010 / 2311 / 22698	Planes mujeres y familias: fomento empleabilidad	50	0	50	0	50	0
010 / 2311 / 22699	Rem. Gastos funcionamiento Centro Asesor de la Mujer	0	11	11	10	1	91
010 / 2311 / 22699	Gastos funcionamiento Centro Asesor de la Mujer	18	0	18	4	14	22
010 / 2311 / 22706	Contrato para la atención psicológica para menores expuestos por violencia de genero	101	(51)	50	39	11	78
010 / 2311 / 22798	Contrato atención casa de acogida y emergencias	190	(100)	90	99	(9)	110
010 / 2311 / 22799	Contratos centro asesor de la mujer	15	0	15	6	9	40
010 / 2311 / 22799	Rem. contratos centro asesor de la mujer	0	1	1	1	0	100
010 / 2311 / 48000	Rem. subvención cruz roja (integralia, casa acogida y emergencia)	0	170	170	170	0	100
010 / 2311 / 48001	Subvenciones funcionamiento Centro Asesor de la Mujer	1	0	1	0	1	0
Total		1.375	1.309	2.684	545	2.139	20

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Este programa presupuestario representa el 0,71 % del importe de los créditos definitivos, que han aumentado un 29 % con respecto al ejercicio anterior, y el 0,2 % de las obligaciones reconocidas. El bajo grado de ejecución de este programa (20 %) es consecuencia, fundamentalmente, del bajo reconocimiento de obligaciones por las ayudas y actuaciones recogidas en el Pacto de Estado

contra la violencia de género, en los planes sobre mujeres y familia para el fomento de la empleabilidad y en las subvenciones dadas al Centro Asesor de la Mujer, al amparo de la Disposición final sexta de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018 y de la DA única del RDL 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género.

En lo relativo al personal al servicio de la Ciudad, por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de octubre de 2011 se aprobó el I Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta, al amparo de lo previsto en la DA octava de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Este Plan, cuya vigencia es cuatrienal, tenía como objetivos específicos: garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo; conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres; realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades; y elaborar un Protocolo de Actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan se creó la Comisión Técnica de Igualdad, que elaboró en 2012 un protocolo de actuación aprobado por Decreto del Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos de 7 de junio de 2012. Desde entonces, las últimas actuaciones desarrolladas al efecto de las que se ha tenido constancia en la fiscalización han sido las reuniones llevadas a cabo en 2016 por la mencionada Comisión, donde se expuso la realización de cursos de formación, así como la incorporación de nuevos criterios de puntuación dentro de los concursos de personal realizados por la Ciudad para favorecer a las mujeres desempleadas o víctimas de violencia de género. El Pleno de la Asamblea celebrado el 23 de julio de 2021 aprobó renovar el Plan de Igualdad para el Personal laboral y funcionario de la Ciudad Autónoma con un nuevo diagnóstico de la plantilla de la Ciudad Autónoma, que permita un análisis de las medidas que son necesarias implementar para avanzar hacia una igualdad real de la plantilla.

En cuanto a la distribución de efectivos de la Administración General de la Ciudad y de todas sus entidades dependientes en el ejercicio fiscalizado, se ha comprobado que el porcentaje de hombres, igual que en el ejercicio anterior, ha representado un 66 % situándose el número de mujeres en un 34 % del total de los efectivos. En los órganos directivos de la Administración de la Ciudad no se ha alcanzado la presencia equilibrada entre hombres y mujeres prevista en la DA primera de la LO

3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que oscila entre el 60 % y el 40 %, al representar los hombres el 71 % y las mujeres el 29 %.

Cuadro 56. Distribución de efectivos de la AGCE entre hombres y mujeres

Clasificación personal	Nº EMPLEADOS					
	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
1. Altos cargos	12	71	5	29	17	100
2. Personal eventual	20	61	13	39	33	100
3. Personal funcionario	645	77	192	23	837	100
3.1. De carrera	581	78	164	22	745	100
3.2. Interino	64	70	28	30	92	100
4. Personal laboral	148	40	220	60	368	100
4.1. Fijos	30	47	34	53	64	100
4.2. Temporales	118	39	186	61	304	100
Total	825	66	430	34	1.255	100

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Por entidades, el siguiente cuadro pone de manifiesto los porcentajes de mujeres en el ejercicio 2019:

Cuadro 57. Distribución del nº de efectivos por entidades

Entidad	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje mujeres
Administración General	825	430	1.255	34
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	31	0	31	0
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	1	2	3	67
Instituto de Idiomas (II)	6	7	13	54
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	42	19	61	31
Patronato Municipal de Música (PMM)	14	13	27	48
Total Organismos	94	41	135	30
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	49	2	51	4
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	148	45	193	23
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	13	9	22	41
OBIMACE, S.L.U.	155	5	160	3
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	36	21	57	37
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	48	24	72	33
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	33	32	65	49
Puerta de África, S.A.	35	43	78	55
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	27	11	38	29
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	10	12	22	55
Total Empresas	554	204	758	27
Fundación Premio Convivencia	2	0	2	0
Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	9	0	9	0
Total Otras Entidades	11	0	11	0
Total	1.484	675	2.159	31

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Finalmente, el art. 15 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que el principio de transversalidad se integre de forma activa, en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de las Administraciones Públicas, así como en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Estos aspectos no han sido observados por la Ciudad de Ceuta, que únicamente ha incluido en sus presupuestos un programa presupuestario referido a estas

políticas, con una dotación económica que representa el 0,47 % del total de los créditos iniciales del ejercicio. Por ello, y en concordancia con lo previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, la Administración General de la Ciudad debería elaborar y adjuntar informes de impacto de género con los presupuestos.

II.7.11. Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG) tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Según la Disposición final novena de la citada Ley, los órganos de las CCAA y Entidades Locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas.

Aunque ya ha finalizado el ejercicio objeto de la fiscalización, es relevante señalar que el día 6 de julio de 2021 ha sido publicado en el BOCCE el Decreto del Consejero de Fomento y Turismo por el que se somete a consulta pública la creación del "Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta".

En la revisión efectuada se ha comprobado que el Portal de Transparencia de la Ciudad está operativo; sin embargo, una vez finalizado el plazo para adaptarse a las obligaciones contenidas en la LTAIBG, a junio de 2021 se mantienen las siguientes carencias y omisiones de información:

- No se ha incluido un organigrama en el que se identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como el grado de cumplimiento y resultados de los planes y programas anuales y plurianuales, las actividades, los medios y el tiempo previsto para su consecución.
- No figuran las autorizaciones o reconocimientos de compatibilidad que afecten a empleados públicos, ni las resoluciones de autorización del ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos.
- El art. 31.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales establece la obligación de hacer público un inventario de las actividades de tratamiento, accesible por medios electrónicos, en el que figure el registro de las citadas actividades. Esta información no ha sido publicada.
- No se han publicado las directrices, instrucciones, circulares o respuestas a las consultas planteadas por los particulares u otros órganos que suponen una interpretación del Derecho o tengan efectos jurídicos.
- No se ha detallado la relación, exigida en el art. 8.3 de la LTAIBG, de los bienes inmuebles propiedad de la Ciudad o sobre los que esta ostente algún derecho real.
- En materia de contratación pública, el portal de transparencia remite a la plataforma de contratación del sector público donde aparece el perfil del contratante de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades OBIMASA y PROCESA. No se han publicado las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos, ni resúmenes ni datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos, según lo previsto en el art. 8.1.a) de la LTAIBG. Asimismo, el apartado de contratos menores figura sin cumplimentar.

- Tampoco se ha publicado la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que son competencia de la Ciudad.
- En relación con los informes de fiscalización contenidos en la información económica, no se han publicado los correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, a pesar de haber sido aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019 y el 26 de noviembre de 2020, respectivamente. Por otro lado, sería conveniente que junto a los informes se publicaran las Resoluciones de la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, con el objetivo de que se conozcan sus recomendaciones. Tampoco se ha informado de las cuentas anuales que deben rendirse.

Cabe señalar que el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno ha emitido en agosto de 2020 un informe de evaluación sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de la Ciudad en el que determina que el índice de cumplimiento de la información obligatoria es medio, con una puntuación de 57,1 puntos sobre 100. Las razones que explican este porcentaje son, principalmente, la falta de información de relevancia jurídica y patrimonial obligatoria, así como las dificultades de localización. Asimismo, el informe recomienda ajustar la estructura del portal de transparencia a la recogida en la LTAIBG para facilitar la búsqueda de información a los ciudadanos, así como completar la información exigida por la normativa. Asimismo, se indica la necesidad de indicar la fecha de actualización de la información, así como de que se ofrezca en formatos reutilizables.

El resto de las entidades comprendidas en el ámbito subjetivo de aplicación de la LTAIBG no disponían de Portal de Transparencia en el ejercicio fiscalizado, salvo el Centro Asociado a la UNED en Ceuta. Se ha comprobado que, a junio de 2021, el ICD ya contaba con un portal propio que estaba operativo.

Por lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la LTAIBG las Administraciones deben establecer un sistema para integrar la gestión de solicitudes de información de los ciudadanos en el funcionamiento de su organización interna. La Ciudad no ha informado sobre el número de solicitudes de acceso a la información pública presentadas, el sistema para integrar su gestión, las causas de inadmisión, en su caso, y el sentido de su resolución. En el ejercicio fiscalizado el órgano encargado de la gestión de las solicitudes era la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, si bien en marzo de 2020, esta competencia se trasladó a la Consejería de Fomento y Turismo.

Mediante convenio de colaboración suscrito el 25 de febrero de 2016 entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la CA se acordó el traslado a dicho Consejo del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el art. 24 de la LTAIBG. El 8 de marzo de 2019 se aprobó por el Consejo de Gobierno su prórroga. Durante el ejercicio fiscalizado se presentaron ante dicho Consejo tres reclamaciones, todas ellas por silencio administrativo, de las cuales una fue inadmitida, otra archivada por desistimiento del reclamante y una estimada.

Por otra parte, el Pleno de la Asamblea de 3 de noviembre de 2014 aprobó un Código de Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acordó incorporarlo al Reglamento Orgánico de la Asamblea de Ceuta. A junio de 2021 esta incorporación no se había producido.

En relación con el cumplimiento de las obligaciones de buen gobierno exigido por la LTAIBG a los responsables públicos, solo la sociedad PROCESA ha publicado un Código de Conducta y unos principios éticos en su página web, pese a lo cual no se han aclarado las siguientes cuestiones:

- Si dicho documento es propio de la sociedad o si se enmarca en otro más amplio, común a toda la Ciudad.
- Si existe un acuerdo de aprobación por el Consejo de Administración.
- No se han facilitado informes de seguimiento, ni memorias de actividades.
- Si en desarrollo a lo previsto en el Código se han establecido políticas claras sobre el desembolso y la justificación de cualquiera de los gastos en los que puedan incurrir los miembros del Consejo de Administración, el director, subdirector o cualquiera de sus empleados.
- Si en cumplimiento de la regla 19 de las conductas y comportamientos que han de seguir según el Código, se han emitido informes, memorias o guías de autoevaluación.
- La existencia de constancia documental de las actuaciones que hayan podido realizar el Interventor, la secretaria y otros cargos para velar por la observancia de los criterios de buen gobierno de la sociedad.

II.7.12. Gestión medioambiental

Las competencias medioambientales de las entidades locales se recogen en LRBRL, que en su art. 25 establece como competencias propias de los municipios el medio ambiente urbano, en particular referido a parques y jardines, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas, estableciendo en su art. 26 la obligatoriedad de la prestación de servicios en estas materias para los municipios de acuerdo con su población.

De esta forma, todas las entidades locales deben prestar los servicios de alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Asimismo, en el caso de Ceuta, de acuerdo con su población, debe prestar los servicios de parques públicos y tratamiento de residuos; la extinción de incendios, el transporte colectivo urbano de viajeros y el medio ambiente urbano.

El EA de la Ciudad, aprobado por LO 1/1995, de 13 de marzo, señala en su art. 22 que corresponde a la Ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado, entre otras materias, en la gestión de la protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes.

Por otra parte, el RD 2494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente, atribuyó a la Ciudad, entre otras, la tramitación y resolución de expedientes en materia de evaluación de impacto ambiental, así como la concesión de autorizaciones en materia de residuos, especialmente las referidas a residuos tóxicos y peligrosos, y vertidos en el litoral ceutí, así como su régimen de vigilancia, inspección y sanción.

Planificación medioambiental

La Ciudad no ha establecido un sistema de gestión medioambiental normalizado y adaptado a las normas europeas e internacionales sobre gestión y calidad medioambiental.

Tampoco cuenta con una política medioambiental materializada en un documento donde se hayan definido unos principios y objetivos y unas intenciones medioambientales. Asimismo, no se han aprobado planes de inspección medioambientales ni se ha realizado ninguna auditoría medioambiental en la Ciudad.

A nivel orgánico, aunque las competencias en materia medioambiental corresponden a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, a través de la DG de Medio Ambiente, respecto a la evaluación ambiental no se ha definido un único órgano encargado de la misma. El D. de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad dispone a estos efectos que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad las evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las atribuidas a la Consejería de Fomento. A esta dispersión, hay que añadir la falta de definición de una unidad o servicio que, a nivel orgánico, dentro de la propia Consejería, tenga asignada la función de emisión de las evaluaciones. En la práctica este papel de órgano medioambiental lo desempeñan los propios Consejeros de Medio Ambiente y Sostenibilidad y de Fomento, a través de la firma de los decretos de evaluación de impacto ambiental, una vez informados por los técnicos de Medio Ambiente.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado ha continuado sin reunirse el Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la CA de Ceuta, según lo exigido en el Reglamento de la CA de Ceuta de 24 de junio de 2010, creado como un órgano colegiado adscrito a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, de carácter consultivo, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones para la gestión y mejora del medio ambiente, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental en el término municipal de la Ciudad de Ceuta.

Evaluación ambiental

Tal y como señala la exposición de motivos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), dicha evaluación resulta indispensable para la protección del medio ambiente, facilita la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas, y a través de la evaluación de proyectos, garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación.

En el seguimiento efectuado sobre las deficiencias señaladas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- a) Sigue apreciándose la ausencia de una adecuada separación de funciones en materia de evaluación ambiental, puesto que en los casos en los que el órgano sustantivo o promotor de los programas o proyectos sujetos a evaluación ambiental está adscrito a la propia Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, en ella también concurre la función de órgano medioambiental, concentrándose inadecuadamente ambas funciones, en contra de lo dispuesto en el art. 11 de la LEA.
- b) Persisten las carencias relativas a la ausencia de unos procedimientos de intercambio de información con los órganos sustantivos que permitan al órgano ambiental tener un conocimiento sobre el seguimiento y grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en las evaluaciones

ambientales realizadas. En este sentido, el art. 52 de la LEA indica que corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, pudiendo el órgano ambiental recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental.

- c) A 31 de diciembre de 2019 estaban vigentes dos autorizaciones ambientales integradas, correspondientes a una central diésel y a una planta de almacenamiento y pretratamiento de residuos, y un total de 33 autorizaciones sectoriales (siete a instalaciones y titulares de gestión de instalaciones de residuos; una para la emisión de gases de efecto invernadero; una para el traslado fronterizo de residuos; dos para vertidos al mar; cuatro para actividades potencialmente contaminantes; y finalmente dieciocho autorizaciones de sistemas de responsabilidad ampliada del productor).
- d) En 2019 se han iniciado dos procedimientos de evaluación de impacto ambiental simplificados.
- e) La Ciudad no ha elaborado, ni ha desarrollado en el ejercicio fiscalizado un plan de inspecciones derivadas de la aplicación de la LEA. Las actuaciones de control en materia ambiental se han extendido exclusivamente sobre las autorizaciones ambientales integradas y las autorizaciones sectoriales vigentes, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el resto de normativa aplicable en función de la materia.
- f) El órgano medioambiental no ha tramitado procedimientos sancionadores en 2019. Todas las actuaciones sancionadoras (181 sanciones) en materia medioambiental se han iniciado por la Policía Local o el SEPRONA por infracciones de las Ordenanzas municipales, especialmente, en materia de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos, y por incumplimientos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y las Leyes de Montes, de Caza y Pesca Marítima. Cabe destacar que 75 expedientes sancionadores, por un importe total de 9 miles de euros, se vieron afectados por la caducidad del procedimiento, sin que se haya acreditado la reiniciación de estos.

Gestión de residuos

La gestión y tratamiento de los residuos en el ámbito de la Ciudad están regulados a nivel global en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados por la que se traspone al derecho interno la Directiva 2008/98 sobre los residuos y de forma particular en la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por Pleno de la Asamblea el 13 de septiembre de 2002. En el art. 15.1 de la Ley se dispone que las Administraciones Públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán antes del 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos. La Ciudad aprobó por acuerdo plenario de 5 de abril de 2018, con notable retraso frente al plazo señalado, el Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2020.

El informe de sostenibilidad ambiental del plan y su memoria ambiental, emitidos en el marco del procedimiento administrativo de evaluación ambiental estratégica, han puesto de manifiesto que la gestión de los residuos en la Ciudad de Ceuta no se ha ajustado a las directrices marcadas por la UE, ni a los objetivos que se enuncian en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2020, debido a que la mayor parte de los residuos de Ceuta, incluyendo los residuos urbanos, se envían a la península sin ningún tratamiento. Según el mencionado informe, esta práctica seguida en la gestión de los residuos viene explicada, principalmente, por las deficiencias existentes en las

infraestructuras actuales y por la inexistencia de otras infraestructuras específicas para la gestión de las distintas corrientes de residuos.

Desde el punto de vista económico, el plan no ha establecido unas previsiones de los gastos e inversiones a realizar anualizadas a lo largo de la vigencia del plan, ni tampoco de la financiación prevista para cada año, lo que ha impedido conocer su grado de ejecución. Tampoco se han elaborado estudios o análisis formalizados en una memoria económico-financiera en la que se hubiera calculado el coste real del servicio de recogida de residuos, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Ley 22/2011. Asimismo, no se ha estudiado la aplicación de nuevas tasas a determinados flujos de residuos que actualmente carecen de ella, ni se han actualizado las tasas existentes.

De acuerdo con los datos contables recabados de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2019, los gastos derivados de la gestión de los residuos domiciliarios incurridos en ese año por la Ciudad han ascendido a un total de 23.184 miles de euros, en tanto que los derechos reconocidos por las tasas de recogida y servicio de tratamiento de los residuos y los ingresos generados por la venta de los materiales reciclables han sido de 3.579 miles de euros, lo que pone de manifiesto que el grado de cobertura financiera de la gestión de los residuos ha sido tan solo del 15 %.

Respecto al cumplimiento de los objetivos estratégicos establecidos en el Plan, en el ejercicio fiscalizado no se ha acreditado la realización de informes de evaluación, siendo preciso señalar que tampoco lo ha contemplado el plan, como hubiera sido exigible. A este respecto, los únicos informes de seguimiento y evaluación emitidos por la Ciudad han sido los correspondientes a la explotación del servicio de gestión de residuos de envases, en los que se constata que el denominado “índice de impropios” en los residuos descargados en planta, especialmente en los envases de vidrio tras la correspondiente recogida selectiva efectuada por los servicios municipales, ha superado los límites máximos establecidos en la norma para las impurezas y en los convenios suscritos con ECOVIDRIO, debido a que la segregación de residuos de envases por los usuarios, en sus correspondientes contenedores, sigue siendo inadecuada, presentándose residuos de otra naturaleza distinta a la propia que debe corresponder a cada contenedor.

Actuaciones en materia de contaminación

a) Del aire

Las ordenanzas y el planeamiento urbanístico de la Ciudad no se han adaptado a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y sus normas de desarrollo, ni se han elaborado planes o programas de protección de la atmósfera para la mejora de la calidad del aire en el territorio de la Ciudad. Tampoco se ha acreditado la realización de una zonificación específica del territorio de la Ciudad en relación con la contaminación atmosférica, ni la elaboración de protocolos para los casos de superación de los objetivos de calidad atmosférica, si bien es cierto que según los datos recabados no se han dado episodios de contaminación atmosférica en la Ciudad.

b) Del agua

El informe de evaluación ambiental estratégica del Programa Operativo de Ceuta FEDER 2014-2020 vigente en el ejercicio fiscalizado, en línea con el Plan Hidrológico de la demarcación de Ceuta aprobado por RD 739/2013, de 30 de septiembre, incide en la necesidad de estudiar posibles soluciones ante el riesgo en el que se encuentran las masas de agua que rodean la Ciudad para el

cumplimiento de los objetivos medioambientales establecidos en la Directiva Marco del Agua. En el periodo fiscalizado no se ha acreditado la elaboración de estudios al respecto.

Por otra parte, el citado Plan Hidrológico también preveía la aplicación de medidas correctoras para reducir las pérdidas del agua producidas por la Ciudad, estableciendo unas previsiones que partían desde el 48 % en 2011 hasta reducir las mismas al 25 % en 2021. Atendiendo a los datos suministrados por la sociedad ACEMSA, el agua producida no facturada, ya sea por fugas en la red o por fraude (falta de facturación) ha seguido situándose en torno al 35 % del total suministrado, porcentaje que todavía sigue siendo muy elevado. Según los datos facilitados por ACEMSA, no es posible determinar qué cantidades han dejado de facturarse por fugas, debido a la antigüedad de la red de distribución, y qué parte ha sido por fraude, al existir un significativo número de viviendas en determinadas barriadas de la Ciudad que no son facturadas.

c) Acústica

En marzo de 2014 se elaboró el mapa estratégico del ruido de la Ciudad de Ceuta, que fue aprobado definitivamente por la Asamblea de la Ciudad en febrero de 2016. No se tiene constancia que el mismo se haya revisado desde su aprobación.

No se han elaborado planes de acción en materia de contaminación acústica según exige el art. 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y según prevé el propio plan estratégico y la Ordenanza municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas análogas de energía de 25 de junio de 2002.

Tampoco se han desarrollado procedimientos internos y propios en Ceuta, posibilitando la gestión adecuada de las tareas relativas al ruido ambiental en la Ciudad. A tales efectos, no se ha definido orgánicamente una unidad administrativa competente en materia de ruido integrada en la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

En cuanto a las actuaciones de control en materia de contaminación acústica, desde la Administración de la Ciudad se ha informado que los trabajos de inspección son realizados por la Policía Local de la Ciudad, sin que por tanto se haya desarrollado la creación de una unidad móvil de inspección dependiente de la Consejería de Salud y Consumo según lo contemplado en el Plan Estratégico del Ruido de la Ciudad.

Por otra parte, tampoco se ha actualizado el Plan de Movilidad Sostenible de la Ciudad de Ceuta elaborado en el año 2003 por PROCESA, en el que se recogía información básica completa sobre el tráfico de Ceuta.

d) Lumínica

En el seguimiento efectuado sobre el cumplimiento del Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por RD 1890/2008, de 14 de noviembre, se ha comprobado que en 2019 la Ciudad ha sustituido 26 de los 110 cuadros de mando convencionales que existían por cuadros de mando telegestionados y ha sustituido el 100 % de las luminarias anteriores por luminarias tipo LED. El coste de esta sustitución ha ascendido a 4.900 miles de euros y según ha informado la Ciudad ha supuesto un ahorro anual de 504 miles de euros.

II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Ley 22/2001, de 27 de diciembre reguladora de estos fondos incorpora como beneficiarias a las Ciudades con EA y crea dos Fondos de Compensación Interterritorial, el Fondo de Compensación y el Fondo Complementario el primero, ceñido estrictamente al mandato constitucional, destinado a financiar gastos de inversión y el segundo, destinado no solo a financiar gastos de inversión, sino también los gastos necesarios para la puesta en marcha o en funcionamiento de las inversiones, hasta un máximo de dos años, iniciándose el cómputo de este plazo en el momento en el que haya concluido la ejecución del proyecto.

II.8.1. Dotaciones de los Fondos

La dotación del FCI para la Ciudad de Ceuta en el ejercicio 2019, así como su desglose por tipo de fondo es idéntica a la del ejercicio anterior al haberse aprobado mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 28 de diciembre de 2018 la prórroga para 2019 de los PGE para el año 2018. El detalle de las dotaciones de los fondos es el siguiente.

Cuadro 58. Dotaciones por tipo de fondo para 2019

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	2.482
Fondo Complementario	827
Total	3.309

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Los Anexos III.1 y III.3 recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas.

El grado de ejecución de los referidos créditos, a 31 de diciembre de 2019, fue tan solo del 58 %, al registrarse para ambos fondos unas obligaciones reconocidas conjuntas por una cuantía de 1.926 miles de euros. En cuanto a su imputación presupuestaria, el gasto realizado se clasificó atendiendo a su naturaleza económica en el capítulo 6 “Inversiones reales” y capítulo 7 “Transferencias de capital” del presupuesto de gastos, distribuyéndose dichas dotaciones en tres proyectos, según se detalla posteriormente.

Por lo que se refiere al registro de las obligaciones vinculadas a los proyectos financiados por el FCI, se constata que en el presupuesto de gastos de AGCE no existen unas aplicaciones únicas y diferenciadas en las que se contabilicen las referidas obligaciones, imputándose estas a las rúbricas en las que se recoge o incluye el proyecto financiado por el FCI y solo en el caso de que el proyecto no contase con otra fuente de financiación, esta figura de forma individualizada en una aplicación.

II.8.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial

Los Anexos III.2 y III.4 recogen, respectivamente, las liquidaciones presupuestarias de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario. Debe indicarse que en ejercicio 2019 la Administración de la Ciudad ha modificado el criterio mantenido en ejercicios anteriores de registrar presupuestariamente el reconocimiento de estos derechos por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas en el año (siguiendo las normas y principios contables públicos), pasando a reconocer como derechos por FCI el importe total de las dotaciones asignadas en los PGE para el ejercicio, lo que ha provocado una sobrevaloración de los derechos reconocidos en el ejercicio por 1.132 miles de euros.

II.8.3. Proyectos de inversión

Los créditos del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario asignados a la Ciudad de Ceuta en los PGE del ejercicio 2019 se distribuyeron, como ya se ha indicado anteriormente, en tres proyectos, con el detalle mostrado en el siguiente cuadro:

Cuadro 59. Proyectos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Proyecto		Importe proyectos 2019		Total
Número	Denominación	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	
00001000	Inversiones Procesa Manzana Revellin II	1.800	0	1.800
00003000	Remodelación Alcalde Sánchez Prado-Plaza de África Jaúdenes	682	0	682
00002000	Remodelación Alcalde Sánchez Prado-Plaza de África Jaúdenes	0	827	827
Total		2.482	827	3.309

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

El proyecto Manzana del Revellin I se incluye en el presupuesto inicial de gastos de la Ciudad Autónoma como transferencias de capital en la partida presupuestaria "003/9310/74901 Financiación Inversiones ejecutadas por PROCESA". Según la información facilitada por PROCESA, este proyecto fue terminado y entregado al uso público en 2012, destinando esta empresa las transferencias recibidas por estos fondos a la amortización del préstamo formalizado para la financiación de las referidas obras. De conformidad con lo establecido en la Ley 22/2001, este proyecto no sería financiable al no haberse aplicado los recursos de los Fondos al destino especificado en su articulado.

Respecto al proyecto "Remodelación Alcalde Sánchez Prado-Plaza de África Jaúdenes" se ha comprobado que la AG de la Ciudad registró un importe total de 3.192 miles de euros en el capítulo 6 de su presupuesto de gastos, de los que 1.683 miles de euros se han financiado con préstamos y los restantes 1.509 miles de euros con dotaciones FCI, según el siguiente desglose: 682 miles de euros con Fondo de Compensación y 827 miles de euros con Fondo Complementario.

II.8.4. Financiación de los Fondos

Se ha comprobado que la Ciudad ha realizado las solicitudes de dotaciones FCI de acuerdo con lo establecido en el art. 8 de la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, ajustándose las transferencias realizadas por la AG a los límites cuantitativos y temporales fijados en este artículo.

El resumen de la financiación obtenida por la Ciudad Autónoma en 2019 por recursos FCI de distintos ejercicios, se refleja en los cuadros siguientes, en los que se detalla para cada tipo de fondo además de los importes solicitados y cobrados en el año, las solicitudes pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2019 y el porcentaje que a dicha fecha representaba el importe solicitado sobre la dotación total. Al cierre de 2019, la Ciudad había solicitado el 100 % de las dotaciones del FCI de 2018 y de las dotaciones del FCI 2019, el 79 % del Fondo de Compensación y el 25 % del Fondo Complementario.

Cuadro 60. Financiación obtenida del Fondo de Compensación

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año 2019	Cobrado en el año 2019	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/12/2019
2018	2.482	0	620	0	0	100
2019	2.482	1.970	1.970	0	512	79
		1.970	2.590	0	512	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

Cuadro 61. Financiación obtenida del Fondo Complementario

(miles de euros)

Año	Dotación FCI	Solicitado en el año 2019	Cobrado en el año 2019	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado s/dotación a 31/12/2019
2018	827	0	207	0	0	100
2019	827	207	207	0	620	25
		207	414	0	620	

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos facilitados por las entidades fiscalizadas

II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

II.9.1. Informe de fiscalización ejercicio 2018

La mayor parte de las recomendaciones incluidas en el citado informe, aprobado por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 26 de noviembre de 2020, vienen siendo reiteradas en los correspondientes a los últimos ejercicios. En relación con el seguimiento de las recomendaciones, cabe señalar:

1. *Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención y Contabilidad.*

En el ejercicio fiscalizado no se han adoptado medidas dirigidas al cumplimiento de esta recomendación, por lo que la misma debe considerarse como no cumplida.

2. *La Ciudad no dispone de ningún instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, lo que ha motivado la aplicación de un modelo basado en tareas poco claras, responsabilidades no definidas y el establecimiento de complementos específicos otorgados históricamente con criterios no ajustados a factores objetivos. Todo ello exige, como se viene reiterando en anteriores informes de fiscalización, la elaboración y aprobación de una relación de puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos y capacitaciones necesarias para el desempeño de cada puesto de trabajo.*

La Ciudad ha manifestado en reiteradas ocasiones que la elaboración de la relación de puestos de trabajo es una propuesta prioritaria. Las últimas actuaciones de las que se ha tenido constancia en la fiscalización han sido la propuesta de la Administración para convocar una reunión de la Comisión de Valoración de los Puestos de Trabajo y la aprobación del Reglamento Regulador de la Relación, Provisión y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ambas realizadas en junio de 2018. Desde entonces no se ha observado ningún avance en relación con la recomendación propuesta, manteniéndose por tanto como en curso.

3. *Debería confeccionarse un Registro de Personal en el que consten todos los actos que afectan a la vida administrativa del personal de la Ciudad.*

En esta recomendación no se han llevado a cabo actuaciones encaminadas a su implantación, dado que la base de datos de la que dispone la Ciudad no está coordinada con otras Administraciones Públicas, por lo que debe calificarse como no cumplida.

4. *Debería solicitarse nuevamente la provisión de los puestos de interventor y secretario de habilitación nacional para su inclusión en los concursos unitarios que anualmente celebra el Ministerio de Hacienda.*

Tal y como se ha analizado en el epígrafe II.3.1, es preciso indicar que si bien es cierto que la Ciudad no ha convocado estos puestos con la periodicidad anual recogida en el art. 37 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las dos convocatorias de las plazas de Intervención y Secretaría (la última efectuada en marzo de 2021), ambas quedaron desiertas al no haber habido ningún solicitante, motivo por el cual esta recomendación debe considerarse sustancialmente cumplida.

5. *Los estados consolidados del presupuesto y de las cuentas anuales deben incluir a todas las entidades participadas por la Ciudad y deben ser confeccionados realizando todos los ajustes de homogeneización previos a la agregación de las partidas que forman los estados contables.*

En el ejercicio fiscalizado han seguido sin integrarse en los estados consolidados la fundación Premio de convivencia y el Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta. Tampoco se han realizado los ajustes previos de homogeneización, por lo que esta recomendación se mantiene como no cumplida.

6. *Debería procederse a la liquidación y extinción del Patronato de Viviendas San Daniel.*

La Administración de la Ciudad no ha informado sobre las actuaciones realizadas dirigidas a la extinción de esta entidad, que está en proceso de liquidación desde el año 1993. Por tanto, esta recomendación permanece como no cumplida.

7. *La Ciudad debería revisar y clarificar los objetos sociales de empresas municipales que gestionan competencias de urbanismo, vivienda, gestión del agua y limpieza urbana y forestal con objeto de evitar duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre Consejerías de la Administración General y estas entidades.*

No se observan avances en esta materia por lo que la recomendación se mantiene como no cumplida.

8. *Se deberían establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria, de acuerdo con las correcciones y salvedades que se vienen señalando en los informes anuales de fiscalización de la Ciudad.*

En el ejercicio fiscalizado han seguido aprobándose créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito que no han dispuesto para su financiación de saldos suficientes de remanente de tesorería, según los ajustes practicados en el informe de fiscalización de 2018. Por consiguiente, esta recomendación permanece como no cumplida.

9. *Sería recomendable que la AGCE adaptase su sistema de información contable al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, con el objeto de que se incluyan los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la Memoria de la Cuenta General. Entre ellos, serían de especial interés los módulos relativos a los proyectos de inversión y gastos con financiación afectada, a los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros y el módulo de inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.*

En relación con los módulos relativos a los proyectos de inversión y gastos con financiación afectada la Ciudad manifiesta la dificultad de su puesta en práctica dado el diseño actual del programa contable, así como por la gestión de inversiones y la forma de funcionar de las distintas consejerías en este aspecto. En opinión de este Tribunal, la Administración de la Ciudad debe valorar si el grado de complejidad señalado realmente impide introducir los cambios propuestos, en cuyo caso la alternativa sería efectuar un seguimiento no automatizado de los proyectos de inversión y los gastos con financiación afectada, con el consiguiente riesgo de errores. En cualquier caso, es preciso que la Ciudad disponga de un detalle actualizado de las desviaciones de financiación, que le permita en cualquier momento conocer su efecto sobre el remanente de tesorería. A la vista de lo expuesto, la recomendación se mantiene en curso de cumplimiento.

Respecto al módulo de compromisos de gastos para ejercicios futuros, la Ciudad ha informado haber implantado ya el mismo y en cuanto a los compromisos de ingresos para ejercicios futuros se indica que su no cumplimentación responde a la inexistencia de estos en ejercicios pasados, por lo que la recomendación debe considerarse cumplida en lo relativo a estos aspectos.

Respecto del módulo de inventario, como reconoce la propia Ciudad, en primer lugar, es preciso solucionar los problemas de la configuración y definición del inventario físico, como paso previo a contratar o adaptar el módulo relacionado con la contabilidad y a traspasar posteriormente a este el inventario físico para poder realizar la contabilización directa en cuentas del Plan. En consecuencia, esta recomendación debe calificarse como no cumplida.

10. La Administración de la Ciudad debería regular unos mecanismos de revisión, control y cruce periódico y sistemático de los estados contables de la AGCE y sus entidades dependientes, así como de intercambio de información y conciliación de sus saldos con las entidades financieras, con los deudores por subvenciones, con los acreedores y con otras fuentes externas a la contabilidad.

Desde la Ciudad se ha señalado que todos los años, antes del cierre contable, se lleva a cabo un cruce entre los saldos deudores y acreedores de la Administración General de la Ciudad y las empresas municipales, aunque dicha comprobación no se realiza mediante un procedimiento oficial de circularización, sino de forma interna, añadiendo asimismo que, las posibles discrepancias entre los saldos aportados y los que obran en la contabilidad de la Administración General son debidas a la falta de presentación por parte de las sociedades de los justificantes necesarios que permitan reflejar las consecuencias financieras de los acuerdos que habilitan los saldos contables de las mencionadas empresas. Todo ello constata la necesidad de seguir avanzando y habilitar unos mecanismos formales de revisión en los que se inste a todas las entidades dependientes, no solo a las sociedades municipales, a remitir en tiempo y forma la información soporte que sea precisa para que se superen las deficiencias, salvedades e inconsistencias puestas de manifiesto en los epígrafes II.3.4 y II.5.1. Por todo lo expuesto, esta recomendación debe considerarse como en curso de cumplimiento.

11. La AGCE debería elaborar la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas.

De la información recabada en la fiscalización no se deduce la realización de informes o estudios de impacto de género con los presupuestos aprobados, por lo que la recomendación debe considerarse no cumplida.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

La Resolución de 15 de junio de 2021 aprobada por la Comisión Mixta Congreso Senado para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, en relación con el informe anual de fiscalización de la CA de Ceuta correspondiente al ejercicio 2018, ha instado a la Ciudad a asumir las conclusiones y realizar actuaciones todas ellas coincidentes con las recomendaciones que viene formulando este Tribunal y que han sido analizadas en párrafos precedentes, excepto por la siguiente:

1. *“Ajustar la provisión por deudores de dudoso cobro a las series históricas de los cobros de las deudas y la realización de las cuentas a cobrar.”*

En esta recomendación no se han producido avances, habiéndose mantenido los mismos criterios de cálculo que en ejercicios anteriores, por lo que dicha recomendación debe considerarse no cumplida.

III. CONCLUSIONES

III.1. DELIMITACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO

1. El sector público de Ceuta en el ejercicio 2019 estaba compuesto por la Administración General, cinco Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, una Fundación y un Consorcio (subapartado II.1).
2. Los compromisos de reestructuración del sector público de la Ciudad establecidos en los acuerdos plenarios de 27 de febrero y 1 de diciembre de 2014 siguen sin llevarse a cabo. Como consecuencia de la estimación de varios recursos de reposición presentados por funcionarios de la Ciudad sobre dicho proceso de reordenación, se expresó la voluntad de seguir avanzando en la racionalización de medios, mediante la adopción de resoluciones tendentes a actualizar los objetos sociales de las sociedades municipales y establecer planes de gestión por objetivos (subapartado II.1).
3. Los estados consolidados rendidos que han acompañado a la Cuenta General de la Ciudad han sido únicamente el balance y la cuenta de resultados, no constando el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y los estados de liquidación del presupuesto de todos los derechos y obligaciones presupuestarios reconocidos (subapartado II.1).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

4. La Cuenta General de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2019 se ha aprobado y rendido un mes después del plazo ampliado por el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que en su art. 48 previó medidas extraordinarias aplicables en relación con los plazos de formulación y rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 de las entidades del sector público estatal y local al Tribunal de Cuentas (subapartado II.2).
5. Dicha Cuenta se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las carencias, salvedades e incorrecciones contables puestas de manifiesto en los subapartados II.2 y II.5.
6. La memoria de la Cuenta de la Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta no ha incorporado diferentes documentos y estados previstos en la Instrucción de contabilidad para la Administración Local que deben formar parte o acompañar a la misma, entre los que destacan los relativos al Patrimonio Público del Suelo, los gastos con financiación afectada, así como los avales u otros afianzamientos concedidos a sus empresas mercantiles (subapartado II.2).
7. Las memorias de los Organismos autónomos Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Estudios Ceutíes y Servicios Tributarios de Ceuta no han incorporado los indicadores de gestión

previstos en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local que deben formar parte de esta (subapartado II.2).

III.3. CONTROL INTERNO

8. De la estructura de la Intervención de la Ciudad no se desprende una separación de las funciones de contabilidad y de control, sin que se hayan apreciado cambios orgánicos en relación con la función interventora y control financiero de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (epígrafe II.3.2).
9. El órgano interventor de la Ciudad no ha elaborado, ni por tanto ha remitido al Pleno de la Asamblea de la Ciudad, ni a la Intervención General de la Administración del Estado, un informe resumen con los resultados del control interno señalados en el art. 213 del TRLRHL. No se han realizado controles financieros y de eficacia según lo previsto en los artículos 220 y 221 del TRLRHL (epígrafe II.3.2).
10. Se mantienen las deficiencias y debilidades señaladas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores en la organización general del personal de la Ciudad, en el control de los bienes y derechos patrimoniales de la Ciudad, en los registros contables, así como en los sistemas de gestión y control de las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad (epígrafes II.3.3 a II.3.6).
11. No se han desarrollado normas sobre la organización y funcionamiento de los servicios de la Ciudad, ni tampoco un catálogo de simplificación y racionalización de procedimientos (epígrafe II.3.7).
12. La Ciudad no ha aprobado una política de seguridad en la utilización de los medios electrónicos, ni procedimientos para el análisis y tratamiento de los riesgos de los sistemas de información, así como para la gestión de incidentes de seguridad. Asimismo, no se han establecido mecanismos de control para garantizar de forma efectiva el cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad (epígrafe II.3.8).
13. No se han realizado actuaciones durante el ejercicio fiscalizado que dieran cumplimiento al art. 81.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, según el cual todas las Administraciones Públicas deben establecer un sistema de supervisión continua de sus entidades dependientes, con el objeto de comprobar la subsistencia de los motivos que justificaron su creación y su sostenibilidad financiera (epígrafe II.3.9).
14. Los sistemas y procedimientos de control interno aplicados por las entidades dependientes de la Ciudad han adolecido de debilidades y carencias, especialmente en lo relativo a la ausencia de mecanismos normalizados para la autorización y conformación de las facturas, de procedimientos automatizados para el cálculo de los periodos medios de pago, de instrucciones escritas para el cálculo del deterioro de los deudores y el registro de las dotaciones a la provisión por insolvencias, de normas para la autorización de nuevas adquisiciones o reposiciones, ventas, traspasos o bajas de los elementos del inmovilizado, así como de manuales para la selección de personal (epígrafe II.3.10).

III.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

15. El Presupuesto General de la Ciudad ha presentado inconsistencias entre los distintos documentos que lo conforman. Asimismo, no se han incluido como anexos los presupuestos de actuación, inversión y financiación de las sociedades municipales, la relación nominal de los convenios suscritos por la Ciudad y el informe de impacto de género (subapartado II.4).
16. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 30 %, destacando en la vertiente económica las inversiones reales, si bien el grado de ejecución de este capítulo de gasto fue el 26 %, lo que evidencia deficiencias en su presupuestación (subapartado II.4).
17. Se han financiado expedientes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito con el remanente de tesorería del ejercicio anterior sin la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades señaladas en el Informe de fiscalización de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2018 (subapartado II.4).
18. El número de expedientes de transferencias de crédito se ha incrementado un 50 % este ejercicio por causas no sobrevenidas hasta alcanzar los 117, lo que indica un defecto de planificación presupuestaria (subapartado II.4).

III.5. CUENTA GENERAL

19. El grado de ejecución del presupuesto de gastos ha sido del 76 % y el grado de liquidación del presupuesto de ingresos del 75 %, registrándose en el resultado presupuestario un déficit de 3.414 miles de euros. No obstante, esta magnitud se encontraba sobrevalorada en 10.978 miles de euros debido a derechos indebidamente reconocidos y a la falta de reconocimiento de obligaciones por gastos, servicios y compromisos devengados en el ejercicio (subepígrafe II.5.1.1).
20. El patrimonio neto contabilizado no ha reflejado la imagen fiel como consecuencia de la incorrecta contabilización del inmovilizado (subepígrafe II.5.1.2).
21. El resultado económico-patrimonial de 2019 muestra un ahorro de 18.880 miles de euros. Esta magnitud está afectada por salvedades que afectan a la representatividad de la cuenta de resultados del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado, la infravaloración de derechos y obligaciones reconocidas y la insuficiente cobertura de la dotación a la provisión por insolvencias (subepígrafe II.5.1.3).
22. El remanente de tesorería registrado a 31 de diciembre de 2019 presentó un saldo positivo de 74.966 miles de euros que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Ciudad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 50.135 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la infravaloración de la provisión para insolvencias, de los compromisos de gasto no registrados con la sociedad municipal Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), así como por la incorrecta contabilización de derechos reconocidos y de obligaciones con proveedores (subepígrafe II.5.1.4).
23. Los cinco Organismos autónomos municipales, que han gestionado el 5 % del presupuesto consolidado de la Ciudad, han obtenido resultados presupuestarios positivos, salvo el Instituto de Estudios Ceutí que ha registrado un déficit de 3 miles de euros (epígrafe II.5.2).

24. El Instituto Ceutí de Deportes mantenía a 31 de diciembre de 2019 deudas no reconocidas ni contabilizadas por 1.140 miles de euros correspondientes a servicios de monitores y socorristas prestados en los complejos deportivos Díaz Flor y Guillermo Molina de Ceuta, así como a otros servicios de limpieza, seguridad, suministros y otros gastos corrientes, que constatan el incumplimiento de los principios contables de registro y anualidad presupuestaria. La existencia de estas deudas ha motivado la presentación de 93 reclamaciones judiciales, que han dado lugar a 74 sentencias todas ellas desfavorables a dicho organismo por un importe de 1.219 miles de euros, originando unas costas e intereses de demora por 518 miles de euros (epígrafe II.5.2).
25. Los estatutos del Instituto Ceutí de Deportes, Instituto de Idiomas y Patronato Municipal de Música continúan sin adaptarse al régimen jurídico establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (epígrafe II.5.2).
26. Los Organismos autónomos no han contabilizado las adscripciones de bienes inmuebles recibidos de la Administración de la Ciudad, entre las que destacan los complejos deportivos gestionados por el Instituto Ceutí de Deportes, el Campus Universitario adscrito al Instituto de Idiomas de Ceuta, así como todos los edificios en los que están radicadas sedes de los Organismos (epígrafe II.5.2).
27. Los resultados agregados del sector empresarial en 2019 reflejaron unas pérdidas de explotación (antes de subvenciones) de 44.613 miles de euros, lo que constata nuevamente la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales y motiva que la Administración General de la Ciudad deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose su grado de dependencia financiera (epígrafe II.5.3).
28. La ejecución real de las previsiones de gastos establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas municipales ha sido inferior al previsto en 4.754 miles de euros, lo que representa una desviación a la baja de los gastos del sector empresarial del 8 %. Esta reducción se ha producido en todas las empresas salvo en Puerta de África, S.A, en la que el gasto real fue un 10 % superior al presupuestado (epígrafe II.5.3).
29. Las sociedades Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA), EMVICESA, Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA), OBIMACE, S.L.U., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Puerta de África, S.A. no han registrado las aportaciones recibidas de la Administración General de la Ciudad para compensar pérdidas según lo dispuesto en la Orden EHA/733/2010, de 25 de marzo, por la que se aprueban aspectos contables de empresas públicas que operan en determinadas circunstancias, debido a que las mismas se han contabilizado como ingresos en la cuenta de pérdidas y ganancias y no en su patrimonio neto (epígrafe II.5.3).

III.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

30. La Ciudad Autónoma de Ceuta ha cumplido el objetivo de estabilidad establecido para el año 2019, tanto a la elaboración como a la liquidación del presupuesto, al encontrarse en ambos momentos con capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional (epígrafe II.6.1).
31. La Ciudad ha incumplido la regla de gasto en 2019 al haber superado los gastos computables en 28.157 miles de euros a los admitidos de acuerdo con la tasa de variación del gasto fijada para dicho año. Como consecuencia de ello, y en aplicación de lo previsto en el art. 21 de la

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), el Pleno de la Ciudad celebrado el 29 de julio de 2020 aprobó el Plan Económico-financiero 2020-2021¹⁷ (epígrafe II.6.1).

32. La Ciudad Autónoma de Ceuta ha cumplido el objetivo de deuda, previsto en el art. 13 de la LOEPSF, al no haber superado los límites normativos aplicables según el TRLRHL a las operaciones de endeudamiento formalizadas en dicho año (epígrafe II.6.2).

III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

33. El compromiso de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas para el desarrollo sostenible no se ha formalizado a través de un acuerdo del Pleno o del Consejo de Gobierno de la Ciudad. Asimismo, no se ha desarrollado un marco normativo propio en relación con los objetivos de desarrollo sostenible, ni se ha aprobado un plan de acción o una estrategia para su implementación.

Por otra parte, tampoco se han emitido informes de evaluación o progreso propios en la Ciudad, más allá de haber facilitado la información anualmente solicitada por el Gobierno de la Nación a efectos de la elaboración de los informes anuales nacionales de progreso en la implementación de la Agenda 2030 (subepígrafe II.7.1.1).

34. La Administración General de la Ciudad continúa sin aprobar una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización vulnerándose lo establecido en los artículos 90 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. Ello ha motivado la aplicación de un modelo basado en tareas poco claras, responsabilidades no definidas y el establecimiento de complementos específicos otorgados históricamente con criterios no ajustados a factores objetivos consensuados (subepígrafe II.7.1.2).
35. El pleno de la Ciudad no ha aprobado la masa salarial correspondiente al ejercicio 2019 conforme a lo exigido en el art. 103.1 de la LRBRL, ni tampoco se ha publicado en la sede electrónica de la Ciudad, ni en su Boletín Oficial conforme a lo exigido en el apartado 3º del art. 103 bis de la LRBRL (subepígrafe II.7.1.2).
36. El 4 % de la plantilla de la Administración General de la Ciudad (45 empleados) desempeñaron en 2019 puestos de superior categoría, cuyos salarios fueron complementados por la diferencia de valor de las retribuciones entre el puesto de trabajo accidentalmente desempeñado y el puesto propio. Esta práctica habitual y permanente además de suponer una importante carencia y debilidad en la planificación de los recursos humanos de la Ciudad, contraviene el carácter coyuntural y accidental establecido para dichas retribuciones en el acuerdo y en el convenio colectivo de la Ciudad y dificulta, asimismo, el sistema de libre acceso por parte del personal de la Ciudad a la promoción interna o al concurso de traslados en el caso de que se decidiera cubrir las vacantes existentes de estas formas (subepígrafe II.7.1.2).

¹⁷ No obstante, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, como medida extraordinaria frente a la situación derivada de la pandemia por COVID-19, la aplicación de las reglas fiscales quedó suspendida para los años 2020 y 2021.

37. El porcentaje de temporalidad del empleo público de la Ciudad ha disminuido en 2019 en cinco puntos porcentuales, pero todavía se sitúa en el 24 % de los efectivos reales (subepígrafe II.7.1.2).
38. Los incrementos retributivos de las horas por servicios extraordinarios del personal al servicio de la Administración de la Ciudad, así como del complemento específico del grupo operativo del servicio de extinción de incendios y salvamento de Ceuta y de la unidad de seguridad ciudadana de la Policía Local, acordados el 1 de febrero de 2019 por el Consejo de Gobierno de Ceuta, han supuesto un incumplimiento de los límites establecidos en el art. 3.2 del RDL 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público (subepígrafe II.7.1.2).
39. El 51 % de los funcionarios de la Ciudad (425) recibió en 2019 gratificaciones denominadas “horas por servicios extraordinarios” cuya retribución se realizó de forma periódica en el tiempo y fija en su cuantía, contraviniendo el art. 23.3.d de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Reforma de la Función Pública. Asimismo, en el 49 % de los casos (207), se sobrepasaron los límites de 80 horas anuales por persona recogidos en el Acuerdo regulador para el personal funcionario de la Ciudad. También el 14 % de los laborales que realizaron horas extraordinarias (17) superó el límite de 80 horas recogido en el Convenio colectivo del personal laboral de la Ciudad y en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores (subepígrafe II.7.1.2).
40. En 2019 se han abonado diecinueve premios de jubilación anticipada por un total de 488 miles de euros, recogidos en el acuerdo regulador de los funcionarios de la Ciudad. De acuerdo con la sentencia 459/2018, de 20 de marzo, del Tribunal Supremo, estos premios, en el caso de los funcionarios, tienen carácter de remuneración y, por tanto, su percepción supondría vulnerar determinados preceptos básicos como el art. 93 de la LRBRL, el art. 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986 y el art. 1.2 del Real Decreto 861/1986 (subepígrafe II.7.1.2).
41. La Ciudad no ha dado cumplimiento en el ejercicio fiscalizado al plazo máximo de 30 días para el pago a los proveedores establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. No obstante, según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, el periodo medio de pago a proveedores de la Administración General de la Ciudad en 2019, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el Real Decreto 635/2014, ha disminuido al pasar de 43,85 días en el primer trimestre a 34,21 días en el cuarto trimestre (epígrafe II.7.3).
42. En el seguimiento realizado sobre el seguimiento del Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobado por el Pleno de la Ciudad el 29 de diciembre de 2014 se ha comprobado el cumplimiento de los compromisos de reducción de deuda establecidos para 2019. Asimismo, el ahorro neto ha resultado superior al previsto en dicho año y la carga financiera ha sido inferior un 4 % a la estimada (epígrafe II.7.4).
43. En la revisión de las ayudas directas otorgadas en el ejercicio 2019 por el Instituto Ceutí de Deportes a la promoción del deporte se ha puesto de manifiesto la ausencia de unos criterios objetivos para determinar los importes de cada subvención, así como la inexistencia de estudios y análisis basados en otras variables como el número de clubes deportivos existentes en Ceuta, el número de deportistas federados o el número de alumnos inscritos en las escuelas deportivas (epígrafe II.7.5).
44. La actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta correspondiente al periodo 2018-2020 realizada en 2019 ha seguido manteniendo las deficiencias señaladas en

el Informe de fiscalización de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2018, entre las que destacan: la falta de integración en el plan de todas las ayudas otorgadas por sus entidades dependientes, la ausencia de asociación y correlación de los objetivos generales a los particulares de cada línea estratégica, así como la inexistencia de indicadores para medir el grado de eficacia y valorar el impacto de la actividad subvencionada (epígrafe II.7.5).

45. La gestión patrimonial de los bienes y derechos de la Ciudad sigue adoleciendo de importantes deficiencias e incumplimientos señalados en anteriores fiscalizaciones, entre los que por su importancia destacan: la falta de elaboración de inventarios separados del patrimonio municipal del suelo y de las vías públicas y zonas verdes de la Ciudad, la existencia de un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización, la falta de inscripción registral de la transmisión de la titularidad de los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, la incorrecta valoración de las participaciones en sociedades, la ausencia de registro de las hipotecas de las viviendas enajenadas por la Ciudad, así como la no realización de conteos y recuentos físicos periódicos de los distintos elementos del inmovilizado (epígrafe II.7.6).
46. El endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2019, a 186.186 miles de euros, un 4 % más que al cierre del ejercicio anterior, siendo la ratio de deuda global por habitante de 2.196 euros (subepígrafe II.7.7.1).
47. El riesgo efectivo de los avales otorgados por la Administración General de la Ciudad se situó, a 31 de diciembre de 2019 en 1.047 miles de euros y correspondía en su totalidad a un afianzamiento solidario de una operación de crédito formalizado por AMGEVICESA (subepígrafe II.7.7.2).
48. La Administración General de la Ciudad y la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. continúan sin recuperar las cantidades abonadas por las tasas de ocupación y actividad de dos locales cuyos derechos concesionales fueron en su día transmitidos a dos empresas particulares mediante contratos privados, que no fueron elevados a escritura pública, y por tanto la Autoridad Portuaria de Ceuta no pudo inscribirlos, de modo que siguieron siendo facturados a la Administración General y a Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. En la fiscalización se ha informado que, ante la falta de atención de los requerimientos de pago, los expedientes se encuentran en los servicios jurídicos de la Ciudad para su reclamación judicial, sin que a junio de 2021 se haya acreditado la presentación de ninguna reclamación judicial, que aún no ha sido presentada (epígrafe II.7.8).
49. La prestación del servicio de atención residencial a personas mayores ha adolecido de falta de planificación, al no disponerse de un plan estratégico de servicios sociales, de planes sectoriales de atención residencial a personas mayores o de un mapa, catálogo o cartera de servicios sociales (epígrafe II.7.9).
50. De acuerdo con los datos obrantes en el Registro de Centros Sociales de Ceuta, en la Ciudad existen tres residencias de mayores, una de titularidad pública y otras dos concertadas, con una dotación total a 31 de diciembre de 2019 de 197 plazas, que representa un 2,2 % sobre el total de personas mayores de 64 años de Ceuta a dicha fecha, frente a la media nacional del 4,4 % y el 5 % recomendado por la Organización Mundial de la Salud (epígrafe II.7.9).
51. La Ciudad no ha realizado en 2019 ninguna inspección de oficio a las residencias de mayores. Hubo tres denuncias por cuidados deficientes que fueron solventadas por los centros (epígrafe II.7.9).

52. El programa presupuestario “Prestaciones sociales igualdad y violencia de género”, que ha aumentado un 29 % con respecto al ejercicio anterior, representa el 0,71 % del importe de los créditos definitivos y su grado de ejecución ha sido solo del 20 %. Asimismo, en los órganos directivos de la Administración de la Ciudad no se ha alcanzado la presencia equilibrada entre hombres y mujeres prevista en la DA primera de la LO 3/2007, de 22 de marzo (epígrafe II.7.10).
53. El portal de transparencia de la Ciudad no ha incorporado determinada información exigida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, entre la que destaca la siguiente: un organigrama con la identificación de los responsables de los diferentes órganos; el grado de cumplimiento de los planes y programas anuales y plurianuales vigentes aprobados por la Ciudad; la relación de bienes inmuebles propiedad de la Ciudad o sobre los que esta ostenta algún derecho real; determinada información en materia contratación pública, como la relativa a las decisiones de desistimiento y renuncia de los contratos, a los resúmenes y datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de los contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos o a los contratos menores; así como el reconocimiento de compatibilidades de los altos cargos de los organismos autónomos y empresas públicas (epígrafe II.7.11).
54. La Ciudad no ha establecido un sistema de gestión medioambiental normalizado y adaptado a las normas europeas e internacionales sobre gestión y calidad medioambiental, ni ha elaborado un plan de inspecciones según lo previsto en la Ley de Evaluación Ambiental y en la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad (epígrafe II.7.12).
55. Sigue apreciándose la ausencia de una adecuada separación de funciones en materia de evaluación ambiental, así como la falta de unos procedimientos de intercambio de información con los órganos sustantivos (epígrafe II.7.12).
56. La gestión de los residuos en la Ciudad de Ceuta no se ha ajustado a las directrices marcadas por la Unión Europea, ni a los objetivos que se enuncian en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2020. El grado de cobertura financiera de la gestión de los residuos en el ejercicio fiscalizado ha sido tan solo del 15 % (epígrafe II.7.12).
57. El agua producida no facturada se ha situado en torno al 35 % del total suministrado. No ha sido posible determinar qué cantidades han dejado de facturarse por fugas, debido a la antigüedad de la red de distribución, y qué parte ha sido por fraude al existir un significativo número de viviendas en determinadas barriadas de la Ciudad que no son facturadas (epígrafe II.7.12).
58. Las ordenanzas y el planeamiento urbanístico de la Ciudad no se han adaptado a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y no se han elaborado planes de acción en materia de contaminación acústica según exige el art. 22 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido (epígrafe II.7.12).

III.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

59. La financiación recibida del Fondo de Compensación Interterritorial no han sido destinada en su totalidad a nuevas inversiones, tal y como prevé la Ley 22/2001, reguladora de estos fondos, al haberse transferido 1.800 miles de euros a la empresa municipal Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA) para hacer frente a las anualidades de un préstamo formalizado en su día destinado a financiar las inversiones

realizadas en la Manzana del Revellín, cuya puesta en funcionamiento se produjo en 2012 (subapartado II.8).

III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

60. Los avances en el cumplimiento de las recomendaciones señaladas por el Tribunal de Cuentas en fiscalizaciones de ejercicios anteriores han sido muy escasos, manteniéndose pendiente de implantación un número elevado de recomendaciones (epígrafe II.9.1).
61. También permanecen pendientes de implantación por parte de la Ciudad Autónoma la mayor parte de las recomendaciones señaladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta, las cuales son coincidentes en su práctica totalidad con las recomendaciones señaladas en los informes de fiscalización del Tribunal (epígrafe II.9.2).

IV. RECOMENDACIONES

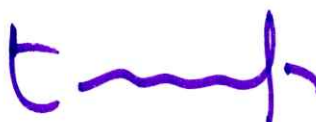
1. El Consejo de Gobierno de la Ciudad debe aprobar un plan de acción o una estrategia para implementar los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Ceuta. Asimismo, la Vicepresidencia primera y la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales deberían crear un Comité Técnico para la Agenda 2030, para coordinar todas las actuaciones en esta materia entre las diferentes unidades de la Ciudad.
2. La Consejería de Fomento y Turismo debería proceder a la liquidación y extinción del Patronato de Viviendas San Daniel.
3. Resulta recomendable que la Intervención de la Ciudad elabore manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de fiscalización y contabilidad.
4. La Intervención de la Ciudad debería asegurar que los estados consolidados del presupuesto y de las cuentas anuales incluyan a todas las entidades participadas por la Ciudad y que se realicen todos los ajustes de homogeneización previos a la agregación de las partidas que forman los estados contables.
5. La Intervención de la Ciudad debería regular unos mecanismos de revisión, control y cruce periódico y sistemático de los estados contables de la AGCE y sus entidades dependientes, así como de intercambio de información y conciliación de sus saldos con las entidades financieras, con los deudores por subvenciones, con los acreedores y con otras fuentes externas a la contabilidad.
6. Es preciso que la Intervención de la Ciudad elabore anualmente un Plan de Control Financiero en el que se recojan todas las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio.
7. Sería recomendable que la AGCE adaptase su sistema de información contable al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, con el objeto de que se incluyan los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la memoria de la Cuenta General. Entre ellos, serían de especial interés los módulos relativos a los proyectos de inversión, los gastos con financiación afectada y los compromisos de gastos de ejercicios futuros y el módulo de inventario, de tal forma que no se permita registrar la

adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.

8. La Ciudad no dispone de ningún instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, lo que ha motivado la aplicación de un modelo basado en tareas poco claras, responsabilidades no definidas y el establecimiento de complementos específicos otorgados históricamente con criterios no ajustados a factores objetivos. Todo ello exige, como se viene reiterando en anteriores informes de fiscalización, que desde la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública se elabore y apruebe una relación de puestos de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos y capacitaciones necesarias para el desempeño de cada puesto de trabajo.
9. La Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública debería confeccionar un Registro de Personal en el que consten todos los actos que afectan a la vida administrativa del personal de la Ciudad.
10. La Consejería de Servicios Sociales debería elaborar un plan estratégico de servicios sociales, así como un plan sectorial de atención residencial a personas mayores.
11. La Consejería de Servicios Sociales debería elaborar la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas.
12. La Consejería de Medio Ambiente y Servicios Urbanos debería definir una unidad o servicio que, a nivel orgánico, dentro de la propia Consejería, tenga asignada la función de realizar las evaluaciones ambientales, así como de convocar al Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en la gestión y mejora del medio ambiente.

Madrid, 27 de enero de 2022

LA PRESIDENTA



Enriqueta Chicano Jávega



Anexos

RELACIÓN DE ANEXOS

ANEXO I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS...	159
ANEXO I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	160
ANEXO I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. RESULTADOS Y SALDOS PRESUPUESTARIOS	161
ANEXO I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. BALANCES.....	162
ANEXO I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. CUENTAS DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	163
ANEXO I. 2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. BALANCES.....	164
ANEXO I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	165
ANEXO I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS.BALANCES.....	166
ANEXO I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS	167
ANEXO I.4 SITUACIÓN DE AVALES.	168
ANEXO II.1-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	169
ANEXO II.1-2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. MODIFICACIONES DE CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA	170
ANEXO II.1-3 ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	171
ANEXO II.1-4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. CLASIFICACIÓN ORGÁNICA.....	172
ANEXO II.1-5 ADMINISTRACIÓN GENERAL. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS....	173
ANEXO II.1-6 ADMINISTRACIÓN GENERAL. SALDO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	174
ANEXO II.2-0.1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. BALANCE.....	175
ANEXO II.2-0.2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. CUENTA DEL RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL	176
ANEXO II.2-0.3 ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTADO TOTAL DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	177
ANEXO II.2-0.4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO.....	178
ANEXO II.2-1 ADMINISTRACIÓN GENERAL. DEUDORES PRESUPUESTARIOS.....	179
ANEXO II.2-2 ADMINISTRACIÓN GENERAL. DEUDORES EXTRAPRESUPUESTARIOS	180
ANEXO II.2-3 ADMINISTRACIÓN GENERAL. TESORERÍA	181
ANEXO II.2-4 ADMINISTRACIÓN GENERAL. ACREEDORES NO FINANCIEROS. PRESUPUESTARIOS	182
ANEXO II.2-5 ADMINISTRACIÓN GENERAL. ACREEDORES NO FINANCIEROS. EXTRAPRESUPUESTARIOS.....	183
ANEXO II.2-6 ADMINISTRACIÓN GENERAL. PASIVOS FINANCIEROS. PRÉSTAMOS	184
ANEXO II.2-7 ADMINISTRACIÓN GENERAL. REMANENTE DE TESORERÍA	185
ANEXO III.1 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL.LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN	186
ANEXO III.2 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE COMPENSACIÓN.....	187
ANEXO III.3 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. LIQUIDACIÓN DE LOS CRÉDITOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO	188
ANEXO III.4 FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL. LIQUIDACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO COMPLEMENTARIO	189
ANEXO IV.1 SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL	190
ANEXO IV.2 SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL	191

ANEXO IV.3 SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL. CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL	192
ANEXO V.1-1/2 ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO	193
ANEXO V.1-2/2	194

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Liquidación del presupuesto de gastos

(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	293.269	87.108	380.377	289.513
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16.748	2.110	18.858	15.282
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	7.943	1.708	9.651	7.283
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	233	80	313	217
- Instituto de Idiomas (II)	651	3	654	575
- Patronato Municipal de Música (PMM)	1.883	49	1.932	1.927
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	6.038	270	6.308	5.280
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.208	143	1.351	1.129
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1.208	143	1.351	1.129
Total	311.225	89.361	400.586	305.924

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	293.269	87.108	380.377	286.099
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16.748	2.110	18.858	16.593
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	7.943	1.708	9.651	7.593
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	233	81	314	240
- Instituto de Idiomas (II)	651	3	654	572
- Patronato Municipal de Música (PMM)	1.883	48	1.931	1.945
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	6.038	270	6.308	6.243
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.208	143	1.351	1.173
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1.208	143	1.351	1.173
Total	311.225	89.361	400.586	303.865

Anexo I.1-3

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Resultados y Saldos presupuestarios

(miles de euros)

Subsectores	Resultado Operaciones no financieras	Resultado Operaciones financieras	Resultado presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	3.899	(7.314)	(3.414)
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.371	(59)	1.312
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	310	0	310
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	24	0	24
- Instituto de Idiomas (II)	(3)	0	(3)
- Patronato Municipal de Música (PMM)	8	10	18
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	1.032	(69)	963
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	44	0	44
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	44	0	44
Total	5.314	(7.373)	(2.058)

Anexo I.1-4

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
	No Corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo No corriente	Pasivo corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	430.778	138.742	343.181	131.035	95.304
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	1.550	62.831	7.539	0	56.842
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	121	3.125	2.138	0	1.108
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	24	135	124	0	35
- Instituto de Idiomas (II)	42	379	381	0	40
- Patronato Municipal de Música (PMM)	26	343	317	0	52
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	1.337	58.849	4.579	0	55.607
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	66	234	253	0	47
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	66	234	253	0	47
Total	432.394	201.807	350.973	131.035	152.193

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Cuentas del resultado económico-patrimonial

(miles de euros)

Denominación	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operaciones no financieras	Resultado de las operaciones no financieras	Resultado de las operaciones financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	245.850	228.257	17.593	1.265	18.858	22	18.880
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16.195	14.839	1.357	(968)	388	(342)	46
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	7.234	6.899	335	(968)	(633)	(340)	(973)
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	238	213	25	0	25	0	25
- Instituto de Idiomas (II)	572	580	(8)	0	(8)	0	(8)
- Patronato Municipal de Música (PMM)	1.923	1.924	(1)	0	(1)	0	(1)
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	6.229	5.223	1.006	0	1.006	(2)	1.004
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.175	1.136	39	0	39	(1)	38
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1.175	1.136	39	0	39	(1)	38
Total	263.221	244.232	18.989	297	19.286	(321)	18.965

Anexo I. 2-1

EMPRESAS PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	7.063	15.090	16.203	1.810	4.140
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	8.847	1.547	7.995	978	1.421
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	5.233	17.438	15.814	6.611	246
- OBIMACE, S.L.U.	1.540	4.286	5.262	32	532
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	289	1.595	841	524	519
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.357	751	2.002	618	488
- Puerta de África, S.A.	5.810	537	4.687	649	1.011
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	1.287	1.594	2.249	186	446
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	36	1.959	699	154	1.142
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	869	10.592	4.325	3.825	3.311
Total	33.331	55.389	60.077	15.387	13.256

Anexo I.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	13.205	(12.703)	53	555	(2)	553	0	553
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	5.842	(4.918)	(72)	852	(1)	851	0	851
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.829	(1.907)	110	32	0	32	0	32
- OBIMACE, S.L.U.	8.187	(7.886)	0	301	0	301	0	301
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2.904	(2.838)	0	66	0	66	0	66
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.124	(2.335)	0	(211)	0	(211)	0	(211)
- Puerta de África, S.A.	437	(784)	(18)	(365)	0	(365)	0	(365)
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	2.643	(2.670)	0	(27)	0	(27)	0	(27)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.928	(1.911)	0	17	0	17	0	17
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	6.772	(6.661)	(95)	16	0	16	0	16
Total	45.871	(44.613)	(22)	1.236	(3)	1.233	0	1.233

Anexo I.3-1

FUNDACIONES PÚBLICAS

Balances

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundación Premio Convivencia	3	37	39	0	1
Total	3	37	39	0	1

Anexo I.3-2

FUNDACIONES PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Excedente del ejercicio						Variac. de PN por ingresos y gastos imputados directamente al PN	Ajustes y Variaciones	Rdo. Total, Variac. del PN en el ejercicio
	Excedente de la actividad		Excedente de las operaciones financieras	Excedente antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Variac. del PN reconocida en el excedente del ejercicio			
	Subvenciones	Otras rúbricas							
Fundación Premio Convivencia	215	(232)	0	(17)	0	0	0	0	(17)
Total	215	(232)	0	(17)	0	0	0	0	(17)

Anexo I.4

SITUACIÓN DE AVALES

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
Concedidos por la Administración General						
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	1	11.300	0	0	1	11.300
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1	34.240	0	1	0	0
Total	2	45.540	0	1	1	11.300

Anexo II.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica

(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	1.053	0	2.343	847	3.348	0	0	0	5.897
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	3.462	0	1.804	4.188	242	15.360	0	100	16.580
3- Gastos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
4- Transferencias corrientes	1.403	0	2.322	949	1.375	908	0	408	4.651
5- Fondo de Contingencias	0	0	0	500	0	0	0	0	(500)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	5.918	0	6.469	6.484	4.965	16.268	0	508	26.628
6- Inversiones reales	1.548	0	2.235	2.220	67	52.559	0	2.997	51.192
7- Transferencias de capital	2.540	0	0	0	0	1.054	0	605	2.989
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	4.088	0	2.235	2.220	67	53.613	0	3.602	54.181
8- Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0	0	0
9- Pasivos financieros	7.584	0	0	0	0	0	0	1.285	6.299
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	7.584	0	0	0	0	0	0	1.285	6.299
Total	17.590	0	8.704	8.704	5.032	69.881	0	5.395	87.108

Anexo II.1-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	30	0	369	0	0	35	0	0	434
Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo	11.323	0	1.592	2.325	3.354	1.637	0	1.796	13.785
Consejería de Gobernación	527	0	652	314	0	3.830	0	601	4.094
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	250	0	723	362	54	4.691	0	451	4.905
Consejería de Fomento	2.920	0	1.639	1.315	0	40.571	0	1.791	42.024
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	1.611	0	735	1.146	231	8.400	0	183	9.648
Consejería de Asuntos Sociales	229	0	2.378	2.515	1.308	2.652	0	0	4.052
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	200	0	3	58	0	12	0	0	157
Consejería de Educación y Cultura	500	0	613	669	85	8.053	0	573	8.009
Total	17.590	0	8.704	8.704	5.032	69.881	0	5.395	87.108

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica (miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	85.280	5.897	91.177	87.745	3.432
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	69.795	16.580	86.375	66.481	19.894
3- Gastos financieros	2.654	0	2.654	1.624	1.030
4- Transferencias corrientes	62.230	4.651	66.881	62.754	4.127
5- Fondo de contingencias	500	(500)	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	220.459	26.628	247.087	218.604	28.483
6- Inversiones reales	28.570	51.192	79.762	20.623	59.139
7- Transferencias de capital	10.190	2.989	13.179	11.034	2.145
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	38.760	54.181	92.941	31.657	61.284
8- Activos financieros	1.500	0	1.500	671	829
9- Pasivos financieros	32.550	6.299	38.849	38.581	268
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	34.050	6.299	40.349	39.252	1.097
Total	293.269	87.108	380.377	289.513	90.864

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	4.051	434	4.485	4.196	289
Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública y Empleo	104.078	13.785	117.863	109.451	8.412
Consejería de Gobernación	30.478	4.094	34.572	28.337	6.235
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	17.421	4.905	22.326	18.187	4.139
Consejería de Fomento	33.361	42.024	75.385	29.838	45.547
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	51.873	9.648	61.521	51.803	9.718
Consejería de Asuntos Sociales	18.885	4.052	22.937	18.082	4.855
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	15.029	157	15.186	11.568	3.618
Consejería de Educación y Cultura	18.093	8.009	26.102	18.051	8.051
Total	293.269	87.108	380.377	289.513	90.864

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	11.206	0	11.206	12.389
2- Impuestos indirectos	131.450	0	131.450	130.304
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	11.407	85	11.491	11.407
4- Transferencias corrientes	98.126	4.880	103.007	91.223
5- Ingresos patrimoniales	1.021	0	1.021	1.883
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	253.210	4.965	258.175	247.206
6- Enajenación de inversiones reales	3.500	0	3.500	3.578
7- Transferencias de capital	3.759	67	3.826	3.377
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	7.259	67	7.326	6.955
8- Activos financieros	1.500	82.076	83.576	638
9- Pasivos financieros	31.300	0	31.300	31.300
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	32.800	82.076	114.876	31.938
Total	293.269	87.108	380.377	286.099

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Saldo presupuestario del ejercicio
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	254.160	250.261	3.899
2. Operaciones financieras	31.938	39.252	(7.314)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	286.099	289.513	(3.414)
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0
II TOTAL AJUSTES (3+4-5)			0
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			(3.414)

Anexo II.2-0.1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Balance

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) ACTIVO NO CORRIENTE	430.778	414.350	A) PATRIMONIO NETO	343.181	325.417
I. Inmovilizado Intangible	24.701	22.187	I. Patrimonio	158.793	158.793
II. Inmovilizado Material	401.318	387.436	II. Patrimonio generado	166.967	152.513
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	3.902	3.902	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	17.421	14.111
V. Inversiones financieras a largo plazo	857	825	B) PASIVO NO CORRIENTE	131.035	136.566
B) ACTIVO CORRIENTE	138.742	120.594	I. Provisiones a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	II. Deudas a largo plazo	131.035	136.566
II. Existencias	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	74.129	75.813	C) PASIVO CORRIENTE	95.304	72.961
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	13.559	12.375	II. Deudas a corto plazo	37.880	39.957
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	51.054	32.406	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	0	33.004
			V. Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL ACTIVO	569.520	534.944	TOTAL PASIVO	569.520	534.944

Anexo II.2-0.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	245.850	263.066
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	150.170	155.545
2. Transferencias y subvenciones recibidas	91.223	103.049
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	4.457	4.472
7. Excesos de provisiones	0	0
B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	228.257	220.582
8. Gastos de personal	87.745	87.205
9. Transferencias y subvenciones concedidas	73.788	72.839
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	66.436	60.209
12. Amortización del inmovilizado	288	329
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	17.593	42.484
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	0
14. Otras partidas no dinerarias	1.265	955
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	18.858	43.439
15. Ingresos financieros	1.355	1.567
16. Gastos financieros	(1.624)	(2.369)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	223	(1.616)
21. Subvenciones para la financiación de operaciones financieras	68	0
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	22	(2.418)
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	18.880	41.021

Anexo II.2-0.3

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Estado total de cambios en el patrimonio neto
(miles de euros)

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenc. recibidas	Total
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2018	158.793	152.513	0	14.111	325.417
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0	(4.425)	0	0	(4.425)
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2019	158.793	148.088	0	14.111	320.992
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2019	0	18.880	0	3.310	22.190
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	18.880	0	3.310	22.190
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias	0	0	0	0	0
3. Otras variaciones del patrimonio neto	0	0	0	0	0
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2019	158.793	166.968	0	17.421	343.182

Anexo II.2-0.4

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Estado de flujos de efectivo

(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de las actividades de gestión	250.536	231.326	19.210
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	3.146	19.887	(16.741)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	51.300	38.581	12.719
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	4.164	704	3.460
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	309.146	290.498	18.649
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			32.406
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			51.054

Anexo II.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Deudores presupuestarios

(miles de euros)

Años	SalDOS iniciales	Modificaciones		SalDOS netos	Cobros	SalDOS finales
		Aumentos	Disminuciones			
2015 y anteriores	30.765	0	3.505	27.260	1.902	25.358
2016	4.799	0	632	4.167	821	3.346
2017	4.944	0	55	4.889	507	4.382
2018	68.727	0	235	68.492	61.049	7.443
Total	109.235	0	4.427	104.809	64.279	40.530
2019		291.077	4.978	286.099	218.339	67.760
Total	109.236	291.077	9.405	390.908	282.618	108.290

Anexo II.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Póliza crédito	247	0	60	307	0	307
Deudor subvención viviendas	542	0	0	542	542	0
Pagos duplicados o excesivos	10	0	103	113	103	10
Pagos pendientes de aplicación	0	0	0	0	0	0
Créditos a corto plazo al personal	0	0	639	639	639	0
Depósitos constituidos	111	0	0	111	0	111
Total	910	0	802	1.712	1.284	428

Anexo II.2-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Tesorería

(miles de euros)

Cuentas	Concepto	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	4	99	102	1
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	31.224	403.119	384.645	49.698
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	1.178	76.474	76.297	1.355
5576	Formalización Control de Nóminas	0	0	0	0
Total		32.406	479.692	461.044	51.054

Anexo II.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2015 y anteriores	468	0	0	468	0	468
2016	76	0	0	76	0	76
2017	1.033	0	0	1.033	0	1.033
2018	21.053	0	0	21.053	0	21.053
2019	0	0	0	0	0	0
Total	22.630	0	0	22.630	0	22.630

Anexo II.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
MUFACE	0	0	7	7	7	0
ISFAS	0	0	2	2	2	0
Ingresos duplicados o excesivos	13	0	0	13	0	13
IRPF profesionales	2	0	51	53	51	2
IRPF nóminas	564	0	5.315	5.879	5.229	650
Seguridad Social acreedora	326	0	3.771	4.097	3.799	298
Retención judicial de haberes	(1)	0	131	130	131	(1)
Depósitos descalificaciones VPO	99	0	0	99	0	99
Fianzas metálico	282	0	245	527	76	451
Depósitos Federación Provincial de Vecinos	1.262	0	0	1.262	1.262	0
Depósitos y fianzas varios	1.736	0	38	1.774	37	1.737
Depósitos obras ARIS	208	0	71	279	66	213
Otras retenciones al personal	0	0	642	642	642	0
Derechos pasivos personal transferido	0	0	19	19	19	0
Otros descuentos en nómina	0	0	159	159	159	0
Depósitos ICD	34	0	163	197	58	139
Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	9.308	830	2.891	13.029	10.221	2.808
Ingresos agentes recaudadores pendientes de aplicación	0	0	38.588	38.588	38.586	2
Ingresos pendientes de aplicación IPSI Importación	1.177	0	37.886	39.063	37.711	1.352
Total	15.010	830	89.979	105.819	98.056	7.763

Anexo II.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros. Préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposic.	Amortizac.	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Entidad #1	12	82.701	46.398	650	12.034	0	35.014
Entidad #2	3	25.750	10.046	15.000	46	0	25.000
Entidad #3	3	15.948	7.487	0	2.122	0	5.365
Entidad #4	8	103.227	58.400	15.650	10.959	0	63.091
Entidad #5	6	43.500	27.665	0	6.253	0	21.412
Entidad #5 (Crédito C. Plazo)	1	20.000	0	20.000	0	0	20.000
Entidad #6	2	27.000	12.600	0	3.600	0	9.000
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	1	10.000	3.124	0	3.124	0	0
Entidad #8	2	4.617	1.174	0	410	0	764
Total	38	332.743	166.894	51.300	38.548	0	179.646

Anexo II.2-7

ADMINISTRACIÓN GENERAL

Remanente de tesorería

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		82.819
del Presupuesto corriente	67.760	
de Presupuestos cerrados	40.530	
de operaciones no presupuestarias	428	
de dudoso cobro	(21.734)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(4.165)	
2. Obligaciones pendientes de pago		58.907
del Presupuesto corriente	30.630	
de Presupuestos cerrados	5.382	
de operaciones no presupuestarias	23.599	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	(704)	
3. Fondos líquidos		51.054
I. Remanente de Tesorería afectado		63.173
II. Remanente de Tesorería no afectado		11.793
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		74.966

Anexo III.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

Aplicaciones Presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
003.9310.74901	1.800	0	0	0	1.800	1.800	0	1.800	0
008.4590.61903	682	0	0	0	682	126	556	126	0
Total	2.482	0	0	0	2.482	1.926	556	1.926	0

Anexo III.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

Aplicaciones Presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	2.482	2.482	1.970	512
Total	2.482	2.482	1.970	512

Anexo III.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
(miles de euros)

Aplicaciones Presupuestarias	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
008.4590.61903	827	0	0	0	827	0	827	0	0
Total	827	0	0	0	827	0	827	0	0

Anexo III.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
(miles de euros)

Aplicaciones Presupuestarias	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	827	827	62	207
Total	827	827	620	207

Anexo IV.1

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS AL 31-12-2019						Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal funcionario		Personal laboral		
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	17	33	745	92	64	304	1.255
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	4	0	51	0	59	21	135
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	1	0	0	0	17	13	31
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	0	0	0	0	3	0	3
- Instituto de Idiomas (II)	0	0	0	0	11	2	13
- Patronato Municipal de Música (PMM)	3	0	0	0	18	6	27
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	0	0	51	0	10	0	61
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1	0	0	0	8	0	9
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	1	0	0	0	8	0	9

Anexo IV.2

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2019)			
	Altos cargos	Personal laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	10	591	156	757
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1	50	0	51
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	1	119	73	193
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	2	20	0	22
- OBIMACE, S.L.U.	1	158	0	159
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	1	50	6	57
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1	33	38	72
- Puerta de África, S.A.	1	44	33	78
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	1	31	6	38
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	0	22	0	22
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1	64	0	65

Anexo IV.3

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2019)			
	Altos cargos	Personal laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	0	2	0	2
- Fundación Premio Convivencia	0	2	0	2

Anexo V.1-1/2

ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Año de creación	Fines
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	1988	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Instituto de Idiomas (II)	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Patronato Municipal de Música (PMM)	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
EMPRESAS PÚBLICAS	Año constitución	Objeto social
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (ORA), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
OBIMACE, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente.
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.

Anexo V.1-2/2

Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.
Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	Año de creación	Fines
Fundación Premio Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad.
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.
Patronato de Viviendas San Daniel	1963	Proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que deban residir en el término municipal.